



Institut Universitari d'Història Jaume Vicens Vives

Universitat Pompeu Fabra

Tesi Doctoral

REVOLUCIÓ I CONTRAREVOLUCIÓ A
CATALUNYA DURANT EL TRIENNI LIBERAL
(1820-1823)

Ramon Arnabat Mata

Director Dr. Josep Fontana i Lázaro

volum I

1999

Annex VIII.3

CIRCULAR DE LA JUNTA REIALISTA DE CATALUNYA, AGOST DE 1882

Gobierno Supremo Provisional de Cataluña

Circular

Para acallar las justas quejas que tan repetidamente se elevan a esta Junta por un gran número de vecinos de los Pueblos a causa de la arbitrariedad y duros procedimientos de algunos Comandantes de Divisiones de las partidas de Tropas Realistas, con que no contentándose con exigir de los Pueblos las raciones de pan, y pretos molestan indistintamente a los Constitucionales exaltados, y a los fieles Realistas, con el pretexto de ser de aquellos como con desagrado le ha visto esta Junta, y exigen de todos crecidas multas que al paso que no sirven al uso económico de la manutención de las Tropas, cortan los recursos que proporcionarían los pudientes de quienes se exigen; y destruir de una vez unos abusos tan perjudiciales, y que podrían traer todavía resultados peores a la justa causa que defendemos, ha acordado que en lo sucesivo ninguna autoridad así civil, como militar pueda exigir multa alguna ni inquietar la persona de cualquier clase, sin que proceda antes el correspondiente sumario, que instruido se remitirá a esta Junta, para que según sus méritos determine lo más conveniente, cuya disposición se hará saber a todos los Comandantes y demás autoridades para su inteligencia y puntual cumplimiento.

La comunica a V. para su inteligencia y la más puntual observancia.

Dios guarde a V. Muchos años, Urgel y Agosto 8 de 1822

*Por la Junta. Jayme Obispo, Arzobispo preconizado de Tarragona, Presidente
Ramon Noguer, Vocal Secretario*

Sr. Bayle y Ayuntamiento

Font: Caixa "Correspondència. 1822" de l'AHCP.

Annex VIII.4

L'OCUPACIÓ DE SOLSONA PELS REIALISTES, AGOST DE 1822

Don José Bonsoms Comandante que en atención de hallarse este País conquistado por las armas reales, insiguiendo las facultades que le conceden en el artículo segundo del sobre incerto reglamento debía y quería reponer las cosas en el estado que tenían antes del nueve de Marzo de mil ochocientos veinte; remover los individuos del actual Ayuntamiento y nombrar consejales del mismo, reponiendo a los sujetos que servían estos empleos antes de dicho día. Oída la proposición del Sr. Comandante se le ha contestado que si bien por dicho artículo segundo se le concede facultad para mudar el Ayuntamiento, pero como no expresa el sobre incerto documento por cual Autoridades formado, ni por otra parte se halla aquel firmado como es debido, por persona que tenga autoridad para ello, parece que debe continuar el actual Ayuntamiento en sus atribuciones, y que no manifestando otras facultades legales, no está en la mano del Sr. Comandante Bosoms remover a los Señores que componen el actual Ayuntamiento, hasta que la Superioridad legítima otra cosa disponga; pero como dicho señor Comandante se ha desentendido de tan poderosas y convincentes razones y ha manifestado que usaria de la fuerza, caso de resistirse los Señores Consejales a lo arriba insinuado, en este apuro deseando evitar las fatales consecuencias que podrian producir su inobediencia han accedido al referido nombramiento y remoción, en cuya virtud dicho Don José Bosoms ha elegido y nombrado por Bayle al Dr. D.Domingo Girabancas Abogado, por Regidor Decano a Dn. Ramon Jalma Escribano que lo era antes del día nueve de Marzo de mil ochocientos veinte, por Regidor segundo a Domingo Soler y Viladot Comerciante mientras esté ausente Buenaventura Vendrell que lo era antes de dicha Epoca, por Regidor tercero a Francisco Feliu Tendero de Lienzos, por Regidor cuarto a José Bensó Alfarero, por Regidor quinto a Geronimo Canterell Herrero, y por Regidor sexto a Ramon Samsó Comerciante, por Diputados a Domingo Pintó Alpargatero y José Figueras Cuchillero, los cuales lo eran antes de dicho día, y por Sindico Personero a Pablo Monist Tornero todos vecinos de esta Ciudad. Y presentes en este acto los sobredichos a excepción de José Pensís, Gerónimo Canterell, Ramon Samsó y Pablo Monist, han en un todo referido a lo arriba expuesto por los Señores Consejales, pero obligados a la fuerza, y para evitar los fatales resultados que podría producirse inoperancia han respectivamente accedido y aceptado los nombramientos, en cuya virtud les dieron posesión de los empleos de esta forma. Despues de haber hecho Don Domingo Girabancas prestado el Juramento prevenido en el artículo Segundo del sobreinserto reglamento en manos y poder del citado Don Ramon Jolonch Alcalde segundo ha recibido de manos de este la Vara que tenía en su poder, y en seguida los mencionados Dro. Ramon Jalonch, Domingo Soler, Francisco Feliu, Domingo Pintó, y José Figueras han prestado igual Juramento en manos y poder de dicho Dort. Girabancas, y así este como los referidos Regidores y Diputados entrantes se han sentado por su orden en el lugar que respectivamente les corresponde en señal de esta posesión, habiendo protestado expresamente que entenderán tomar posesión desde hoy en adelante en virtud de dicho mandamiento y fuerza. Asi mismo dicho Comandante ha expresado a Serafin Font Causindico presente del nombramiento de Sindico Procurador general que se había hecho por haberle manifestado que era Recaudador de la Real Casas de Misericordia y reclamado los privilegios y exemciones que como a tal disfrutaba de empleos consejales y ha quedado vacante este empleo de Sindico Procurador por no haber hecho nóbramiento a favor de otro. Y para que conste de orden del Ayuntamiento. Se nota esta acta por mi el infraescrito Escribano por ausencia y como a substituto de Joaquin Devesa Notario Secretario del mismo Cuerpo, de que doy fe.

Font: Actes Municipals de Solsona, vol.III de 13 de juliol de 1822 a 31 de desembre de 1831 (document 66), a l'AHCS (AHCS).

Annex VIII.5

LA SITUACIÓ MILITAR DE CATALUNYA A FINALS DE JULIOL DE 1822

Reunión de los partes reunidos en este día.

El Brigadier Roten en fecha de 29 dice desde Manresa que habiendo recibido noticia por el Alcalde de San Fructuso haver entrado en este Pueblo doscientos cincuenta facciosos, hizo salir inmediatamente una Compañía del Batallón de Canarias y 100 Voluntarios Nacionales al mando del Capitán del 1º D. Sebastián de Arsave. No habiendo encontrado los enemigos marchó sobre Navarcles donde se reunían, en cuyo punto los atacó y obligó a una fuga precipitada, persiguiéndoles toda la noche; pero cargados esta mañana por ochocientos facciosos de refresco, y abandonado de los Milicianos, tuvo que replegarse con solo su compañía, imponiendo al enemigo, sin embargo de no tener más 70 hombres. Hizo salir las dos Compañías que le restaban de Canarias, y se reunieron a la otra que se sostenía en la hermita del lado acá de San Fructuoso; y atacaron vigorosamente a los facciosos, cuyo éxito se ignoraba por la premura de la salida del parte; pero en cuanto alcanzaba la vista observaron avanzar con bazarria las tres compañías expresadas.

En Manresa tomó todas las precauciones poniendo sobre las Armas los patriotas, para evitar que los enemigos de la Constitución que abriga aquella Ciudad no se aprovechasen de la ausencia de las Tropas.

El General Haro en 27 de Julio da parte de que con noticia que tuvo de hallarse atacado el Pueblo patriota de Santa Coloma de Queralt, (y consiguiendo a sus inmediaciones) hizo salir una columna de seiscientos hombres al mando del Capitán graduado de Teniente Coronel D. Manuel Sesé, comandante interino de Infantería del Rey, llevando a su lado el Ayudante de Estado Mayor D. Pedro Alonso. Esta columna encontró a los facciosos en el Coll de Cabra, los desalojó, y habiéndoles perseguido hasta más allá del pueblo del Serral, se presentó el rebelde Romagosa con mil quinientos hombres teniendo la osadía de atacarlos; y después de un reñido combate, fue batido y perseguido por espacio de hora y media, causándoles gran pérdida. La columna tomó posición en el pueblo de Barberá.

El mismo Comandante General de Tarragona que remite copia del que recibió del Comandante de Armas de Reus, la que acompaño con el número 1º.

Por aviso del Comandante de Armas de Valls parece hallarse ya libre el Pueblo de Santa Coloma; y ocupado por la Columna del Coronel Lorenzo Cerezo, Teniente Coronel de Murcia.

El Gobernador de Tortosa da parte de haverse visto precisado a tomar el mando político por el mucho incremento que ha tomado la sublevación en aquel Partido.

En parte posteriormente recibido del Comandante General de Tarragona de fecha de ayer me dice, que la Columna dirigida sobre Santa Coloma ocupa aquel Pueblo, habiendo contribuido a librarle de los enemigos que intentaban apoderarse de él. Que la pérdida de los facciosos que atacaron a Reus el 26, fue de cuarenta y dos muertos, según parte del Teniente Coronel Coll.

Además refiere este Comandante General la acción sostenida el 27 por una Partida del Regimiento de Infantería de Málaga al mando del Teniente del mismo Don Simón Ardenas quien con 32 hombres atacó a cien facciosos en el Pueblo de Bonastre, poniéndoles en vergonzosa fuga, y apoderándose de algunas armas y otros efectos.

También anuncia que el cabecilla Romagosa está situado en Pont de Armentera, cerca de Valls, y que toma incremento el espíritu de insurrección de aquella Provincia.

Barcelona 30 de Julio de 1822

Ferraz

El Comandante Militar de Gerona en fecha de 3 del corriente me dice no haver podido disponer de más fuerza para dirigirla sobre Besalú y Olot, que de trescientos cincuenta y seis hombres del Batallón de Navarra, por tener que guarnecer las plazas de Figueras, Gerona, Hostalrich y Rosas; que son infinitas las guerrillas de malvados que vagan por aquel País, y la falta de recursos, y de fuerzas para perseguirlos y exterminarlos, lo ponen en situación apurada, así como la de las demás Provincias de este Distrito.

Al anunciarme el Comandante Militar de Lérida en fecha 31 del pasado la pérdida de la Plaza de Mequinenza me dice que habiéndole reclamado con urgencia el Comandante General del 6º Distrito las tropas que se hallaban auxiliares en este, se han visto en la necesidad de desprenderse de ellas dirigiendo a Mequinenza las que havia las cuales eran un Batallón de Extremadura, parte del regimiento de Caballería de Extremadura, el todo a las órdenes del coronel de este Cuerpo el Brigadier Barón de Carandolet, y a las que precedió un corto Batallón del Regimiento de Asturias. Por esta causa se ve paralizada la columna del mando del Brigadier Torrijos, pues que teniendo que atender a la Guarnición de Lérida, no hay la fuerza suficiente para operar con éxito contra los rebeldes, habiendo desistido de empresa de atacar Balaguer, porque los enemigos tienen doscientos lanceros y no cuentan allí más que treinta y cinco malos Caballos con que contrastarlos. La comunicación con Madrid, Zaragoza y esta Capital [Barcelona] la tiene cortada, así por los enemigos que circulan por la frontera de Aragón hacia Fraga, como por las guerrillas numerosas que recorren el partido de Cervera, y el camino carretero en esta dirección. Todo lo que contribuye a hacer apurada y difícil su situación, sino recibe los refuerzos que necesita para poder dominar el llano del Urgel, y operar activamente contra los rebeldes.

Barcelona, 5 de Agosto de 1822

Ferraz

P.D.

Tengo bastante datos para creer que Villafranca [del Penedès] ha sido salvado hoy, y también su guarnición.

Font: Cartes de Francisco J. Ferraz al Secretari d'Estat i Guerra, amb dates de 30 de juliol i 5 d'agost de 1822 (AHM, Secció 2ona., Divisió 4ª, "Guerres Civils. Ferran VII".

Annex VIII.6

LA DIPUTACIÓ DE TARRAGONA DEMANA UNA CONTRIBUCIÓ EXTRAORDINÀRIA ALS POBLES, JULIOL DE 1822

La Diputación de esta Provincia ve con dolor un año calamitoso en que la tierra se ha negado a proveernos de frutos, porque el cielo no ha querido llover sus aguas. Una alteración tan común en España por falta de correspondencia entre las estaciones, ha producido escasez y miseria, que se ha hecho creer a una porción del pueblo incauto ser efecto de nuestras reformas políticas, añadiendo además que la actual Constitución del Estado, era la sola causa porque el cielo nos negaba el retorno beneficioso de las aguas.

Novedades tan sorprendentes dejaron perplejo a una parte del pueblo virtuoso. Alucinada otra porción más crédula se ha dejado despeñar por la seducción hipócrita de aquel que creía que su deber no era otro que el de anunciarle verdades. Un sistema de Gobierno el más suave y benéfico que se haya inventado para el bien de la humanidad, se ha querido pintar como enemigo de Dios a vista de los hombres. Se ha fomentado la división, odios y persecuciones contra varones virtuosos que solo dedicaron sus tareas para bien y felicidad de los españoles. Se escitaron discordias, divisiones, partidos y finalmente a nombre de Dios se predicó la rebelión a los pueblos. Los hombres más unidos por los vínculos de la amistad y sangre, por sus opiniones quedaron divididos; se ha conmovido a los pueblos y ha estallado el choque de los partidos. Hombres que jamás fueron conocidos en la sociedad, formaron reuniones, y con sus partidas errantes asesinan al rico, al sabio, al vecino honrado, y amenazando a todos, ponen en contribución y en continua agitación a las gentes.

La Diputación provincial que no puede mirar con indiferencia un choque producido por pasiones ruines encubiertas con una hipocresía, que tiende directamente a socavar la constitución del Estado; en unión con el Gobierno ha resuelto armar en esta provincia unas compañías de milicia movable, que no tendrá más objeto que el de perseguir malhechores, y a todos cuantos se presenten enemigos de esta patria generosa que les dio el ser. A más del referido tendrá esta milicia otro objeto como es el de proteger las personas y propiedades, cooperar para la tranquilidad y sosiego de los pueblos, y finalmente la de afianzar nuestras libertades públicas. Pero como esta fuerza protectora debe ser mantenida por la misma Provincia; espera la Diputación que los pueblos se presentarán gustosos para contribuir a sostener una fuerza que se compondrá de sus hijos que ofrecen sus pechos generosos para afianzar la seguridad, las libertades públicas y la protección que deben a sus Padres. La Diputación se persuade igualmente que los pueblos que se hubiesen descarriado haciendo un llamamiento al Gobierno absoluto, entrarán otra vez dentro del orden suave y benéfico del sistema que actualmente nos rige; y que no echarán en olvido que el pueblo que de hecho llama al despotismo, atrae aceleradamente sobre si la mano de la tiranía que él mismo invoca.

La Diputación espera finalmente que ese Ayuntamiento cooperará con todo su influjo para que esta disposición sea bien acogida, y se le dé su debido cumplimiento poniendo desde luego en la caja de la Administración o depositaria de este partido la cuota mensual que para sostener dicho armamento corresponde a ese vecindario, como es de ver por la libranza que se acompaña, pues de no verificarlo con aquella esactitud que es de esperar, el Gobierno se vería obligado a tomar las providencias que corresponden, autorizando a los ayuntamientos para que puedan cubrir esta exacción temporal con aquellos medios que les parezcan más análogos a su situación y a las circunstancias en que nos hallamos.

Tarragona, 4 de Julio de 1822

Marcelo de Baeza, Presidente

Vocales, Joaquin Tarin; Pedro Batlle; Pedro Alcántara de Ajuria; Salvador Alba; Joaquin Alcoriza; Jayme Ardevol; Secretario

Al Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de

PROCLAMA DE IGNACIO MANUEL PEREIRA, GALÍCIA, SETEMBRE DE 1822

Habitantes de Galicia

Cuando saldréis de esa vergonzosa apatía resolviendoos a manifestar los nobles sentimientos de fidelidad que os animan! Cuando aburridos con esas contribuciones exorbitantes que os reducen a la mayor indigencia haréis una alarma general para sacudir el yugo que os oprime! Como permitisteis que os llevasen los honrados milicianos donde van vuestros maridos, padres, hermanos, amigos! Y aun consentiréis padres incuribles que la ligososa quinta publicada ya os arranque vuestros tiernos hijos a ser víctimas (por sostener el ominoso código constitucional) de esos invictos españoles los Catalanes, navarros, Aragoneses y Andaluces que defienden los derechos del Rey y de la Nación.

Gallegos, despertad de vuestro letargo, oid los gritos de nuestra Religión, de la razón ofendida, de una Nación esclavizada y de un Rey cautivo, en cuyo nombre os digo que suspendáis los trabajos del campo, toméis las armas militares para restablecer aquellos caros objetos de almas grandes. Corred pues a uniros con los defensores de nuestro legítimo Monarca (que en este Reyno de Galicia tengo la gloria de dirigir) y animados todos de un celo santo venceremos y haremos triunfar la Religión, el Rey y la Patria. Formad también algunas partidas que impidan la fuga de esos liberales, que plantaron y protegen este desorganizado sistema constitucional en apoyo de sus horrendos crímenes, más encarecidamente os suplico olvidéis el cruel asesinato de nuestros 23 compañeros, que después de prisioneros (por su dispersión) mataron alevosamente esos homicidas en 14 de mayo último sobre los campos de Barcela. No toméis venganza, no, sed generosos, perdonadles, pues tenéis bastante satisfacción sabiendo que en la acción ninguno de los nuestros ha perecido teniendo ellos 92 soldados y 2 oficiales muertos sin contar los que tiraron al río y una porción de heridos cuyo número no fue posible averiguar.

No alimentéis, repito, la más pequeña idea de venganza; enseñad a pelear con honradez a esos hombres desnaturalizados contentándoos solo con detenerlos y presentarlos a las autoridades, que por el rey, se establezcan con el fin de que reintegren lo mucho que han usurpado, y que las sabias y justas leyes les impongan el castigo a que sus delitos les hiciesen acreedores; mientras vosotros cubiertos de gloria y recibiendo el justo premio de acciones tan heroicas hacéis resonar en todo el Orbe los dulces ecos de Viva la Religión santa; Viva el Rey absoluto y Viva la Unión de los Gallegos en el cual os acompaña y acompañará siempre el Encargado de la defensa y alarma del Reyno de Galicia.

Villa de la Cañiza, 5 de Septiembre de 1822

Ignacio Manuel Pereira

Font: Còpia de la proclama manuscrita servada a l'AHN, Estado, lligall 4.468, document 282.

Annex VIII.8

MANIFEST DE LA REGÈNCIA D'URGELL, OCTUBRE DE 1822

Catalanes

Desencadenadas todas las pasiones, oprimidas todas la virtudes, protegidos todos los crímenes, entronizada la ignorancia, abatido el mérito, olvidada la Agricultura, despreciada la industria, estancado el comercio, abandonadas las Américas, el rey y toda la real familia en las cadenas de la más infame esclavitud [...].

Fijad toda vuestra consideración en esta desgraciada provincia comparadla con aquella florida y opulenta Cataluña que escitaba la admiración no solo de las demás Provincias Españolas sino también de la Europa entera. Comparad la Cataluña realista con la Cataluña constitucional. La Catalunya realista descansaba en los brazos de la paz y se regocijaba dulcemente en los días de serenidad y religión que amanecían en ella. Pero la Cataluña constitucional ha estado continuamente agitada por las turbulencias y alborotos, y no ha visto sino días espantosos de tribulaciones y amarguras. La Catalunya realista se vestía de gala en medio de la incomparable satisfacción de ver florecer la agricultura, prosperar la industria y grandecerse portentosamente el Comercio; pero la Cataluña constitucional se cubre de luto al ver los campos avandonados, desiertos los Talleres y estancados los géneros en los almacenes. La Cataluña realista se [?] de gloria al ver salir de sus puertos innumerables embarcaciones cargadas de sus vinos generosos y sus preciosas manufacturas con destino a las Américas de donde volvían en retorno flotas numerosas que portaban a la Peninsula las ricas producciones del suelo americano. Pero la Cataluña constitucional, no puede coronarse sino [?] al ver sus Barcos encallados en sus puertos y perdidas irremisiblemente aquellas bastas y riquísimas posesiones. La Cataluña realista empleaba los brazos de la pobreza, en los campos, en los talleres, en las oficinas, en las fábricas, en los caminos, en los puentes y en las casas de beneficencia; Pero la Catalunya constitucional los ha abandonado hiumanamente a una funesta inercia, les ha permitido infestar impunemente los caminos públicos y solamente los ha empleado en escitar conmociones populares contra los más honrados vasallos, contra los sacerdotes más retirados del bullicio del mundo, y contra los ilustres y valerosos militares que tantas veces han encontrado la muerte en defensa de esta benemérita y heroica provincia. La Cataluña realista contribuía al Real Erario con una ligera contribución catastral de la que se le perdonaba alguna tercia cuando se hallaba afligida por la calamidad de nuestra sequia extraordinaria. Pero la Cataluña constitucional se ha visto atropellada por contribuciones enormes, directas e indirectas por derechos insoportables de registro, por pago de consumos imaginarios, y si no ha visto reducida a la práctica la invención de la clase de las patentes, no ha sido sino porque ha temido que si llegaba a abandonarse a la desesperación, rompería ella sola.

Font: volum XXI, fol.160-164 dels PRFVII-APR.

Annex VIII.9

**CARTES DE BALMASEDA AL MINISTRE D'AFERS ESTRANGERS DE FRANÇA,
AGOST DE 1822**

A.S.A.R. Monsieur Conte d'Artois

Serenísimo Señor

Cansada la Nación Española de sufrir los horrores a que la ha conducido la liberal filosofía como enemiga la más cruel del Altar y del Trono, y hasta de sufrir el trato perverso que su adorado Rey D. Fernando 7º recibe diariamente de los inocuos seguidores de este sistema, ha creído de su deber, dando ejemplo a las naciones del mundo, sacudir el yugo bárbaro que tres años cerca la impuso la infidelidad de los Oficiales y Soldados de su ejército. A este efecto y con el auxilio de Dios, y el de cerca de cuarenta mil hombres realistas, los pueblos han proclamado un gobierno supremo para que durante la cautividad de su amado Rey pueda gobernar la Nación, y acordar quanto convenga para salvarles de los peligros ominentes que les rodean.

En su virtud la Regencia del Reyno de España establecida en el cuartel general y Plaza de Urgel, me ordena que a su nombre de conocimiento a V.A.R. de su instalación y alto respetos, entregando en mano propia de V.A.R. el pliego o despacho que lo acredita y obra en mi poder, para cuyo fin ruego a V.A.R. se sirva concederme el alto honor de una audiencia particular.

Ofrece a V.A.R. Señor sus respetos y humildes sentimientos su servidor Q.S.M.B.

Paris, 26 de Agosto de 1822

Señor A.L.R.P. de V.A.R.

Fermin Martin de Balmaseda.

S.S.E. Monsieur le Ministre des affaires Etrangères de S.M.T.C.

Exmo. Señor

Es bien notorio en la Europa y en el mundo entero que a impulso de una secta enemiga de los Reyes y la Religión cristiana, sobrevino el escandaloso suceso de la Isla de León y de Cádiz en los primeros días del mes de Enero del año 1820. Desde entonces España y su amado Rey gimen los males de un populacho feroz que movido por el interés y unido al desenfreno de una tropa de asesinos, han causado más desastres que la fatal guerra que sostubo contra el tirano Napoleón.

Cansada pues hoy de sufrir escesos de tal naturaleza, ha corrido el velo del silencioso clamor que ardía en el corazón de todo havitante pacífico, armándose por todas partes a porfía y en la forma que más pueden levantar el grito de su verdadera libertad y la de su infortunado Rey. Dichosamente progresando su santo celo y bendiciendo el Señor sus esfuerzos y valor ha llegado a conseguir un cuerpo de cerca de quarenta mil hombres armados, tomando dos castillos y la formidable plaza de Urgel.

Ya en este estado no podían los Españoles, Exmo. Señor, llevar adelante las miras de su independendencia, ni la de librar a su Rey del poder y tiranía de los hijos de la discordia y el error, y he aquí la razón de que hayan los pueblos y gente más sensata de ellos acordado establecer un gobierno supremo para que durante la cautividad de su Rey, mande y ordene en la nación lo que más pueda convenir a su bienestar. Efectivamente creada el 15 de este mes una Regencia compuesta de sugetos de providad, virtud y ciencia, se dio a este acto toda la solemnidad posible, y los avisos oportunos en los diversos puntos de la Nación de haverse

efectuado y de su instalación para la observancia de las disposiciones que de este supremo gobierno dimanen.

La Regencia del Reyno de España considerando útil y conducente que la España y Francia guarden entre si los vínculos de paz y unión en beneficio de los reynos, ha dado noticias a V.E. por pliego separado, que obra en mi poder, su instalación a petición de los pueblos y durante el cautiverio del Rey. Yo espero en su vista que V.E. se dignará disponer de mi buen deseo para instruirle de todo en audiencia particular, seguro que el Gobierno por quien pido y represento le será sumamente grato, y a mi de satisfacción por tributarle en persona mis respetos y consideración de que se ofrece mui humilde su servidor Q.S.M.B.

Paris, 26 de Agosto de 1822

Exmo. Señor B.L.M. de V.E.

Fermin Martín de Balmaseda

Font: AMAE, "Correspondance politique. Espagne", vol.711, fol.368-371.

Annex VIII.10

COL·LABORADORS DE MATAFLORIDA EN LA CONTRAREVOLUCIÓ

<i>Cognom i nom població</i>	<i>sector</i>	<i>col·laboració</i>	
, Carlos	França	militar	tingent coronel
Barcia, Juan R.		metge	hospitals reialistes
Berasategui, Valentín	Àlaba	diputat i cap militar	reialistes Àlaba
Bergasse (pare i fill)	Rússia	diplomàtic	
Berrier	França		
Berville	França	sots-prefecte d'Agen	
Binder, baró de	Àustria	conseller ambaixada	
Boussollers, Pedro de	Andorra		facilità aprovisionament d'Urgell
Buquier, Mn.	Burdeus		informador i finançador
Codol, Francesc (baró d'Ur)	Perpinyà	noble	facilitar municions
Critofle, Juan H.		banquer	préstecs
Dubrung, Bruno	Tolosa	noble	comprar armes, municions i vestuari
Existeral, Juan Fco.	París		
Fassin, Luis		banquer	préstecs
Flets, Saint Martin de	Castelausary	sots-prefecte	ajuda refugiats
Fuentenebró, Domingo	Roa	advocat	enllaç Regència-partides a Castella
Fulliac, baró	Tours		
Garriz, Pablo			relacions potències estrangeres
Garriz, Nicolás			relacions potències estrangeres
Girvés, Antoni	Sallagosse		ajudar a la Regència
Gonzalez, Mariano	Ciutat Real		advocat col·laborador de Mataflorida a Madrid
Gonzalez, Manuel	Ciutat Real		
Gui Damé, Juan	Tours	noble	
Julliac, Gustavo	Tolosa	militar	participar exèrcit reialista
Marcó, Juan Jose			banquergarantitzà la signatura de Mataflorida
Matemino, José	França	militar	comandant infanteria
Merino, Jerónim	Burgos	rector	cap de partides
Mestre, Agustín	Madrid	apotecari	relacions Regència-Rei
Mozo de Rosales, José			advocat secretaria d'estat de la Regència
Mozo de Rosales, Manuel			advocat secretaria d'estat de la Regència
Nicol, Pedro Carlos			
O'Donell, comte d'			
Pereira, Manuel Ignacio	Galícia		comandant reialistes de Galícia
Princens, Juan Pedro	Àustria		secretari de Matternich
Riva, Bonaventura	Andorra	síndic	facilitar aprovisionament Urgell
Róchefoucaule, Alberto	de la	militar	
Rubio, Pedro R.	Àlaba		cap primera partida a Àlaba, 1821
Tarazona, Justo			governador forts Urgell
Velasco, Nicasio	Àlaba		diputat de la província d'Àlaba
Villar, José	Madrid	funcionari	relacions Regència-Rei
Villier, Bescompte de	Baiona	noble	ajuda a l'exèrcit reialista

Font: Cartes de Mataflorida a Ferran VII amb dates de 10 de maig i 4 d'agost de 1824 (còpia manuscrita al vol.22, fol.309-314, 341-350 dels "PRFVII" de l'APR).

Juntes reialistes (1822)

Juntes de Catalunya

- Abadia i Llorens, Pere d'	advocat	Vall d'Aran
- Bouffard, Ramon J.	noble	baró de Canyelles
- Caralt, Domènec	hisendat	Mataró (coronel d'infanteria)
- Duran, Paladio	advocat	
- Fàbregas, Josep M.	eclesiàstic	rector i degà de Montblanc
- Francés Tabernero, Benito	eclesiàstic	bisbe d'Urgell
- Jordà, Josep		
- Jordana, Leopoldo		
- Juer, Joan	militar	oficial retirat
- Llopart i de Ron, Josep M.	hisendat	La Seu d'Urgell
- Millà, Manuel		
- Nebra, José Antonio	advocat	
- Nogués, Ramon	advocat	
- Ramos, Julià	eclesiàstic	canonge de la Seu d'Urgell
- Revert, José Antonio	militar	corregidor de Vic
- Sabartés, Manuel	eclesiàstic	canonge de la catedral d'Urgell
- Soler, Francesc	eclesiàstic	tinent vicari exèrcit reialista
- Teixidor, Quirze	eclesiàstic	beneficiat de Calella

Junta de Navarra

- Algarra, Pedro Maria	advocat	
- Eguía, Francisco	militar	tinent general
- Eraso, Francisco Benito	noble	
- Lacarra, Joaquin	eclesiàstic	canonge de Pamplona
- Melida, José Joaquin de	eclesiàstic	abat de Berasoain
- Uriz, Manuel	noble	

Junta de Biscaia

- Batir, Francisco Xavier	eclesiàstic	diputat general
- Besaguero, Diego Antonio	advocat	
- Elorriaga, Manuel Mariano		
- Garata, Ignacio		comandant reialista
- Heras, Luis de las	advocat	
- Larrumbe, Eusebio	advocat	
- Lerz, Francisco de la P.		
- Londerida, Manuel	eclesiàstic	rector i diputat
- Palaneo, Valentin	advocat	
- Ugarrica, Joaquin	eclesiàstic	rector de Navarnés

Junta de Guipúscoa

- Alva, José Francisco	funcionari	
- Aranguren, Francisco M.	eclesiàstic	vicari de Tolosa
- Aranguren, Manuel J.	eclesiàstic	prevere
- Aranguren, Manuel M.	militar	coronel infanteria
- Ernariaga, José Manuel	advocat	
- Gil del Real, Francisco	funcionari	
- Ibaz, Marcelino	funcionari	correus de Mondragón
- Olate, José Victoriano	advocat	jutge de Miranda de Ebro
- Telleria, Andres	funcionari	correus de Miranda d'Ebro
- Telleria, José Manuel	eclesiàstic	

- Telleria, Manuel de	funcionari	comissari de guerra
- Telleria, Pedro	eclesiàstic	prevere
- Telleria, Valerio	eclesiàstic	prevere

Junta d'Àlaba

- Arroyaba, Juan Antonio	eclesiàstic	rector de Lasarte
- Irgoyen, José Maria		
- Juez, Jusot	eclesiàstic	rector de La Guardia
- Lopez, Antonio	advocat	
- Malos,	hisendat	
- Ruiz de Luzuriaga, Manuel	eclesiàstic	rector del Burgo

Junta de Galicia

- Avalla, Manuel Maria		
- Barcia, Juan Ramon de	metge	
- Gil de Araujo, Basilio	advocat	jutge de Albeas
- Pereyra, Ignacio Manuel	militar	cap militar de Galicia
- Vázquez, José María	advocat	

Junta de ?

- , Joaquin
- Alcolea, Mariano
- Galiano, Antonio
- González, Pedro

Junta d'Aragó:

- Actron, José		
- Cabrera,		
- Galicia y Salinas, Manuel	advocat	
- Quadras, Tomàs		
- Rubió, Ramon		
- Salvador, Baltasar	militar	tinent coronel

Junta de Sòria

- Alvar Soria, Francisco		
- Carbonell, Francisco		
- Fuentenebró, Domingo	corregidor	de Roa
- Martinez, Antonio	advocat	
- Navas, Juan		
- Oria, Bernardo		
- Requejo, Gumersindo		
- Santijan, Ramon de		
- Ziria, Alejo Miguel		

Provincia de Sigüenza

- Casaley, Juan		
- Lesmes Zafrilla, Felipe	eclesiàstic	lectoral catedral de Sigüenza
- Mojares, José	advocat	
- Otes, Juan Antonio		
- Saez Gamboa, Juan	eclesiàstic	canonge de la catedral de Sigüenza

Font: Carta de Mataflorida a Ferran VII amb data de 4 de juny de 1824 (còpia al vol.22, fol.355-360 dels "PRFVII" de l'APR).

INFORME SOBRE L'ESTAT POLÍTIC DEL REGNE, JUNY DE 1822

Indicada ya como necesaria esta reforma general era preciso contar con una grande porción de enemigos que perdieran sus rentas, su poder, sus empleos, sus privilegios y autoridad; y a la verdad, no hay porque admirarse de este tan natural resultado, porque siendo el interés personal, bien o mal entendido, el primer estímulo del hombre, no es posible hacer reformas en ninguna línea sin que se presenten contradicciones más o menos difíciles de vencer. Resulta de aquí, como una verdad incontestable, que el régimen constitucional felizmente restablecido en España, debió formar desde el primer día un cierto número de descontentos, cuyos deseos y maquinaciones han de conspirar necesariamente a destruirle, si es que se creen con fuerzas para arrostrar tan criminal proyecto.

La experiencia confirma esta verdad, hemos visto desde la época de la restauración esfuerzos más o menos encubiertos, más o menos eficaces y fructuosos, pero constantemente dirigidos a hacernos retroceder de nuestra gloriosa carrera política, y volvernos, si posible fuera, al régimen absoluto, o cuando menos a renovar privilegios incompatibles con las luces del siglo y con el sistema constitucional. No es otro el origen de estas partidas de facinerosos que de cuando en cuando se han levantado so pretexto de defender la fe y trono, como si estos sagrados objetos no estuviesen colocados en nuestra Constitución fuera del alcance de todas las pasiones. El presentarse tantas veces a la escena y en puntos tan distantes entre sí, prueba bastante que no son sus tentativas aisladas ni fruto de la exaltación o fanatismo de algunos pocos, sino ramificaciones de un plan general, cuya existencia no puede ser dudosa para ningún hombre de buen juicio, por más que hasta ahora no se haya podido acreditar como verdad legal: del mismo modo que la línea en que se han verificado casi todas estas y otras circunstancias dejan poquísima o ninguna duda de que algún gobierno vecino no procede con la buena fe que por más de una razón tenía la España derecho de esperar y exigir.

[...]

Pero si bien es cierto que este plan existe, no lo es menos que para su ejecución no igualan los deseos a las fuerzas y recursos. Existe ciertamente, pues que se ven efectos que solo de una combinación pudieran resultar; pero ellos mismos demuestran que es plan concebido en cabezas sumamente débiles, ejecutado por personas oscuras, y para el cual apenas se cuentan con recursos físicos, y mucho menos morales. Merino es acaso la persona más importante que hemos visto al frente de estas insurrecciones, y por fin a venido a parar en Jaime Alfonso el pomposo título de defensor de la fe. Podrán quizá personas de más consideración dirigir en secreto estos movimientos, más si así fuese, que la comisión no tiene datos para asegurarlo, aunque si lo sospecha fundadamente, sería una nueva prueba de la insuficiencia de sus recursos y de que todo proyecto criminal se estrella contra la cordura y sensatez de esta nación magnánima.

Y no puede menos la comisión de aprovechar gustosa esta oportunidad para colmar de elogios a la ilustre nobleza española que está presentando un fenómeno único quizás en la historia. En todos los países del mundo y en todas la épocas han dado los privilegiados la mayor importancia a sus más ridículas e insignificantes prerrogativas, y no han reparado por conservarlas en sacrificar su patria y hacer correr rios de sangre (...) reservado estaba a la grandeza española, a los poseedores de tanto nombre, verdaderamente histórico, no solamente una resignación magnánima al perder con sus privilegios sus intereses mismos, sino la gloria de correr a sacrificarlos en el altar de la patria. ¡Con cuanto placer recuerda la comisión que no se ha encontrado un solo individuo de esta clase en las diferentes tentativas que se han visto! Y ¡Como se llena de orgullo patriótico al contar los muchos que se han alistado francamente en las banderas de la libertad e igualdad constitucional!

Otro tanto quisiera poder decir la comisión de otra calse más respetable aun por el sagrado objeto de su instituto, y que por esto mismo debe ser la primera en dar ejemplo de paz, tranquilidad y sumisión; más por desgracia una triste y constante experiencia se opone a sus deseos. Lejos de su ánimo imputar al estado eclesiástico en general los extravíos y crímenes de algunos malos clérigos que una considerable mayoría reprueba y lamenta, empero no puede desentenderse de que apenas

se ha levantado partida en España que no contase entre sus filas y a su frente indignos ministros de una religión dulce y tolerante por esencia. Y permitan las Cortes a la comisión esponente que les manifieste sin rebozo una idea todavía más triste, que no puede menos de ocuparla y afligirla. Si bien es cierto que entre los eclesiásticos sus obligaciones hasta el punto de alzar el estandarte de la rebelión ninguno se encuentra de un nombre, o una categoría notable, [...].

[...] Se ve en la generalidad, y en las jerarquías superiores del clero una omisión vergonzosa y de las más funestas consecuencias. ¡Que frutos más óptimos no lograría la patria y régimen constitucional si a los partidos seductores de los pueblos que quieren persuadirles a que la religión pelagra opusiesen su zelo, su eficacia y sus convincentes razones los demás eclesiásticos, y sobre todo los reverentes prelados. ¿Habría quien siguiese a los forajidos que intentan honrarse con el título de defensores de la fe si los párrocos persuadieran a sus feligreses, cuan lejos está de atacarla ni menoscabarla nuestra sabia Constitución? Nada de esto se hace, los pastores callan, los perros se duermen y dejan el rebaño a discreción de los lobos. En muchas partes no explican los curas la Constitución, como tan repetidas veces les está mandado; los prelados lo consienten o lo toleran, [...]. Ojalá que no hubiésemos visto nunca las exhortaciones que apurados al fin por el gobierno, después de la más tenaz y escandalosa resistencia han publicado algunos prelados! Apenas se podrá encontrar alguno que contenga una defensa clara y terminante de los principios constitucionales: lo que si se encuentra son de aquellas máximas generales de obediencia aplicables a todas las especies de gobierno [...] y un lenguaje estudiado para presentar sin peligro y con rebozo la idea de que la iglesia padece una persecución atroz. [...]. La comisión que es imparcial, y espera demostrarlo en esta memoria, no debe ocultar a las Cortes, que si no han empezado, han aumentado al menos considerablemente las quejas y acaso las maquinaciones de algunos eclesiásticos contra la Constitución desde que los últimos decretos sobre diezmos les han dado motivo o pretexto para decirse indotados.

[...]

Vanos serian, sin embargo, los esfuerzos que pudieran hacer los enemigos del régimen constitucional si no hallara disposiciones para recibir su influencia en la sencillez de muchos españoles, particularmente de los habitantes del campo, que escasos de instrucción por lo común creen ciegamente a las personas que están acostumbrados a respetar. Es urgentísimo el remedio de este mal, promoviendo por todos los medios posibles la creación de escuelas de primeras letras y la publicación de catecismos políticos u otras semejantes al alcance de los labradores para que vayan empapándose en la doctrina constitucional, así como en la cristiana. Con este medio, con que los pueblos experimenten los bienes que han de seguirse, aunque lentamente, de la desamortización, distribuciones de baldíos, y otras leyes paternas, y con que las Cortes procuren aliviar en lo posible su suerte, reduciendo las contribuciones a lo puramente necesario, y suprimiendo las que puedan aparecer más odiosas, como lo han hecho ya con la de registro, se irá rectificando la opinión, y llegará un día en que no haya un español que no bendiga una y mil veces el dichoso momento de nuestra restauración política. [...].

Entre hombres que están conformes en los grandes principios o bases de la política, que son igualmente idólatras de la justa libertad asegurada por la Constitución y que solo disienten en pormenores, o más bien en las aplicaciones de los principios mismos.

Les 30 mesures proposades per la Comissió eren:

- * Aprovar projecte de reglament de la Milícia Nacional Local
- * Govern pressupost per l'armament de la Milícia Nacional
- * Ajuntaments puguin destinar recursos a armament
- * Llei de 21-X-1820
- * Caps polítics que impulsin l'entusiasme públic
- * Creació d'escoles de primeres lletres
- * Fer un reglament de seguretat pública
- * Repartiment de terres
- * Reglament pel govern de les províncies.
- * Promoure obres públiques per donar ocupació

- * Distribució del mig delme
- * Actuar contra prelats desafectes
- * Obligar a rectors a predicar constitució
- * Trasllat de prelats de província
- * Llicències als rectors anticonstitucionals.
- * Caps polítics han d'informar de conducta sospitosa clergat
- * Rectors que no permetin predicar a les seves esglésies altres
- * Mesures que s'han pres contra clergat aixecat
- * Pagament puntual de les dotacions del clergat
- * Elaboració d'un reglament de procediment
- * Elaboració d'un codi penal
- * Trasllat de magistrats per part del govern
- * Que els cessants cobrin personalment els havers
- * Que els pobles que ajudin o emparin facciosos siguin considerats pobles enemics per l'Exèrcit
- * Autoritats del pobles on hi hagi juntes de facciosos jutjats militarment
- * A tot poble on els facciosos causin danys materials a algun veí, es cobrarà per repartiment veïnal.
- * Supressió de tot convent o monestir que doni cabuda a facciosos.

Vot particular de Ruiz de la Vega y Zulueta

Han aparecido en varias provincias y más comúnmente en las fronterizas gruesas partidas de facciosos que atentaban armados contra el sistema constitucional, las que con más o menos suceso han sido abatidas y dispersadas por las milicias permanente y local; refugiándose los cabecillas en las naciones vecinas; en otros varios puntos ha habido asimismo síntomas de conspiraciones o maquinaciones secretas, y procediose a la formación de causas judiciales, aunque en la mayor parte con poco o ningún resultado ni escarmiento; en muchos pueblos se ha atentado contra la Lápida de la Constitución, derribándola o embadurnándola y proferiéndose abiertamente boces sediciosas y subversivas; en otros muchos puntos, especialmente en capitales y pueblos de consideración ha habido agitaciones populares en que han tomado parte las respectivas milicias locales y algunas veces las tropas de la guarnición, pidiéndose la expulsión de personas a quienes tachaban de conspiradoras y desafectas al sistema constitucional, [...] en otras provincias, principalmente en las meridionales y litorales ha habido conmociones públicas, en las que se han pronunciado contra el gobierno y aun negándole obediencia en algunas capitales [...] y, finalmente muchas provincias se han visto infestadas por ladrones y facinerosos, y en varios pueblos se han padecido disturbios sobre elecciones de ayuntamientos [...].

El estado de la nación es crítico y peligroso: en ella no está formado convenientemente el espíritu público; existe una grave división de opiniones que agitando fuertemente las pasiones en encontrados partidos y exasperándolos de día en día, no ya compromete el peligro de guerra civil, sino que empieza a desplegar sus estandartes; y al mismo tiempo que reinan en lo interior esta fatal disposición, se advierte que se va engrosando una coalición poderosa contra el sistema constitucional, la que protegida por los agentes y auxilios de un gobierno extranjero, y otros que probablemente existen en el mismo centro de la corte, sigue sus combinaciones, y si no ha tenido hasta aquí todo el resultado que se promete, por el intempestivo aborto de las facciones de Cataluña, se repara, y amenaza estallar próximamente. Tal el triste pero verdadero estado de la nación.

[...].

En las agitaciones del primer sentido [contra el govern moderat] han tomado parte las milicias locales y algunas veces los cuerpos de la guarnición y en las segundas [a favor del govern] la parte de pueblo de menos significación entre las clases de la sociedad. Las primeras han sido pacíficas y ordenadas, las segundas han tomado la forma de tumulto. Los primeros [Cádiz, Sevilla, Málaga, Granada, Murcia, Còrdova, Jaén, Badajoz, Barcelona, Corunya, València, Madrid, Saragossa] más ilustrados y adelantados en la civilización, tales como las grandes capitales y los pueblos litorales, que por las circunstancias de su mayor conversación y trato con toda clase de gentes, sus escuelas o

liceos de mejor gusto o otros accidentes favorables, han tenido más ocasión de desplegar los conocimientos humanos, de adquirir nociones de la política, de apreciar las ventajas de la libertad, y de sentir el temor de su pérdida. Los segundos [Caspé, Tarazona, Mazalón, Pina, Osca, Calatayud, Alcanyis, León, Palència, Orense, Zamora, Toro, Oriola, Plasència, La Mancha, Soria] los más atrasados en la instrucción, y los más fanatizados, tales como los de las provincias centrales y retiradas de comunicación esterna, y los que siendo de escaso vecindario encierran en sus recintos catedrales considerables, número de clero desproporcionado al de los habitantes, conventos y monasterios pingües, o establecimientos literarios apegados aun a las doctrinas ultramontanas, y que se hallan fuera del nivel de la ilustración del siglo: para ejemplo de lo cual pudieran citarse, además de los pueblos ya indicados, las ciudades de Orihuela, Cervera, Zamora, Sigüenza, Avila, [...].

Font: Informe de la Comisión especial nombrada para examinar el estado político del Reino, Madrid, Tomás Alban i Cia, 1822, 23 pàgs.

Señor

El manifiesto de V.M. a la Nación española; la voz de la paz y confianza que V.M. ha contemplado oportuno darnos a los españoles el 16 de este mes, es el momento de mayor gloria del reinado de V.M., y el arco iris que nos anuncia un pronto y feliz término de la horrorosa tempestad que sufrimos. Nunca la sufriéramos si todos los españoles hubieran resistido al engaño de que V.M. después que aceptó y juró la Constitución promulgada en Cádiz el 19 de Marzo de 1812, y después que a todos nos la hizo aceptar y jurar, maquinase por destruirla, y nos preparase una muerte afrentosa en pena de nuestra docilidad y lealtad. No fuera aun suficiente este engaño para navarros y Catalanes que son de los que naturalmente aborrecen al despotismo, a no haberles inducido a creer que la misma Constitución contiene principios destructivos de sus libertades, de sus derechos, de sus intereses. Así es que para seducirles les anuncian distintos gobiernos y distintas personas la augusta de V.M. para ganarles, y les recuerdan ventajas, glorias y triunfos que sus antepasados adquirieron para ser libres e independientes. La ambición de los Quesadas y sus leales se congratula con la de ministros extranjeros para dividir y apropiarse la España en condados, principados, reinos o señoríos según lo estuvo en tiempo del feudalismo, por cual suspiran tantos, a fin de que no haya más Ley ni Rey que el orgulloso capricho de los Magnates y de sus privados. ¡Si Señor! Si a lo menos V.M. y todos los Monarcas del Universo no olvidasen jamás la penosa experiencia que tiene y manifiesta V.M. de que en un Reino absoluto todo suele hacerse a nombre del Monarca pero sin su voluntad verdadera, jamás olvidarán que la libertad o constitucional de los pueblos es la salvaguardia de la sangre propia. Un sultán, un déspota podrá mancharse cada día con la sangre de sus Ministros o favoritos que le tiranizan, pero nunca quedará libre de otros, ni de sus pasos que aún más cruel y a precisamente le tienen de continuar esclavizado.

Mucho nos queda que hacer dice V.M. para curar [...] a nuestra digna Patria de todas las heridas que empezó a recibir antes de nuestra existencia. No hay duda, Señor, pero V.M. conoce ya la causa del mal, y tiene en su mano el remedio. La justicia puede mucho, pero más puede la gracia. Niéguela V.M. a cuantos no den pruebas positivas y garantías públicas y capaces de acreditar que aman la Constitución, y que observan religiosamente sus preceptos y los de las leyes que de ella dimanar. Con tan digno propósito, no en vano espera V.M. cuando es debido del acierto de los Diputados españoles, de vuestra unión íntima y sincera, de la activa cooperación de los Gefes políticos y demás Autoridades económicas y populares, y de la decisión del Ejército permanente y Milicia nacional, para completar la grande obra de nuestra regeneración política, y ascender al grado de elevación a que están destinadas las Naciones virtuosas que estiman en lo que vale su libertad. Todos los españoles, Señor, nos sacrificamos; y en particular el Ayuntamiento de la Ciudad de Tarragona promete a V.M.: cooperar con el mayor esmero y esfuerzo por tan Santa y grandiosa empresa.

No desistamos de ella, y pronto V.M. y la Nación hallarán consuelo y remedio a tantas aflicciones y males que han padecido; y el glorioso nombre de V.M. será bendecido por todos los pueblos, así como honrado y respetado por todos los Monarcas del mundo.

Dios conserve a V.M. para bien de la Monarquía española.

Tarragona. El día 26 de Setiembre de 1822.

PROCLAMA DEL MARQUÉS DE CASTELLDOSRIUS, SETEMBRE DE 1822

*A LAS BIZARRA TROPAS NACIONALES
DEL SÉPTIMO DISTRITO MILITAR*

Soldados: vuestra constante bazarria, vuestro acrisolado patriotismo, acreditado por tantos triunfos como combates en que habéis escarmentado a los enemigos de la religión, de la libertad y del trono, no necesitan proclamas. La sola voz de LA PATRIA PELIGRA os ha hecho volar a los combates. Bien penetrado yo de tan nobles virtudes, llevado de una natural modestia viendo la limitada interinidad de mi mando me mantuve enmudecido cuando me entregué del de este séptimo distrito con que S.M. me ha honrado. Más ningún silencio es ya virtud. Tiempo es ya de que se conozca donde están las verdaderas máscaras del servilismo y d ella esclavitud. La noble franqueza es el carácter del militar español. Sin ella nunca ecsistieron pobres libres.

SOLDADOS: vuestra honradez, vuestros deberes, vuestro grito de CONSTITUCIÓN O MUERTE acaba de ser provocado. Un papel subversivo es la voz de paz y prosperidad que a la cabeza de los foragidos os dirige el nuevo facciosos Eroles. Este hombre pérfido e ingrato a la misma Patria que le vio abortar, desnudó de los sentimientos de pundonor que entre vosotros mismos pudo aprender un día, os prodiga el oro convidándoos a la desertión y al crimen. Responded todos con vuestros aceros y escudados en el código sagrado que heroicamente proclamasteis y con el monarca constitucional juramos todos, cerrad los oídos a la seducción y volad al esterminio de los malvados donde quiera que los encontréis, cualquiera que sea el disfraz de que estén revestidos. El [?], el militar, el eclesiástico cesan de ser miembros del estado, d ella milicia y de la Iglesia católica de Jesús desde que traición y apostosia son sus divisas morales, y desde que la ambición de los unos y la sed de sacaliñas de los otros, es el sino único de entrambos. Conducidos vosotros por gefes que saben arrostrarlo todo, vuestras fatigas y privaciones serán recompensadas, y en vuestras mismas fuerzas hallareis recursos.

Sin trono Constitucional y sin ley fundamental de la monarquía en que reposa, en vano fueron todos los esfuerzos que hemos tributado en aras de la Patria por su independencia y libertad. Contemplad esta fundadísima verdad consignada en el decoro nacional de esos estandartes que rodeáis, y leed las historias de todos los pueblos, cuyos caracteres os demuestran que con perseverancia, decisión y entusiasmo jamás la libertad legal sucumbió en ninguno de ellos, por más sangre que se vertiera y más reveses que se experimentáran.

Soldados: confiad de que como gefe interino de vuestras brillantes filas o como cooperador del digno caudillo que con ansia esperáis, siempre el patriota virtuoso y valiente encontrará un franco compañero en

M. El Marques de Castelldosrius

Barcelona 2 de Setiembre de 1822

Annex VII.14

TIPUS I ESTACIONALITAT DEL REIALISTES MORTS, 1821-1823

<i>mes/any</i>	<i>acció de guerra afusellats</i>	<i>total</i>
<i>1821</i>		
juliol	0	0
agost	1	1
setembre	0	0
octubre	0	0
novembre	1	1
desembre	2	2
<i>1822</i>		
gener	2	3
febrer	5	5
març	2	2
abril	4	4
maig	34	32
juny	34	37
juliol	59	72
agost	48	56
setembre	48	55
octubre	54	76
novembre	34	51
desembre	29	35
<i>1823</i>		
gener	36	57
febrer	39	57
març	23	33
abril	17	38
maig	20	33
juny	7	13
juliol	9	14
agost	10	12
setembre	8	10
octubre	1	2
novembre	0	0
desembre	2	2
Total	527	713

Font: Elaboració pròpia a partir de les dades del Diario de Barcelona, sobre les pensions pels familiars pels reialistes morts durant el Trienni. Dades que m'ha facilitat Jaume Torras.

Annex IX.1

RELACIÓ DELS FETS DEL 5 AL 6 DE SETEMBRE DE 1822 A BARCELONA

Barcelona siete de Setiembre de mil ochocientos veinte y dos

Señor

La Audiencia de Barcelona con el debido respeto hace presente a V.M. un suceso que considera debe llamar la atención de V.M.

El día cinco del corriente se pasaron esquelas por el Ayuntamiento a varios ciudadanos de este pueblo convidando a la función que espresa la que adjunta se acompaña. Concurrió efectivamente a la plaza de la Constitución el número de ciudadanos que era de esperar de una función tan patriótica, y se verificó la quema del manifiesto y proclamas [de la Regencia de Urgell] con la mayor tranquilidad del modo que se había anunciado. Concluido este acto de la quema, empezaron a oírse voces descompasadas dentro del cuadro que formaban la Tropa del Ejército y Milicias Locales de "fuera y mueran los serviles" y otras de semejante naturaleza, y al mismo tiempo se acercaron y agolparon alrededor del Gefe Político y delante del Ayuntamiento, que estaban en un tablado de alguna elevación, varios sujetos que la mayor parte eran oficiales de tropa y de Milicias pidiendo con gestos y ademanes violentos alguna cosa que desde alguna distancia no se comprendía bien lo que sería. En vista de esto, empezaron a retirarse algunos de los concurrentes y no tardó mucho en darse orden para no dejar salir a nadie. Esta prohibición duró generalmente por mucho tiempo, y toda aquella tarde y la noche que le siguió hasta las seis de la madrugada siguiente permanecieron allí el Ayuntamiento, el Gefe Político y el General. Durante este tiempo y antes de la hora acostumbrada, se mandaron cerrar las puertas de la ciudad y se vieron por las calles varias partidas de milicianos que iban extrayendo de sus casas diferentes ciudadanos de todas clases y los conducían a los cuerpos de prevención, y también salieron fuera de la ciudad otras partidas que trajeron a la misma ciudadanos de los pueblos vecinos. A las siete de la mañana del día de ayer fueron llevadas todas las personas que estaban recogidas, al puerto y colocadas en un barco y fueron llevadas sucesivamente las que venían y se arrestaban de nuevo; y colocadas todas posteriormente, según voz pública, en dos barcos, dieron estos a la vela, también según voz pública, ayer mismo a las once de ella noche con destino a Mallorca. La Audiencia no tiene una lista exacta de las personas y calidades de las mismas a quienes ha tocado esta suerte, que con corta diferencia serán las que anuncian los periódicos del día de hoy, y los que comprende el número del Diario Constitucional que se acompaña; pero puede decir con certeza que se hallan en este número los Magistrados de la misma Don José Victor de Oñate y Don Miguel de Castells y el Juez de primera instancia Don José Mariano Márquez y Aguilar. La Audiencia ignora ni por que Autoridad ni por que motivo se ha tomado semejante providencia, que por cualquier respeto que se mire no puede dejar de ser inconstitucional. Se ha ejecutado el arresto y confinamiento de un crecido número de ciudadanos sin haber precedido formación de causa de lo que la misma no podría dejar de tener conocimiento a habérseles formado, por ser muchos de ellos sujetos a la jurisdicción ordinaria y residir en un pueblo en que no hay facciosos. Con este solo hecho se ha dado un golpe al poder judicial, capaz de debilitar y aniquilar toda su fuerza cuando más la necesita, y se ha aumentado muy particularmente la gravedad de este golpe con la prisión de dos Magistrados y un Juez. La Audiencia, Señor, desea que se castiguen los delincuentes, pero no pueden ser castigados con imparcialidad cuando no está libre y independiente de todo atentado el poder que los ha de castigar, y cuando se extraen de este poder los que deben ser juzgados por él. En este concepto cree la Audiencia que faltaría a su deber si al mismo tiempo que expone a V.M. este lamentable suceso, no pidiese también las providencias enérgicas, necesarias para preservar la libertad individual de todos los ciudadanos, de los ataques violentos que los substraen de la autoridad

de sus legítimos Jueces, y a estos mismos de los peligros que atacan su carácter de imparcialidad y que inutilizan, abaten y aniquilan sus atribuciones y concluye Suplicando a V.M. que sin perjuicio de formar causa, si hay motivo para ello, a los Magistrados Don José Víctor de Oñate y Don Miguel de Castells y al Juez de primera instancia Don José Mariano Márquez y Aguilar, se digne V.M. dar las providencias convenientes para que puedan restituirse a servir sus destinos, y los demás al seno de sus familias, en el concepto de que del resultado que tenga este negocio depende la fuerza o la nulidad del poder judicial, y que todos nosotros, resueltos a sostener su fuerza en el modo posible, juzgamos incompatibles con la nulidad, nuestros destinos y nuestra existencia.

*Juan López de Vinuesa. Regente Antonio González Rodríguez
Francisco Antonio Calbet y de Morenes Felipe Martín Ygual
Francisco de Assin Joaquin Rey Francisco de Ayuso y Mena
El Barón de Juras Reales Francisco Estalella Vicente Adan
Jualian de Sojo.*

Font: Representació de l'Audiència de Catalunya dirigida al rei amb data de 7 de setembre de 1822 (ACA-RA, Registre 1.420, expedient 601, caixa 15.

Annex IX.2

ELS FETS DE COMENÇAMENTS DE SETEMBRE A BARCELONA SEGONS EL MENESTRAL MATEU CRESPI

día 5

Por motivo de haber resivido el Ayuntamiento algunas Proclamas y otros papeles que ofisio les remitió la Junta de Regensia establecida en la Seu de Urgel firmadas por los Señores Marques de Mataflorida, el Yltmo. Sr. D. Jaime Creus arzobispo de Tarragona y el Sr. Barón de Eroles, este es Capitán General del Ejército y Principado de Cataluña y comandante en Jefe de todas las tropas Realistas. A las 4 de la tarde a la plaza de la Constitución, los seis Batallones, dos compañías de Artilleros y Escuadron todo de la MNV y el Regimiento de Soria, las Autoridades reonidas que fueron y teniendo los papeles en una mesa vino el Verdugo y subió en un tablado que estaba preparado, enseñó los papeles al público y los entregó a las llamas inmediatamente no se hoyó más que mueran los serviles.

Enseguida se presentaron varios ciudadanos a las Autoridades que estaban reonidos todos entregándoles una lista de los individuos que se tenían marcados por ser contra el sistema constitucional que avian de ser arrestados esta misma noche y que la Tropa y Milicianos no se moberian del punto que hocupaban asta haberlo ejecutado.

Las Autoridades no querian ejecutar lo que pedian pero despues de varios debates entre las Autoridades y los que presentaron la lista de los que avian de prenderse, se acordó el arresto y salieron piquetes de los cuerpos de la guarnición y de milicia con Ayudantes de plaza. Toda lo noche estuvieron a la plaza de la Constitucion la Tropa y la Milicia con sus músicas tocando y cantando canciones patrióticas.

Ayuntamiento, Gefe Político, Comandante General y Sr. Gobernador tambien pasaron la noche a la plaza, y los piquetes recorriendo la Ciudad llevando ciudadanos a las prebenciones o vivachs de los batallones de Milicias.

Día 6

Serian las 6 de la mañana salieron del vivach del primer Regimiento de Milicia N.V. Ciudadanos que costidiados por una partida de tropa y milicianos pasaron por la Rambla, calle Fusteria, y del vivach del 3er. Batallón salieron 7 presos más y agregándose con los hotros fueron levados a embarcar en dos Taluchos y fueron conduidos a Mallorca en que se asieron a la bela a las 10 de la noche del mismo día 6

Lista:

<i>José Rich</i>	<i>Gobernador de la Ciudadela</i>
<i>Antonio Puig y Luca</i>	<i>Teniente del Rey de la Ciudadela</i>
<i>Ignasio Pombo</i>	<i>Comisario de Guerra</i>
<i>Silvestre Manuel Blanco</i>	<i>Contador de Correos</i>
<i>Juan Guardiola</i>	<i>Fiscal Auditoria de Guerra</i>
<i>Miguel Castells</i>	<i>Juez de la Audiencia</i>
<i>Andres Rubiano</i>	<i>Secretario del Gefe Político</i>
<i>Brigadier Pablo Miranda</i>	<i>Coronel del 1er. Regimiento de artilleria</i>
<i>Mariano Granados</i>	<i>Comandante de presidiarios de la Ciudadela</i>
<i>Carlos Cabasí</i>	<i>Capitán de llaves de la Ciudadela</i>
<i>Pere Carreras</i>	<i>Empleado del Cabildo</i>
<i>Joaquin Lloser</i>	<i>Oficial Secretaria del Gefe Político</i>
<i>Josep Jordana</i>	<i>Capitán de Artilleria</i>
<i>Josep Lloser</i>	<i>Canónigo de la catedral</i>
<i>Joan Casals</i>	<i>Beneficiado de Santa Maria del Mar</i>
<i>Narcís Bas</i>	<i>Rector del colegio episcopal</i>
<i>N. Esquela</i>	<i>beneficiado de la Catedral</i>
<i>P.Fr. José Gil</i>	<i>prior Mercenarios</i>
<i>P.Fr. Pedro de San Nicolás</i>	<i>prior Agustinos descalzos</i>

<i>P.Fr. Tomàs Lluís</i>	<i>prior Servitas</i>
<i>P.Fr. Juan Sarraima</i>	<i>prior carmelitas calzados</i>
<i>P.Fr. Raymundo Pinos</i>	<i>prior dominicos</i>
<i>P.Fr. José Planas</i>	<i>guardián de los franciscanos</i>
<i>P.Fr. Jaime Colominas</i>	<i>corrector de los PP. Mínimos</i>
<i>P.Fr. José de Cervera</i>	<i>guardián de los PP. Capuchinos</i>
<i>P.Fr. Bruno Casals</i>	<i>ministro trinitaris calzados</i>
<i>P.Fr. Juan Pla</i>	<i>superior Agustinos calzados</i>
<i>Pr.Fr. Juan de San José</i>	<i>carmelita descalzo</i>
<i>P.Fr. Bonaventura Monegat</i>	<i>dominico</i>
<i>P.Fr. Jeroni de Viladecnas</i>	<i>capuchino</i>
<i>José Canaleta</i>	<i>Coronel retirado</i>
<i>José Taberné</i>	<i>Teniente Coronel del 1er regimiento de Artillería</i>
<i>Ventura de Mena</i>	<i>Sargento mayor de la plaza</i>
<i>Francisco Camprodon</i>	<i>superior de la casa de la Misión</i>
<i>un individuo</i>	<i>de la Casa de ma Misión</i>
<i>Carles Calafell</i>	<i>propósito de Sant Felipe Neri</i>
<i>José Maria Santocildes</i>	<i>Teniente General</i>
<i>Francisco Cullell</i>	<i>párroco de Sarria</i>
<i>José Maria de Ponsich</i>	
<i>Bonaventura Bancells</i>	
<i>Francisco Bancells (fill)</i>	
<i>Colonos de la Torre de Ponsich</i>	
<i>Antonio Abadal</i>	<i>auditor de guerra</i>
<i>José Victor de Oñate</i>	<i>juez de la Audiencia</i>
<i>Blas de Fornas</i>	<i>Mariscal de Campo</i>
<i>Joaquín Caamaño</i>	<i>Mariscal de Campo</i>
<i>Matias Masanet</i>	<i>Comandante del 5º batallón de la MNV</i>
<i>José Ortega</i>	<i>Jefe de la Escuela del 1er. regimiento de artillería</i>
<i>Comte de Fonollà</i>	<i>Brigadier</i>
<i>José Mariano</i>	<i>Marqués de Aguilar, juez de Primera Instancia</i>
<i>Esteban Puiguriguer</i>	
<i>Francisco Leonard</i>	<i>Canónigo de la catedral</i>
<i>Pedro José Avellà i Navarro</i>	<i>Canónigo de la catedral i vicario general</i>
<i>José Antonio Sans</i>	<i>Mariscal de Campo</i>
<i>Francisco Boter</i>	
<i>P.Fr. Magin de San Antonio</i>	<i>agustino descalzo</i>
<i>Francisco Roquer</i>	<i>vicario perpetuo Santa Maria del Mar</i>
<i>Pedro Gassols</i>	
<i>Pedro Bruguera</i>	<i>comandante del regimiento de Aragón</i>
<i>Ramon de Llanó y Chavarri</i>	<i>comandante del 3er. bata. MNV</i>
 <i>[embarcats i després deixats en llibertat]:</i>	
<i>José Antonio Sans</i>	<i>Mariscal de Campo</i>
<i>su hijo</i>	<i>Guardia de la Real Persona</i>
<i>Narcís Sans i Rius</i>	
<i>Párroco de Horta</i>	
<i>Agustín de Fabiller</i>	<i>Canónigo de la catedral</i>
<i>N. Bla</i>	<i>beneficiado de Santa Maria</i>
<i>dos capellanes de las religiosas de Pedralbes</i>	
<i>Salvador Vieta</i>	<i>párroco de San Andrés del Palomar</i>
<i>Mariano Gassols</i>	

A las 9 de la mañana se retiraron los Milicianos y Tropa de la plaza de la Constitución. [...]. Se puede decir con toda verdad que este día fue muy doloroso para los avitantes el ver la devilidad del gobierno que por un puñado de hombres alborotados que con el nombre de que el pueblo lo pide, arrancaron a unos ciudadanos del seño de sus familias solo por sus caprichos o por malicia, porque si es por no ser adictos en el sistema Constitucional se puede decir que algunos de los presos lo an sido y lo son más que los que mandaron prenderlos por pruebas dadas como D. Narciso Sans y Rius, D. Antonio Puio y Luca; D. Pedro Bruguera y D. Ramon Llano y Chavarri y D. José Taberna. Chavarri fué un ciudadano que al tiempo de la pasada epidemia afaboresió a los infelises de Barcelona, que fueron muy pocos y ta[l]bez ninguno que isiesen lo que el iso.

Font: CRESPI: Diario..., fol.72-80.

Annex IX.3

PROPOSTES DE LA DIPUTACIÓ DE BARCELONA PER ACABAR AMB ELS FACCIOSOS, SETEMBRE DE 1822

1ª *Que las autoridades superiores de esta provincia se pongan de acuerdo, a fin de que obrando de concierto surtan las medidas que se proyectan los felices resultados que es de esperar.* [S'eliminà i passà al preàmbul del manifest].

2ª *Que se haga un armamento general de los hombres útiles adictos al Sistema Constitucional, y de cuantos en adelante den positivas pruebas de su adhesión.* [S'afegí des d'adictos al final].

3ª *Que se admitan al Servicio los extranjeros que lo soliciten.* [Es notificà al Comandant general, però no figurà al text definitiu].

4ª *Que se completen los Regimientos y cuerpos del Ejército al pie de guerra por medio de recluta, o enganche, o por aquel otro que se considere más razonable y prudente.*

5ª *Que en todo pueblo en que haya un competente número de vecinos decididos a la defensa se proceda con todo rigor contra cualquiera que lo impida, o que no coopere en ella, maiormente contra las autoridades que lo mirasen con indiferencia y no se prestasen desde luego a contribuir activamente a tan laudable resolución.* [es canvià tot el text d'aquesta mesura que abans deia: *Que se publique un bando en que se obligue a todos los hombres aptos indistintamente a presentarse a la defensa de la causa nacional al toque de alarma, bajo la prevención de que, a más de quedar suspendido de los derechos de Ciudadano, se procederá rigurosamente a lo que hubiese lugar contra el que faltase*].

6ª *Que en recompensa de los continuos y singulares servicios que desde su formación está prestando la milicia nacional voluntaria durante la desoladora guerra intestina que sufrimos, queden esceptuados del actual reemplazo del ejército y de todo pago correspondiente al mismo los milicianos voluntarios alistados hasta el presente en conformidad al espíritu de los Artículos 142 y siguientes de la ordenanza nuevamente decretada por las cortes en veinte y nueve de Junio último.* [Abans deia: *Que la Milicia Nacional Voluntaria (pues la legal puede pasar a serlo con arreglo a la nueva ley, y en tal caso gozará de igual consideración) no esté comprendida durante estas circunstancias, en el reemplazo del ejército, ni en el armamento general de que habla la medida Segunda, por ser ya cuerpos organizados*].

7ª *Que en atención a estar declaradas estas provincias en estado de guerra y reconocerlo así la Diputación, la Milicia Voluntaria debe también obrar en ellas según disponga el Comandante general con anuencia de la autoridad civil, así como con las demás gente armada.*

8ª *Que se nombre un Comandante de armas de conocida prudencia y adhesión al Sistema Constitucional para cada cabeza de partido en donde no los haya y demás pueblos que se considere oportuno.*

[9ª] *Que los tales Comandantes de armas en unión con los Ayuntamientos cuiden del armamento, defensa y manutención, consultando lo conveniente a la Diputación.*

[10ª] *Que todos los milicianos voluntarios que se hallen dispersos o ausentes de sus casas se reúnan en los puntos de Igualada, Manresa, Vich, Mataró o Barcelona, presentándose a sus respectivos Comandantes de armas y ayuntamientos para obrar conforme convenga, ausiliándoles desde luego con cinco reales diarios.*

[Aquest punt quedà redactat de nou sencer, substituint el que deia: *Que se formen Juntas de Armamento en los puntos de la provincia que se determinen.*]

9ª [12ª] *Que se determinen las contribuciones necesarias y el modo de ecsigirlas, para cubrir las atenciones ordinarias y extraordinarias de guerra.* [S'afegí: para...].

10ª *Que se pase desde luego a la Fabricación de moneda, en cuya casa podrán desde luego presentarse todas las alhajas de oro y plata, de particulares, corporaciones, y demás que lo tengan por conveniente o disponga el Gobierno Superior a imitación de lo que se hizo en la guerra de la Independencia.* [Se suprimí per haver-se aprovat ja el funcionament de la Casa de la

Moneda].

11ª [13ª] *Que los Comandantes de Armas vigilen la conducta política de los párrocos y Ayuntamientos imponiéndoles si fuere menester multas parapara estrecharlos al cumplimiento de su deber sin perjuicio de formarles la correspondiente Sumaria según la gravedad de la falta, dando conocimiento de todo a la Diputación provincial. [Nou redacta que substituïa a l'anterior: *Que se suspendan de hecho del ejercicio de sus funciones a todas las justicias, y autoridades sospechosas, reemplazándolas como se crea más conveniente*].*

12ª [14ª] *Que se establezca la más ecsacta vigilancia en todos los pueblos, por medio de una Comisión que a este objeto podrán nombrar los Comandantes de armas en los pueblos en que sea conveniente. [Nova redacció des de por medio, ja que abans deïa por medio de las Juntas de que trata la medida 10ª].*

13ª [15ª] *Que se pague escrupulosamente al ejército nacional el plus que tiene señalado en campaña, y que la Diputación considera mui corto premio a las incesantes y gloriosas fatigas de la guerra.*

14ª [16ª] *Que se comunique el todo de este proyecto a las Diputaciones de las demás provincias de la antigua Cataluña, para que con inteligencia con las respectivas autoridades de las mismas cooperen a este plan de defensa. [Se suprimi la part final: *facultando al intento a los Comisionados de aquellas que deben reunirse aquí para intervenir y aprobar el reparto de la contribución ordinaria general*].*

15ª [17ª] *Que luego de quedar resuelto y convenido este plan se le dé publicidad por medio de un enérgico y fundado manifiesto, pues ya es hora de sacudir toda apatía, y de que obremos activamente contra los enemigos los enemigos del Sistema, sea cual fuere el manto con que se encubran.*

16ª [18ª] *Que de cuanto se egecute para llevar a cabo el justísimo y laudable objeto de este proyecto, así como de sus resultados, se dé puntual y circunstanciada razón al Gobierno."*

Font: Actes de la Diputació de Barcelona, vol.12, sessions de 2, 3 i 4 de setembre de 1822, fol.142-147.

Annex IX.4

MANIFEST DE LA DIPUTACIÓ DE BARCELONA, 13 DE SETEMBRE DE 1822

La Diputación provincia de Barcelona a los leales habitantes

Barceloneses: a vosotros, dignos hijos de la patria, que apreciáis en su justo valor el honorífico dictado de ciudadanos españoles, prefiriéndole a los vanos y orgullosos títulos inventados por la política de los déspotas para premio las más veces de las humillaciones, de las intrigas y de los crímenes; a vosotros amantes de la libertad e independencia y que por serlo jurasteis defender a todo trance vuestra constitución política que tan preciosos bienes nos asegura; a vosotros solos dirige su voz en este día vuestra Diputación provincial.

Catalanes barceloneses: nuestra patria particular corre gran riesgo; pelagra toda la antigua Cataluña; la Diputación no quiere ocultaros esta verdad amarga, porque os ha prometido ser franca, porque debe serlo toda autoridad en un gobierno liberal, porque por principios odia de muerte la conducta misteriosa y los reservados manejos de la tiranía, y porque está íntimamente convencida de que con solo anunciaros el peligro queda este en gran parte desvanecido.

Constitución o muerte jurasteis; Constitución o muerte ha jurado y jura de nuevo vuestra Diputación ha llegado el tiempo de que sellemos con todo linaje de sacrificio; hasta con el de nuestras vidas, tan patriótico, tan solemne y tan religioso juramento. La superstición ignorante y el sanguinario fanatismo atizados por la loca ambición y sed de mando, que devora a unos pocos seres degradados, indignos de pertenecer a la gran familia española, indignos de ser hombres, indignos de la tierra que pisan y del aire que respiran, blandean ya sobre nuestras cabezas sus puñales parricidas. Se oie ya de cerca el ruido horrizono de las cadenas con que los bárbaros en su insolente frenesí se jactan de amarrarnos y atarnos en seguida al ominoso carro de su soñado triunfo. El árbol precioso de nuestra libertad sufre todos los días los más fuertes sacudimientos; a no ser tan hondas sus raíces, hubiéránlo arrancado ya de nuestro suelo.

Ea pues, barceloneses y catalanes todos; aprestaos a la lid, corred a las armas, empuñad vuestros aceros, volad a disipar esas bandas de salvajes que han tenido la osadía de retaros; con los tiranos ni paz, ni tregua, ni acomodamiento, ni relación alguna. Venzamos o muramos; vuestra Diputación rehusa cualquier otra alternativa, y está bien segura de que también vosotros la [?].

También lo está de la victoria, sí, lo está porque cuenta con vuestros sacrificios y con vuestros esfuerzos. ¿No circula por vuestras venas la sangre de aquellos valientes que en los campos de Ampurias y de Lérida fueron el terror y asombro de las romanas legiones? ¿No heredasteis vosotros el valor y ardimiento de aquellos héroes que derrotando en mil encuentros las aguerridas huestes agarenas, llevaron sus armas victoriosas hasta los muros de Córdoba? ¿No sois vosotros los hijos de aquellos Catalanes que arrolando griegos y turcos en reñidísimos y obstinados combates, hicieron tremolar sus banderas en la maior parte de las ciudades de Grecia, y sentir la pujanza de sus robustos brazos hasta las faldas del Tauro? ... Sí, vosotros solos sois, o leales, vosotros solos heredasteis tanto valor; por vuestras solas venas circula tan noble sangre. Los bandidos, los perjuros, los traidores no pueden heredar tantas virtudes, no pueden apropiarse tanta gloria. ¿Como pues podría la Diputación dudar del triunfo ni un solo momento, estando vosotros de su parte, estándolo además tan decididamente tantos héroes cuantos son los militares del inmortal ejército español y los individuos de la valiente milicia nacional, y cuando no se trata ya de sostener los llamados derechos de un usurpador contra otro, ni de vengar los sangrientos agravios de una sola familia, ni de apoiar los caprichos o errores de un gabinete estúpido o criminal, sino de defender la santa causa de la libertad, la de la humanidad acongojada, los verdaderos e imprescriptibles derechos del hombre? Dudar de la victoria fuera un crimen, por tal lo tendría la Diputación. ¡Tal concepto le merecéis! ¡Tanta seguridad le infunden las invencibles tropas del ejército permanente y la esforzada milicia nacional.

Por tanto la Diputación que admira y reconoce vuestros nobles y heroicos sentimientos, vuestro valor con ninguno comparable, y todo el hermoso conjunto de las virtudes cívicas y militares que os adornan, la Diputación que no perdería medio ni fatiga para labrar vuestro bien, para proporcionar la tranquilidad y bienandanza que nos ofrece el dulce imperio de la Constitución y de las leyes que enemigos, aunque numerosos, pero despreciables por todas sus circunstancias, intentan derrocar, ha deliberado seria y detenidamente en prolongadas sesiones acerca del modo de hacer útiles vuestros sacrificios; y de asegurar el buen éxito de vuestros esfuerzos; no ha debido perder de vista la Diputación en sus deliberaciones sobre tan importante negocio la triste y dolorosa circunstancia de hallarse estas provincias declaradas en estado de guerra; ni menos debe ahora hacerse sorda a la invitación que hace desde Lérida a todas las autoridades de este séptimo distrito militar el impertérrito guerrero, el Viriato de nuestros tiempos, el Marte español, el rayo de la guerra, el invicto General D. Francisco Espoz y Mina, para que le ayuden en la grande empresa que le ha cometido el gobierno, de purgar de monstruos el suelo Catalán, y restituirle la paz que ansian los buenos. La Diputación, previa la anuencia de las autoridades superiores política y militar de esta provincia, ha creído satisfacer completamente vuestros votos y espera llenar las miras de aquel héroe, decretando, como decreta, lo siguiente.

Artículo 1º. Se hará un armamento general de los hombres útiles, que hayan dado, o dieren en adelante, pruebas positivas de su adhesión al sistema constitucional.

Artículo 2º. Los ayuntamientos formarán las listas de los individuos que deben concurrir al armamento decretado en el artículo anterior, y las pasarán a los Comandantes de armas más inmediatos.

Artículo 3º. Quedan facultados dichos Comandantes para proponer a los ayuntamientos los individuos que de los comprendidos en las espresadas listas deban quedar alistados para armarse, tomando para este efecto las noticias e informes correspondientes de los milicianos voluntarios en los pueblos que los haya, y en los que no de los ayuntamientos, o de las comisiones de vigilancia que nombren dichos Comandantes para el efecto de que trata el artículo 24.

Artículo 4º. No deberán ser comprendidos en este alistamiento los milicianos voluntarios actuales. La Diputación cuidará de proporcionar armamento a los de esta clase que lo necesiten.

Artículo 5º. Los ayuntamientos pondrán a disposición de los Comandantes de armas, siempre que estos lo requieran, los individuos alistados y armados, a estos se les socorrerá, cuando estén de servicio, con el mismo prest que a los milicianos.

Artículo 6º. Se completarán los cuerpos del ejército al pie de guerra por medio de recluta o enganche, o por aquel otro que se considere más realizable y prudente.

Artículo 7º. La Diputación para este enganche señala diez y seis duros por plaza, para cuyo pago acudirán los cuerpos por medio de los Comandantes de armas a la caja de armamento que habrá en cada cabeza de partido, la cual dará a la Diputación cada quince días puntual cuenta y razón de todo lo que recaudare e invirtiere.

Artículo 8º. Los enganchados servirán para el cupo que en el actual reemplazo del ejército corresponda al partido que pague su enganche.

Artículo 9º. En cualquier pueblo en que haya un competente número de vecinos decididos a la defensa de él, se procederá con todo rigor por los respectivos Comandantes de armas contra cualquiera que lo impida, o que no coopere en ella, y con particularidad contra las autoridades que lo miren con indiferencia y no se presten desde luego a contribuir eficazmente a tan laudable resolución.

Artículo 10º. En recompensa de los continuos y singulares servicios, que desde su formación está prestando la milicia nacional voluntaria, maiormente durante la desoladora guerra intestina que sufrimos, quedan exceptuados del actual reemplazo del ejército y de todo pago correspondiente a aquel, los milicianos voluntarios alistados hasta el presente en conformidad al espíritu de lo decretado por las Cortes en la ordenanza nuevamente circulada.

Artículo 11º. En atención a estar declaradas estas provincias en estado de guerra, la milicia

voluntaria, así como las demás gente armada, operará en ella según disponga el Comandante general con anuencia de la autoridad civil, debiéndose tener en consideración para el destino que se diere a dicha fuerza la maior o menor gravedad y urgencia de los deberes y obligaciones domésticas de los individuos que la compongan.

Artículo 12º. Se nombrará un Comandante de armas de conocida prudencia, valor, y adhesión al Sistema Constitucional para cada cabeza de partido en donde no le haya, y también para los demás pueblos en que se considere oportuno.

Artículo 13º. Estos Comandantes en unión con los aiuntamientos cuidarán del armamento, defensa y manutención de la fuerza armada, consultando lo conveniente a la Diputación provincial.

Artículo 14º. Los aiuntamientos recogerán todas las escopetas, trabucos, carabinas y fusiles de cualquier calibre y pertenencia que haya en sus respectivos pueblos, y los entregarán a los Comandantes de armas más inmediatos, con la prevención de que cualquiera de los no alistados para el armamento que se le encuentre después [de] tener alarma de dichas armas la ecsijan inmediatamente e irreversiblemente la multa de veinte y cinco libras catalanas, la cual junto con el arma encontrada se destinará al armamento, al denunciador se le darán ochenta reales de vellón. Todo hombre armado por la ley no podrá tener otra arma que la que la patria ha puesto en sus manos, si se le hallare tener otra incurrirá en la misma multa la que tendrá igual aplicación.

Artículo 15º. Los Comandantes de armas cooperarán al pronto cumplimiento de la providencia de que trata el artículo precedente.

Artículo 16º. A juicio de estos y de los aiuntamientos se permitirá a los dueños de las casas en despoblado tener las armas que necesite para su defensa.

Artículo 17º. Todos los milicianos voluntarios que se hallen dispersos o ausentes de sus casas, se reunirán en los puntos de Igualada, Manresa, Vich, Mataró o Barcelona, presentándose a los respectivos Comandantes de armas y aiuntamientos de dichos puntos para obrar conforme convenga. A estos milicianos se les ausiliará con cinco reales diarios que se pagarán de la caja de armamento. Se formarán compañías de ellos entre los de un mismo pueblo o sus inmediatos. Los que tengan arma deberán presentarse con ella.

Artículo 18º. Para atender a los enormes y precisos gastos que ocasiona la guerra actual, la Diputación obligada por las circunstancias decreta por ahora una contribución de diez millones de reales de vellón en calidad de extraordinaria de guerra. Para lo sucesivo los aiuntamientos en unión con los Comandantes de armas dirán sobre las necesidades, que vaian ocurriendo, lo que les parezca oportuno, a fin de que la Diputación en su vista pueda acordar las ulteriores disposiciones que convengan.

Artículo 19º. La Diputación repartirá a los pueblos la contribución extraordinaria decretada con proporción al cupo total de las ordinarias que en el último año económico les ha correspondido.

Artículo 20º. Los aiuntamientos luego que reciban el aviso del contingente de esta contribución extraordinaria, que ha cabido a sus respectivos pueblos, convocarán a todos los vecinos pudientes de estos para que solamente entre si mismos, pero entre todos ellos, verifiquen el reparto, si reunidos estos resolviesen a pluralidad absoluta de votos que deben ser llamados a la convocatoria y entrar en el reparto, como pudientes, otros vecinos no convocados por el aiuntamiento lo harán presente a este, a fin de que los convoque, como deberá egecutarlo sin excusa ni demora. De la resolución de la maioria absoluta de los convocados acerca del contingente, que a cada uno de estos aquella señalase, no se admitirá recurso ni apelación alguna, sin que primero haga constar el reclamante haber satisfecho su contingente.

Artículo 21º. Para cubrir en todo o en parte esta contribución podrán echar mano los aiuntamientos de las rentas de los facciosos, y de los frutos y réditos que produzcan las fincas y bienes de estos en sus respectivos pueblos sean de la clase que fueren los facciosos y sus rentas y dichos frutos y réditos.

Artículo 22º. Los Comandantes de armas en unión con los aiuntamientos recaudarán pronta e irremisiblemente esta contribución, y la ingresarán en la Caja de armamento.

Artículo 23º. La Diputación ofrece representar enérgicamente a las Cortes para que, lograda la pacificación de estas provincias, la suma de esta contribución extraordinaria de guerra sea abonada a las ordinarias que en adelante se decreten.

Artículo 24º. Los Comandantes de Armas velarán sobre la conducta política de los párrocos y aiuntamientos de los pueblos de sus respectivos distritos, quedando facultados para imponerles multas si fuere necesario, a fin de estrecharles al cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de formárseles la correspondiente sumaria según la gravedad de la falta, dando conocimiento de todo a la Diputación. Para desempeñar exacta y escrupulosamente esta atribución, podrán dichos Comandantes nombrar comisiones de vigilancia en los pueblos que la creieren convenientes.

Artículo 25º. Se pagará religiosamente al ejército nacional el plus que tiene señalado en campaña. Si llegase el caso en que la hacienda pública no se hallase con fondos para atender a este gasto, la Diputación facilitará por de pronto las anticipaciones necesarias por medio de libranzas a favor del pagador del distrito. De estos adelantos se reintegrará la Diputación tomando letras contra la Tesorería general de la nación.

Artículo 25º. Esta Diputación provincial invitará a las demás de la antigua Cataluña a que de inteligencia con las autoridades superiores de sus respectivas provincias cooperen eficazmente a este plan de defensa y dará parte de él al Gobierno y sucesivamente puntual noticia.

Artículo 27º. Para la pronta ejecución de las medidas que comprende ese plan se darán inmediatamente por las autoridades que corresponda las órdenes convenientes.

Font: Actes de la Diputació de Barcelona, vol.12, sessió de 12 de setembre de 1822, fol.160-165.

Annex IX.5

DICTÀMEN DEL DIPUTAT LLAUDER SOBRE L'AIXECAMENT REIALISTA A CATALUNYA, SETEMBRE DE 1822

Exmo. Señor.

V.E. se sirvió comisionarme al efecto de manifestar los medios oportunos para disminuir la facción de estas Provincias y extinguirla, para lo que no creo sea inoportuno dar alguna ojeada a las causas y concausas que la produjeron por ser cierto tanto en los Cuerpos políticos, como en los físicos, que sabida la causa se tiene con más facilidad al alcance el remedio.

Conozco ser sobre mis fuerzas, y así se lo tengo protestado a V.E.; pero solo para dar un testimonio de mis buenos deseos a mis dignos compañeros, y de que no tengo orgullo de que sienta dejar al descubierto mi inutilidad, puedo avalanzarme a poner cuatro ideas que V.E. mejorará y aumentará.

V.E. me abochornó con semejante Comisión que por todos respetos debo conceptuar fue efecto de merecerle más opinión de la que acreditan mis pocos alcances; no tengo vanidad, ni quiero mantener con V.E. una falsa ilusión relativamente a mi; Sirvale pues en adelante de piedra de toque conque puede graduar la calidad y quilates de mi posibilidad.

Al caso; las causas que en mi concepto han promovido la facción en las provincias de la antigua Cataluña pueden concretarse a las siguientes:

1ª Las indispensables reformas que se han hecho, supresión de oficinas y plantificación de otras, e instalación de nuevos sistemas sin aguardar la vacante de los que muriesen.

2ª La abolición de las antiguas contribuciones y suplantación de otras antes de haber dado los Pueblos los padrones, censo, estadística y demás noticias necesarias.

3ª La contribución de consumos ha desafeccionado todos los Pueblos subalternos por no conocerse en ellos abacerías o puestos públicos, ni poderse plantear con fruto, porque estando sumamente dividida la propiedad por el contrato enfiteútico, y por el vulgarmente llamado a rabassa morta desconocido de todas las demás provincias, la mayoría de habitantes posee algún campo, alguna viña y recoge grano o vino con que subsistir, motivo por el cual se han visto los Ayuntamientos en la dura y triste precisión de derramar la cuota de derecho a cada particular, circunstancia odiosa y agravante.

4ª La de patentes ecselesente y espédita, pero retardada y en ningún Pueblo planteada por no haber dado los Ayuntamientos las notas y padrones huyendo siempre de presentarlos porque los incluidos son los que en la mayor parte los componen y porque la contribución de industria y comercio que les cabía antes era insignificante en cantidad, y tienen la ventaja en la actualidad de distribuirla por la base del antiguo cupo meramente; lo que ha sido motivo de que todo propietario ha sufrido un recargo de un tercio más de la contribución territorial, sin que pueda decirse que queda comprendido con el medio diezmo, pues como la parte de frutos que recibe de ellos colonos son al cuarto o al quinto, queda insignificante el a[h]orro de aquel.

5ª Por fin, lo sospechoso y gravoso que se presenta todo cargo nuevo, y no acostumbrado aunque fuese en si menor que el que en si pese, pero ya de tiempo inmemorial sufrido y sobrellevado.

6ª Otra de las concausas es el mal espíritu de dichos Pueblos ecsaltado y puesto en movimiento dándole infinidad de satélites la miseria general producida por la pérdida de las Américas, por el Contrabando y por la sequia tan extraordinaria que ha dejado ociosos miles de brazos, tanto en la agricultura como en la industria.

Hablar de suprimir y deshacer las causas y concausas arriba espresadas por entero toca en lo imposible tanto porque sería destruir los beneficiosos efectos del sistema y volver los privilegiados al goce de sus inmunidades y privilegios a espensas de la mayoría de la nación, como porque sería infructuoso también porque unas providencias semejantes presentarán en sí una debilidad injusta, bochornosa y asombrosa; por lo que me limitaré a ciertas medidas

parciales que no tocando a los benéficos cimientos del Sistema puedan cooperar al fin que desea.

1ª En primer lugar convendría sumamente abolir en los Pueblos pequeños, es en todos los que no sean cabeza de partido la contribución de consumos.

2ª Dar una recompensa de honor, o de menos contribución con toda publicidad a las poblaciones que más se han distinguido fortificándose, armándose y defendiéndose de ellos facciosos, incluyendo en estos los que hayan [huyan?] de sus términos en persecución suya.

3ª La milicia voluntaria a par del Ejército ha sido hasta el presente el sostén del Sistema y el espíritu constitucional debería pues fomentarse, y distinguirla para los empleos y ascensos; convendría darla una exención total del servicio militar en el ejército librándola de toda contribución al efecto; proponiendo para la que nuevamente entre la exención a lo menos de la mitad del tiempo del servicio en el ejército, o de ella contribución que les tocara para verificar el reemplazo por sustitutos; pues que la cuarta parte actual es pequeño vehículo para alentarlos al penoso servicio que hacen actualmente saliendo de sus hogares y de sus términos en persecución de las gavillas, batiéndose en regla y perdiendo sus vidas.

4ª Mandar que los Pueblos de cada partido, que no tengan milicia voluntaria, paguen por derrama entre todos, los gastos que en las expediciones hace la milicia voluntaria de los Pueblos a que pertenece, excluyendo a otros; pues más sacrificio hacen dando la sangre que los otros el dinero, se entiende los dos reales que por cada miliciano y por cada día gastan a más de los tres mandados abonar.

5ª Item que de aquí en adelante el gasto de armamento y vestuario que hagan los que nuevamente entren, se reparta por derrama entre todos los Pueblos del partido, pues que ha entibiado mucho el ardor de los Pueblos y sus Ayuntamientos que tienen milicia voluntaria al ver que se patriotismo les causaba a ellos solos el mayor azote que es el tener que pagar por si solos dichos gastos.

6ª Circular las estrechas órdenes a los Intendentes para que abonen y liquiden a los Pueblos el pan y prest mandando abonar por el Congreso, no exigiéndole más que las restas que tal vez adeudasen de la contribución.

7ª Suspender la reducción del número de Procuradores y Escribanos que por el nuevo plan de las Audiencias territoriales previene el arancel deben reducirse hasta que la muerte los estinga y reduzca el número prefijado en él.

8ª Prometen a las Provincias el abono, e indemnización de los gastos y contribuciones extraordinarias que han sufrido los Pueblos para fortificarse en los años subsiguientes, y luego que se hayan verificado, en caso de que no pueda verificarse desde a[h]ora mismo.

9ª Mandar, o alomenos autorizar a los Pueblos para que puedan echar mano de la plata labrada de las Iglesias a escepción de los vasos sagrados para los gastos de armamento y contribuciones extraordinarias.

10ª Publicar una amnistía general que comprenda todos los cabecillas de cualquier clase y conducción que sean, dándoles facultad para quedar comprendidos en la amnistía tratándose a treinta leguas de la frontera o a cualquiera Isla en el caso de que no quieran vivir dentro de la Península.

11ª Señalar el término de un mes, o aquel mayor o menor que fuere conveniente para que hayan constar el nuevo domicilio, y los deseos de gozar del indulto pasado el cual se confisquen por los Ayuntamientos respectivos bajo responsabilidad de todos sus bienes las propiedades, censos y cualesquiera derechos de todo facciosos de cualquiera especie, clase o condición que sea, mandando subastarlo en partes, las más pequeñas posibles, y sin previa tasación y rematarlas al cabo de la publicación al postor más beneficioso que se presente, sin atender a si la postura iguala a la tercera, cuarta ni quinta parte del valor, pues de este modo con los bienes de ciertos cabecillas y otros facciosos se formarán cincuenta patriotas decididos a sostener la propiedad adquirida, y por consiguiente las nuevas instituciones.

12ª El producto de dichas ventas podrá aplicarse, o bien al armamento o bien a la indemnización de los patriotas que hayan sufrido por tales saqueos de ropas, dinero y frutos, o bien incendio de sus casas-

13^a *Que se señale al clero el minimum de la dotación acordada que deberá cobrar por tesorería.*

14^a *Que las contribuciones en cuanto se pueda se perciban en frutos y no en dinero graduándola por el producto que aquellos rindan.*

Font: Actes de la Diputació de Barcelona, vol.12, sessió de 30 de setembre de 1822,
fol.208-211.

Annex IX.6

PROPOSTA DE CREACIÓ D'UN BATALLÓ DE BENEFICÈNCIA MILITAR, SETEMBRE DE 1822

Proyecto de un batallón que podrá denominarse de Beneficencia militar, cuyo principal instituto será la de recoger los heridos del campo de batalla llevarlos al punto que se designe y hacer todo lo demás análogo a este objeto.

1. Se aprueba este batallón por las grandes utilidades que puede dar, pues es sabido que muchos infelices mueren en el campo de batalla por falta de socorro, y es incalculable el número de vidas que podrá debérsele al fin de la campaña si cumple bien con su deber.

2. No deben ser alistados en este batallón más que o cumplidos del ejército o individuos que por los reglamentos y decretos estén exentos del servicio de armas, a fin de no perjudicar por él a los demás cuerpos de gente armada.

3. Los individuos que se reciban deben tener robustez física, valor para arrostrar los peligros, y conocida honradez, pues cuanto maiores sean en ellos estas cualidades tanto más beneficios harán a la humanidad doliente; a este efecto podrá formarse en el Cuerpo una Comisión de alistamiento, que previos los informes necesarios, pase las listas de los pretendientes al Comandante para que este reclame la sanción del cuerpo municipal.

4. La paga o prest y socorros de todas clases de este cuerpo debe ser igual a la que tienen las respectivas del ejército permanente en campaña.

5. El alistamiento debe ser obligatorio a los menos por todo el tiempo que dure la guerra actual.

Pie y Fuerza: 1. La plana maior de este batallón debe contar con un Comandante, un Ayudante Comandante del grado de Capitán, dos tenientes ayudantes, dos Cirujanos, dos Capellanes y un Farmacéutico, pues la requiere su fuerza y las divisiones eventuales que por precisión ha de estar espuesto. 2. Constará de cuatro a diez compañías de a cien plazas cada una con un Capitán, un teniente, dos Subtenientes, un Sargento primero, cuatro segundos, cuatro Cabos primeros, sus dichos segundos, y un Tambor o Corneta, cada Compañía tendrá además seis parihuelas perfectamente surtidas de todo lo necesario, numeradas y que estarán, cuando no sirvan depositadas en el parque del lugar que se destine.

Obligaciones: 1. El Comandante será el responsable del buen desempeño del servicio de este batallón, y de cuantos utensilios, medicamentos y demás que tenga, y los hará distribuir por compañías según sea su necesidad, exigiendo igual responsabilidad de sus Capitanes. 2. El Ayudante Comandante cuidará de la distribución del servicio y de todo lo conveniente a la parte económica del Cuerpo todo con aprobación del Comandante. 3. Los Ayudantes ejecutarán las disposiciones del Ayudante maior. 4. Los cirujanos tendrán a su cargo la inspección de compañías en la parte facultativa para asegurarse de que tengan todo lo preciso al desempeño de su instituto, harán al Comandante los pedidos de cuanto falte en cada una de ellas, además de su asistencia a los heridos. 5. El farmacéutico será el Depositario de todos los utensilios y medicamentos necesarios y el conducto por el cual el Comandante los distribuirá a las compañías. 6. Los Capellanes cuidarán de ella asistencia espiritual de los heridos en cualquiera punto que se les destine. 7. La obligación general del cuerpo es sacar a los heridos del campo de batalla, metiéndose en los parages de maior riesgo si preciso fuera, y llevarlos a los puntos que se les destine sin excusa ninguna; dar guardia a toda clase de hospitales militares y hacer cualquiera otro servicio análogo a este objeto. 8. Este batallón estará a las órdenes del General en Jefe del ejército, cuando esté en campaña a las inmediatas del Comandante general del distrito, cuales gefes la emplearán por junto o por compañías o trozos donde crean más conveniente. 9. Debe además este batallón estar instruido en las evoluciones de la infantería de línea.

Uniforme. El uniforme será chaquetilla con faldones de mezcla, cuello, solapas vueltas y vivos encarnados, pantalones del mismo color en invierno, y de lienzo crudo en verano, botón y cabos blancos, botín igual al pantalón, morrión con chapa blanca que tendrá el escudo de

Barcelona y el tema de Beneficencia militar, escarapela encarnada, porta sable y canana para municiones y bendages de correa amarilla, guantes encarnados.

Su Armamento será sable corto y a[n]cho, afilado por ambos lados y carabina corta ligera y fácil de echar a la espalda.

Las divisas de todas las clases serán iguales a las del ejército.

Provisión de empleos. Los empleos se darán posteriormente por el cuerpo municipal, quien de preferencia podrá emplear los Oficiales y Sargentos retirados del ejército, añadiendo al retiro que disfruten lo que falte para que tengan el sueldo de empleo vivo que s eles conceda, y el mismo cuerpo municipal espedirá interinamente las patentes.

Leyes penales. Esta Cuerpo estará en su respectivo instituto sujeto a la misma ordenanza que riga para el Ejército.

Font: Actes de la Diputació de Barcelona, vol.12, sessió de 26 de setembre de 1822, fol.192-193.

Annex X.7

INFORME DE LÓPEZ BAÑOS, SECRETARI DE GUERRA, A LES CORTS SOBRE LA SITUACIÓ DE CATALUNYA, OCTUBRE DE 1822

En este distrito es en el que la sublevación ha tomado más cuerpo, en el que se ha pronunciado de un modo más decidido, y cuyas fuerzas han llamado de tal modo la atención del gobierno que ha determinado formar en él un ejército de operaciones. La revolución de la antigua Cataluña es tanto más estraña cuanto hasta principios de este año no había aparecido ningún síntoma de sublevación en este país, y cuanto sus principales poblaciones, tales como Barcelona, Reus, Tarragona, Manresa, Mataró y otras han estado siempre animadas de un espíritu verdaderamente constitucional; y es tanto más temible cuanto el carácter de sus habitantes, los recursos y escabrosidad del país favorecen de un modo extraordinario la resistencia en él, como lo tiene bien de mostrado la historia.

Si la revolución fuese general en el 7º distrito, hubiera mucho que temer por los grandes medios que pudieran poner en acción sus pueblos; pero felizmente hasta ahora es la población rural la que ha tomado parte en ella, y la población urbana se ha decidido fuertemente por el partido de la justa causa. Se hace esta distinción en vista de que casi todos los pueblos pequeños y mediterráneos son los que han abrazado la insurrección y la sostienen, en vez que los pueblos grandes y litorales se han decidido contra ella y la combaten", Barcelona, Mataró, Reus, Vilanova, Blanes, Vic, Tarragona, santa Coloma de Queralt, Valls i Sallent y varios otros. De esta observación se deduce claramente que los catalanes han sido alucinados por las corporaciones o individuos que tienen interés en la contrarrevolución, donde domina la ignorancia y la superstición su marcha ha sido rápida y decidida.

Se deduce también de lo espuesto que la miseria actual de Cataluña dimanada de la sequía de muchos años, de la epidemia de Barcelona, y sobre todo de la pérdida del antiguo comercio de América, ha influido en las inquietudes; porque careciendo sus habitantes absolutamente de medios de subsistir, se han decidido a tomar las armas para una guerra que se ha recomendado desde el púlpito, y para la que se han renovado antiguos rencores y opiniones. Así pues queda explicado el motivo por el que la Cataluña, tan zelosa en todos tiempos de sus libertades, se ha pronunciado ahora por la defensa de instituciones introducidas en su país a consecuencia de las victorias que se obtuvieron sobre sus antepasados.

La revolución en Cataluña empezó en el mes de abril por la cuadrilla de Misas, que fue en breve seguida por la de Mosen Anton Coll. En mayo se hizo general, y las cuatro provincias de aquel distrito se vieron en pocos días envueltas en sus trastornos. Desde este momento fueron grandes las fuerzas de los sublevados, terribles sus amenazas, y de suma importancia las tentativas que hicieron en varios puntos. Felizmente nada se perdió en este mes; las pocas tropas del 7º distrito ocurrieron a los puntos principales, y en todos ellos obtuvieron señalados triunfos. El general del 7º distrito hizo ocupar los puntos principales, tanto los fortificados, como aquellos que sin serlo eran de alguna importancia, y entre estos últimos a Vich, manresa, Berga, Puigcerdà y Solsona. Fue tal el estado de este distrito a últimos de este mes, que su general auguraba con razón de un modo muy funesto acerca de su conservación sin pronto auxilios de toda especie. El gobierno proporcionó con rapidez los necesarios para hacer frente a las principales urgencias.

En el mes de junio la insurrección tomó mayor incremento. Los facciosos cometieron asesinatos terribles en Santa Coloma de Farnes y Montblanch en personas adictas al sistema, invadieron nuevos distritos, entraron y saquearon muchos pueblos y engrosaron sus columnas; pero las tropas acudian a todos los puntos, y destruían la facción en cualquier lugar en que la encontraban. Pueblos abiertos como Valls, Blanes, Santa Coloma de Queralt y Sallent rechazaron de un modo glorioso a los facciosos, algunos de ellos sin el auxilio de las fuerzas del ejército. Sin embargo de esta decisión por parte de las tropas y naturales adictos al sistema, el 7º distrito hizo una muy sensible pérdida en este mes, en que los facciosos se apoderaron de los fuertes de la Seo de Urgel, que el coronel Casas iba a salvar, y que estando

a tiro de cañón de la plaza aún ocupada por tropas nacionales, no pudo socorrer por las maquinaciones de uno de sus subalternos.

En el mes de julio continuó la sublevación haciendo sus progresos, y las tropas conteniéndolos y batiéndola en todas partes. Se sostuvo a Vich, se socorrió a Sellent y Cardona, y se practicaron varias operaciones de importancia y utilidad conocida. En muchas de ellas tuvo gran parte la milicia local de varios pueblos, así como los miqueletes o tropas ligeras que de naturales del país se formaron a espensas de algunos habitantes. Pero la influencia de la toma de la Seo de Urgel se hacía sentir a pesar de tantos triunfos, y proporcionaba a los facciosos la posición tranquila de la mitad de la superficies de Cataluña, esto es, de la parte que está al Norte de una línea tirada desde Balaguer, por Guisona, Solsona, Berga, hasta Olot, cuyos puntos, primero y último, parece que han fortificado los facciosos. En este mes empezó a observar que estos tenían una forma de administración y gobierno.

En el mes de agosto la sublevación cobró nuevas fuerzas, y aunque en el monasterio de San Ramón, que fortificaron los rebeldes, se creyó poderles dar un golpe decisivo, no fue posible lograrlo por la falta de víveres y municiones. Las tropas nacionales vencieron como siempre, pero la facción, al abrigo de la Seo de Urgel, organizó una junta de gobierno para la provincia y otras varias corregimentales, llegando su imprudencia a tal punto, que instalaron en aquella ciudad una llamada regencia, compuesta de tres individuos, Mata Florida, Creus y Eroles, notables por la aversión que constantemente han tenido a las ideas liberales. En setiembre la facción ha tomado nuevos vuelos por la importancia que le han dado la conservación de San Ramón, y el regreso del Trapense con el refuerzo de Quesada; pero es de esperar que disminuya rápidamente, y desaparezca al fin con la presencia en Cataluña del general Mina, que tiene medios de toda especie que el gobierno le ha proporcionado para este objeto.

Font: ESPOSICION leida a las Cortes extraordinarias por el señor secretario de Estado y del despacho de Guerra en la sesión pública de 8 de octubre de 1822, Madrid, Imprenta Tomás Alban, Madrid, 1822 (BPR: XIX/2123), pàg.16-18.

Annex IX.8

QUEIXA DE L'AJUNTAMENT DE MANRESA PER LES CONTRIBUCIONS, SETEMBRE DE 1822

M.Y.S.

De algunos días a esta parte son tantos los obstáculos que ha tenido que superar este Ayuntamiento para que fuese socorrida la Plaza de Cardona y se realisasen las combinaciones militares de este Señor Comandante de la primera Línea de operaciones contra facciosos Don Antonio Roten, que cuasi han llegado a la esfera de insuperables y [h]echo desmayar al acendrado Patriotismo que tiene acreditado.

Sobre el Ayuntamiento de Manresa ha pesado el abono de los artículos que se han comprado para aquel indispensable objeto que con el caudal entregado al Ministro de Hacienda importan 3.276 duros. El mismo Ayuntamiento ha tenido que adelantar los socorros de la compañía Volante de Vich, Milicianos de Sanpedor, Cerdanes y un sin número de espatriados que operan con el Ejército, no tan solo por los días que han permanecido y permanecen en el recinto de esta Población, si que también para los que han parecido oportunos al Señor Comandante de la Línea, que con el numerario que por falta de acudir al pago los pueblos del Partido con respecto a los Miqueletes y Brigada, en ocho días se han distribuido, sin exageración, más de otros 2.000 Duros; y por último ha tenido que atender además de lo gastado en fortificación, gratificación de los Milicianos de esta Ciudad, Ronda, espresos, y otros de la incumbencia del mismo, las obras y compra de utensilios del Hospital de campaña, de manera que en el curso de un mes se han estraido dos terceras partes del préstamo de cerca de 10.000 Duros, que con aprobación de su Excelencia la Diputación Provincial se ha impuesto a estos vezinos para las atenciones actuales.

Este cuerpo municipal que prevee los males sin cálculo que van a experimentar sus comitentes, si no se adopta el plan de una pagaduría de Ejército en cada punto militar, sobre lo que se ha lamentado en las esposiciones echas a V.S. con fechas 12 de Mayo, 8 y 17 [de] Junio, 13 [de] Julio y 5 de Agosto últimos, no quedaría satisfecho si en las apuradas circunstancias que afligen a la Patria, no dirigiese de nuevo sus clamores al Jefe Superior de la Provincia como a verdadero interesado y responsable de su felicidad, diciéndole francamente: que si andamos a este paso, si el Jefe de Hacienda de este Distrito Militar no trata de cubrir los gastos afectos a la maza de la Nación, poniendo fondos a la disposición de sus Delegados o Ministros de cantón, y retrasa por más tiempo el método que es indispensable en una guerra abierta; las poblaciones que más se han distinguido a favor del sistema constitucional, serán del todo sacrificadas e imposible sobrellevar el peso de tan extraordinarios gastos.

Los habitantes y terratenientes de esta Ciudad tienen desembolsados en cosa de cuatro meses a más de la contribución ordinaria, el equivalente a dos años de la directa, es decir 12.000 y tantos Duros, deduciéndose de esto que si hubiesen [h]echo otro tanto las restantes Poblaciones de la Monarquía, serían 400 millones los que habrían ingresado en Tesorería para la guerra, pues que la mencionada contribución giraba sobre 200 millones en el año económico anterior, esto es 150 por tierras, 30 por casas y 20 por industria. Tamaña desproporción de pagos no puede avenirse con los principios constitucionales, y por esto cree el Ayuntamiento esponente que V.S. lo tomará en consideración elevando al Gobierno los clamores d ellos pueblos que se hallen en igual caso, y mientras tanto que se resuelve lo conveniente, invitar a su Excelentísima Diputación provincial a que tome una medida que corte de raíz el abandono en que se halla la administración pública en lo general, al paso que se ojea con el mayor compromiso a los pueblos que como este tienen que sufrir todo el peso d ella guerra, porque de lo contrario, sería preciso acudir a nuevos impuestos odiosos e inrealizables, cuando no son equilibrados por el estilo que se deja sentado.

Dios guarde a V.S. muchos años, a Manresa de Setiembre de 1822

Juan Bautista Vilaseca, Alcalde 1º Constitucional

Ignacio Fort, Alcalde 2º Constitucional

José Badias

Francisco March

Joaquin Vilaressau

Francisco Suñer

Juan Comas

José Torras, Sindico

Francisco Bohigas, Secretario

M.Y.S. Gefe Superior Político de esta Provincia

Font: ADB, lligall 46, expedient 7.

Annex IX.9

QUEIXA DE LA DIPUTACIÓ DE LLEIDA A LA DE BARCELONA SOBRE ELS SUBMINISTRAMENTS MILITARS

El 11 del corriente octubre recibió esta Diputación por vía de Zaragoza los dos oficios de V.E. de 20 de Julio y 5 de Agosto relativos a las medidas que ha tomado para la Subsistencia del Ejército del 7º distrito militar, y para la pacificación de sus habitantes. Por el que por vía indirecta dirigió a V.E. esta Diputación en 9 de Setiembre último habrá V.E. conocido cuanto se ha ocupado en el mismo objeto y cuantos sacrificios ha tenido que hacer, mayormente siendo mayores los apuros en que se hallado esta Capital, e incomparablemente menores los recursos que ofrecen las miserables poblaciones a que podía estender su influjo con respeto a las que proporcionan las comprendidas en esa rica provincia.

La poca fuerza militar de esta guarnición ha sido insuficiente para ir a cobrar las contribuciones a los pueblos lejanos; la mayor parte, y entre ellos los de mayores medios, están dominados por los facciosos; los inmediatos se hallan en una miseria suma y no es posible sacar de ellos la menor cantidad; esta capital se halla agobiada hasta el extremo, tiene adelantados sus pagos, y ya no puede continuar con tantas cargas. Por otra parte los gastos militares son exorbitantes: la necesidad ha obligado a construir varias obras de fortificación para la seguridad de la plaza; las salidas de la tropa a varias expediciones han consumido grandes sumas; siendo esta ciudad la puerta de Cataluña ha tenido que socorrer a casi todas las divisiones del ejército que en su tránsito han permanecido en ella. Apurados ya todos los arbitrios y sin recibir del gobierno el menor auxilio pecuniario, esta Diputación ha tenido que recurrir a fondos de naturaleza Sagrada y que nunca se hubiera atrevido a tocar sino en la alternativa de ella pérdida de la plaza, habiendo ya antes de acudir a este medio franqueado por dos veces 20.000 reales de vellón, con lo que ha dejado casi exhaustos los fondos aplicados a los gastos de provincia. No ha descuidado tampoco la idea de un préstamo forzoso entre los capitalistas como con tanta ventaja decretó V.E. por trescientos mil duros, pero esta operación aplicable solo en países de mucho comercio y numerario y donde existan suficientes hipotecas, ha sido hasta ahora impracticable en este, cuya riqueza puramente agrícola ha quedado arruinada por la sequía que de tantos años aflige a estos habitantes. Lo que aflige a esta Diputación es que se halla en el caso de no poder continuar estos esfuerzos pues todo se ha agurado, y si el gobierno no acude con los fondos correspondientes a las urgencias del ejército, va a quedar asolado el país.

Por lo tocando a los medios de pacificación que V.E. ha adoptado, y que expresa en el citado oficio, no puede menos esta Diputación de aplaudir el celo que emana de V.E. para el bien de su patria. V.E. tiene conocimiento de las esposiciones que esta Diputación ha elevado a la Superioridad y de las alocuciones que ha dirigido a los habitantes de su provincia. Y convencida, como V.E., del fatal influjo que ha tenido la miseria en nuestros males, en especial en esta provincia, el primer objeto que se propuso desde el momento de instalada fue emplear los brazos útiles en la obra del Canal de Urgel que concluida debe constituir perennemente la felicidad de muchos pueblos. Por el mismo oficio del 9 de Setiembre se habrá enterado V.E. de los trabajos de esta Diputación relativa a este proyecto, del feliz principio que tuvieron, y de su triste resultado de que no puede esta Diputación acordarse sin grave dolor.

Unida con V.E. en ideas y en sentimientos recibe con emoción y entusiasmo la propuesta de V.E. que ella también hizo por su parte de ponernos de acuerdo de comunicarnos mutuamente nuestros planes de obrar en común para cortar en cuanto sea posible las raíces de la rebelión, y de contribuir con todas nuestras fuerzas al socorro de la miseria, a la conciliación de los ánimos divididos en más de dos direcciones, al feliz éxito de [la] lucha que con tanto honor sostienen las armas nacionales, y en una palabra a la consolidación de la Constitución política de la monarquía que ha de ser el fruto de nuestra revolución.

Si las comunicaciones hubiesen estado espeditas, se hubieran ofrecido frecuentes ocasiones de alimentar esta recíproca correspondencia, y espera esta Diputación que tal vez no tardará a

estar libre la carretera. Entretanto no dejará perder oportunidad de estrechar la unión que ahora más que nunca debe conservarse entre las Diputaciones Catalanas. Sirvase V.E. usar con ella d ella misma confianza e ilustrarla con sus luces.

*Dios guarde a V.E. muchos años
Lérida 16 de Octubre de 1823*

*José Cruz Muller
Presidente*

*Buenaventura Carlos Aribau
Secretario*

Escma. Diputación Provincial de Barcelona.

Font: ADB, lligall 46, expedient 7

Annex IX.10

COSSOS DE L'EXÈRCIT A CATALUNYA, MARÇ DE 1823

<i>Exèrcit actiu</i>		<i>Cossos de l'exèrcit passiu</i>		
<i>Cossos</i>	<i>Milicia Activa</i>	<i>Milicia Activa</i>	<i>Cies. Fixes</i>	<i>Estats Majors</i>
Múrcia	Múrcia	Figueres	Roses	Girona
Saragossa	Logronyo	Manresa	Barcelona	Figueres
Cantàbria	Sigüenza	Barcelona	Ciutadella	Rosses
Barbastre	Toro	Vic	Montjuïc	Illes Medes
Cardona	Màlaga	Lleida	Cardona	Hostalric
Sòria	Lugo	Tarragona	Berga	Lleida
Lleó	Jérez	Girona		Tarragona
Princesa		Lleida		Tortosa
Immemorial del Rei		Invàlids		Seu d'Urgell
Tarragona		Rosses		Castel-león
Barcelona				
Hostalric				
Màlaga				
Ferran VII				
Navarra				
Àfrica				
Corona				
Segon de Catalunya				
Marina				
Canàries				
Orense				
Mallorca				
Galícia				
Ordres Militars				
Zamora				
Jaén				
Toledo				
Suïssos del Rei				
de l'Infant				
del Rei				
del Príncep				
de la Constitució				
de Pavia				
Laredo				

Font: ADB, lligall 46, expedient 7

Annex IX.11

LA JUNTA PRINCIPAL DE FORTIFICACIÓ DE LA PROVÍNCIA DE TARRAGONA ALS HABITANTS DE LA PROVINCIA, MARÇ DE 1823

La junta principal de fortificación de esta provincia por orden del Excelentísimo Señor General en Gefé D. Francisco Espoz y Mina ha sido instalada, y al anunciarlo os anuncia también que no habrá guerra, porque el medio único para que no la hay, es el de prepararnos para ella. No habrá guerra, si con vuestras personas y haciendas ausillamos a la Patria en el extremo peligro en que se halla; si nos desprendemos de las comodidades i intereses de esto momento para aumentar las filas de los defensores y los medios materiales de la defensa de nuestros hogares, de vuestras familias, de nosotros mismos, de nuestros derechos e intereses; y en pos de la paz vendrá la holganza, la abundancia y la felicidad. Habrá empero guerra y guerra duradera de esterminio si con pretestos falsos, con fines siniestros, con ilusiones y con esperanzas vanas, negamos o eludimos los servicios personales y materiales, reales y verdaderos que la Patria en este momento reclama. Guerra de esterminio para todos los españoles indistintamente es lo que nos preparan unos ministros maquiavélicos estrangeros envidiosos de la dicha que la Divina Providencia nos depara con el restablecimiento de nuestras antiguas leyes constitucionales, con que nuestros mayores fueron religiosos, ilustrados, fuertes, libres y dichosos, y que solo por haberlas olvidado o habérsenos ocultado se tachan de nuevas. Las bandas que véis entre nosotros se componen de españoles extraviados o ilusos, que sin pensarlo no son más que instrumentos de aquellos estrangeros para su propia destrucción no menos que para la de los demás españoles. Aún no os han llegado a dominar los franceses cuando ya véis en vuestras mismas playas hasta los aguardientes y vinos de sus cosechas escluyendo la cincurrencia de los vuestros en vuestros propios buques y mercados, robandoos el más importante y casi único ramo de riqueza que os queda. Que no os harán daño os dicen sus pérfidos agentes! ¿Pues a que quieren venir y venir armados? A quitarnos la Constitución dicen. Más si ellos también tienen y quieren su constitución porque quitarnos la nuestra? Suponen que la suya es mejor, y no dan otra razón sino la de que el Rey o sus ministros hicieron aquella, y nuestros Diputados la nuestra. ¡Hipócritas! Decidlo claro. Queréis venir para que seamos dependientes y tributarios vuestros; y porque solos no os atrevierais estando nosotros unidos, fomentáis nuestras discordias, engañando y alagando a muchos incautos españoles que por su estupidez, malda o traición, pronto serian los más despreciados y perseguidos de vosotros, si pudiesen escaparse de la justa venganza de los buenos españoles y de sus aliados. ¡Los tendremos no lo dudéis! Y los primeros serán los esforzados ingleses, y ay de Tarragona, ay del pueblo que llegara a someterse al yugo francés! Bien lo sabéis catalanes por repetidas experiencias que vuestros pasados y vosotros mismos habéis hecho! No queráis someteros a otra más terrible que ninguna!.

Esta Junta está decidida a evitaros este mal, preparando asilos a los patriotas y leales españoles y fortalezas en las que puedan los valientes aparejarse y reponerse en sucesos prósperos o adversos para contener y castigar la osadía de los invasores y de sus satélites, cubrir sus sienes al fin con la corona del triunfo, y recibir el ósculo maternal de la agradecida Patria.

Con tan noble propósito meditará, propondrá, pedirá y practicará cuantas medidas crea necesarias por más fuertes o violentas que parezcan, pero todo sería infructuoso sin la cooperación de todos y particularmente d ellos mismos habitantes de Tarragona y Tortosa. Dinero, materiales, brazos, prestadlo todo si os quereis salvar de los horrosos saqueos, incendios, homicidios y violaciones que tan recientes lloran aun todos los españoles, y que sufririan ahora más que nunca los más apáticos, <<caragirats>> o de dos caras. La fuerza armada nacional, la enemiga y la facciosos habrian de mantenerse y se mantendrian a costa de esos indeferentes, avaros, egoístas que si no se alegran no se conmoven a los agudos y doloridos acentos de la Patria.

La Junta agradecerá todos los avisos y proyectos que para desempeñarse se le pasen, y sufrirá

con gusto aún las reconvenciones que se le hagan, mientras logre que sus esfuerzos y penalidades contribuyan a la salvación y al bien estar d ellos pueblos de esta provincia.

Tarragona, 24 de Marzo de 1823

Juan Antonio de Aldama, Presidente.

Pedro Perena

Andrés López

Manuel Miguell Mellado

Bruno Rabasa

Guillermo Oliver Vocal Secretario

Font: "Habitantes de la Provincia de Tarragona", Tarragona, 24 de març de 1823 (Acuerdos, 1823-II, vol.31, doc.289, AHMT).

Annex IX.12

**ESTAT DE LA QÜESTIÓ SOBRE LA INTERVENCIÓ ESTRANGERA A ESPANYA,
TARDOR DE 1822**

1º La Francia tiene a la raya un Ejército de 30 a 40.000 hombres y no lo retirarán hasta que no [h]ayan concluido los males de cualesquiera especie que afligan a España.

2º Este Ejército está destinado a proteger y apoyar todos los esfuerzos que hagan los realistas para executar planes razonables y moderados.

3º La Francia no se prestará jamás al restablecimiento del sistema pasado de Monarquía absoluta. El sistema actual de su gobierno lo pone en la decidida imposibilidad de favorecer cualquier régimen absoluto.

4º Es por tanto indispensable el dar a la Francia antes de todo, las mayores garantías posibles de que S.M. no quiere volver al antiguo Sistema, tales garantías que se piden a la mayor brevedad es necesario que estén consignadas en un acto claro, y preciso escrito por S.M. que pueda servir al Gobierno Francés de documento para justificar en todo evento los gastos y sacrificios que haga.

5º Para este objeto sería muy conveniente el emplear en esta tractalidad una persona conocida en la pública opinión por hombre de experiencia en estos asuntos y principios moderados (se indica al Marques de las Amarillas u otro que se juzgue conveniente).

6º Sobre todo se exige que no haya intervención de ninguna especie de Camarilla y ninguna de Ugarte.

7º Es muy probable que el próximo Congreso de Soberanos en Italia se ocupara de los asuntos de España, pero en cualquier caso serán las solas Tropas Francesas que entrarán en España.

Font: Informe anònim, possiblement corresponent al duc de Fernán-Núñez, i que cal situar al voltant del mes d'octubre de 1822 (AHN, Estado, lligall 2.579).

Annex IX.13

CARTA DE FRANCISCO EGUÍA AL MARQUÈS DE MATAFLORIDA AMB DATA DE 22 DE DESEMBRE DE 1822

Marqués de Mataflorida

Exmo. Señor

Quando llegó a mi noticia la instalación de una Regencia en Cataluña de que V.E. aparecía ser el Gefe y formador, yo me hallaba con la dirección superior de los movimientos de los Realistas, y con una autoridad legitima y reconocida. A pesar de que hubiera podido, no traté con V.E. sabe de buscar el origen por donde la regencia tubiese autoridad y por un deseo sincero del bien público y de unión no dude ad[h]erirme al nuevo Gobierno. La conducta que este observó conmigo es bien notoria para que trate de recordarla a V.E. y por último, a pesar de los buenos deseos que yo le concedo en todas sus operaciones tal conducta no ha podido menos de dislocar y combertir en nada todos sus esfuerzos. Disuelta la Regencia, dispersos sus miembros y diseminadas las fuerzas con que se contaba, yo he creído de acuerdo con otras personas de dignidad, que debía bolber a recoger las riendas del Gobierno de los negocios que antes tenia, no solo por las causas dichas, sino también por corresponder devidamente a encargos que tengo. En este supuesto creo dever hacer a V.E. esta comunicación para su inteligencia y gobierno, asegurándole que en el curso de mis operaciones contaré con sus luces y zelo. Espero su contestación para que de este modo las operaciones ulteriores sean tomadas con la calma devida y en medio de la buena armonía que es justo observar si es que caminamos al bien de nuestro Soberano y de la Patria.

Francisco de Eguía

Font: Apèndix 10 a l'Exposició de Francisco Eguía al rei amb data d'1 de desembre de 1823 (APR, "PRFVII", vol.24, fol.50-51).

Annex IX.14

L'ALTRA CARA DEL BARÓ D'EROLES

Quando el señor M.[ataflorida] pasó a Urgel le escribió al Barón una carta sobre los mismos principios contenidos en el manifiesto de la Regencia de 15 de Agosto: El Barón le contestó conforme a sus principios, que no son monarquicos y el Señor M. le volvió a escribir que no estando de acuerdo sobre principios monarquicos no podía contar con él la Regencia, pero esta segunda carta el traidor de Podio la ocultó y no la entregó y escribió al Sr. M. a Tolosa que estaban todos de acuerdo: este fue el primer paso del Barón que si Podio hubiese sido fiel hubiera ahorrado muchos males.

Después que la Regencia se instaló en Urgel trató de que fuese castigado Besiers (que hoy se llama General de Realistas y está hacia Huete) republicano acérrimo implicado en la revolución de la Francia con Cugnet de Montarlot y otros, y estando el Barón de Eroles en el ejército y Besieres en el Aragón mandó la Regencia al comandante del alto Aragón que prendiese a Bresiers y lo remitiese a Urgel bien escoltado, pero cuando lo llevaban preso a Urgell el barón de Eroles mandó que lo dejasen libre i lo nombró comandante de la caballería realista del Alto Aragón y días después gobernador de la plaza de Mequinenza, la más fuerte de los realistas.

Quando por Octubre último vino Mina a hacer la guerra a los Realistas de cataluña se notó que los puntos ocupados por ellos no se defendían como se podían defender: que Balaguer fué abandonado por los realistas que lo ocupaban y haciéndose cargo al General Badals de este y otros hechos de su tropa contestó que la tropa de su división había sido seducida por el barón de Eroles y ofreció probarlo. Cuando Mina subió a la Cuenca de Tremp para pasar de allí a Urgel se notó que el Barón no sostuvo punto ninguno con firmeza; y por último dejando las tropas, cada división para donde quiso, se vino a Llívia en donde estaba la regencia con el empeño de que la Regencia se disolviese, pero viendo frustradas sus esperanzas se volvió al Ejército y tomando una compañía para su custodia se fué al valle de Andorra dejando todo lo demás abandonado y fue cuando la regencia tuvo que retirarse a Francia y luego hizo lo mismo el barón quedando los Comandantes realistas en cataluña haciendo prodigios de valor.

Estando la Regencia en Llívia tuvo aviso de Madrid para Noviembre último que el barón de Eroles era Fracmason y Anillero: que iba de acuerdo con los revolucionarios y que en una Junta que estos habían tenido en Madrid había dicho Ballesteros que de Eroles nada tenían que temer, ni tampoco les era temible el Arzobispo de Tarragona, porque era débil y que de los tres solo Mataflorida era un enemigo irreconciliable.

A pesar de las instancias de la Regencia para que el Barón de Eroles pasase revista como General Jefe a todas las divisiones Realistas de cataluña en los puntos que ocupaban nunca lo pudo conseguir: siempre se mantuvo hacia Tremp y raya de Aragón, mirando todo lo demás con la mayor indiferencia.

De cien mil reales que Sr. M. le había remitido desde Llívia para pagar la tropa no dió a Romagosa apenas una tercera parte, careciendo por lo mismo de los recursos necesarios para la defensa de Urgel: de lo demás de dicha cantidad el Barón de Eroles sabra en que lo invirtió.

Font: Carta datada a Perpinyà el 23 de febrer de 1823 redactada per la Regència (Manuscrit 1867, XVIII, 17, 8)

Annex IX.15

MEMORIAL DE DIVERSOS CIUTADANS I DE LES GERMENDATS DE SANT TELM I SANT PERE, I DELS CARRETERS DE TARRAGONA DEMANANT LA LLIURE ENTRADA DE GRANS ESTRANGERS, ABRIL DE 1823

Inútil será presentar a V el triste cuadro que ofrece el sin número de indigentes de esta capital, cuando constan a los que suscriben los afanes de este Ayuntamiento para aliviarles. Alimentados los infelices con lisongeras esperanzas, cuasi asegurado el un porvenir menos funesto, y en el momento mismo en que creían enjujar las lágrimas y saciar el ambre a sus familias se de nuevo sumidos en la mendicidad y consecuente ecsasperación.

La introducción de granos extranjeros adoptada ya en las Provincias de Geroña y Barcelona, proporcionaría a un tiempo ingresos con que sostener el ExÉrcito con que fortificar esta Plaza y con que dar un pedazo de pan a una infinidad de ambrientos. Los que suscriben no podían menos de prometerse su aprobación con cuya fundada esperanza contubieron en los límites de la ley a los que sin recursos para subsistir, tan pronto maldecían con frenético furor la comida agena, como se acogían sumisos a ella para no ver sus familias pereser al rigor del hambre.

Se desvaneció ya toda esperanza y despechados los que han renunciado a ella, solo ven en el crimen un alivio y en el desorden un auxilio. los pocos que habían logrado una escasa colocación, y que hacían a sus compañeros participes del fruto amargo de su sudor, han sido despedidos, y varios insultos particulares, son ya el pronóstico de los escesos a que debe arrastrar una prohibición, que justa en más felices días, solo puede en el día producir los efectos del año anterior. De que sirve Ilustre Señor recordar la Ley a unos hombres que observándola perecen al rigor de la hambre y ven una esperanza en su transgresión. Calcule Vd. las ventajas y perjuicios que puede resultar de la inadmisión de granos extranjeros, y bien pronto se decidirá por su introducción que aunque no se verificará en este puerto, se admite en varios puntos de esta provincia sin que reporte a la agricultura nacional los beneficios de su negativa podían resultarle, porque del mismo modo consumimos todos granos extranjeros, siendo imposible atacar el contrabando.

No es, no I.S. la ambición mercantil la que se expresa en estos términos: es la humanidad condolida, es el deseo de evitar los estragos de una hambre, cuyos efectos son de V. bien conocidos, y es aun más: la igualdad que observamos y aun quizás ecedida en sacrificios en esta Provincia se ve postergada en esta gracia a las de Gerona y Barcelona, cuyo suelo es mucho más productivo de granos que el de Tarragona.

Font: Acuerdos, 1823-II, vol.31, doc.288 (AHMT)

Annex IX.16

MANIFEST DE L'AJUNTAMENT DE REUS DAVANT LA SOL·LICITUD DEL DE TARRAGONA PER PODER ENTRAR GRA ESTRANGER, GENER DE 1823

Quando las Cortes extendieron y generalizaron el sistema prohibitivo, no tanto se propusieron el adelantamiento de la industria (pues en este ramo se hallaba en gran parte establecido); como el favor y fomento de la agricultura primera base de la felicidad pública, y sobre todo conciliar los intereses de las Provincias meramente agrícolas con el de las artísticas, estrechando las relaciones de unas y otras, evitando el extravío del numerario, y llevando el comercio interior de la Península al mayor grado de perfección posible. Se iban experimentando los prósperos efectos de aquella sabia y acertada disposición, crecían todos los días las comunicaciones interiores, y a pesar de la mala cosecha del año último, no habían llegado los granos al máximo prefixado en los Aranceles, para que se permitiese la introducción de los extranjeros. [...]

Barcelona es una Ciudad populísima, y por consiguiente necesita grandes acopios para no quedar expuesta a una carestía repentina, y Tarragona tiene un vecindario reducidísimo. De que serviría pues esta concesión, sino de empobrecer y anonadar a los infelices labradores de todos estos distritos, haciendo descender sus frutos al minimum, y quitándoles enteramente los auxilios para satisfacer las contribuciones ordinarias y extraordinarias con que se ha de sostener la guerra?.

El Ayuntamiento de Tarragona, nunca medita sino en beneficio privado y en contratación en su recinto seu qual fuere el resultado y el perjuicio de los demás pueblos. La habilitación de que goza privativamente su Aduana para la introducción de todo género extranjero, ha sido el móvil de un proyecto tan absurdo como intempestivo. Por esta razón todos los granos extranjeros deberían entrar en su muelle, y así lograría en él concurrencia y tráfico, trastornando el curso del comercio interior, y labrando su efímera prosperidad con la ruina de todos los pueblos de su Provincia, y de las demás limitrofes a ella, haciendo ilusorias las ventajas que les había proporcionado el dicho sistema prohibitivo.

[...]

La sola dispensación de que disfruta Barcelona, ha retrahido las plazas del Norte de la España de los pedidos de caldos, aceite, jabón de loza, papel y otros productos, han anulado las órdenes dadas; ya porque han cesado en los envíos de granos, con cuyo resultado satisfacían el precio de aquellos artículos; ya que se persuaden tal vez que con iguales pretextos de proveer las ciudades fortificadas conseguirán a un tiempo la introducción de ellos del extranjero. [...].

Por lo tanto le suplica encarecidamente, no permita que por término alguno se infrinja la ley y reglamento tan sabiamente resuelto por las Cortes en la prohibición de la entrada de granos extranjeros y que en el caso de condescender a ello, sea habilitada al mismo tiempo la Aduana de Salou para la introducción y despacho de ellos al fin de mantener un equilibrio entre los intereses de la ciudad de Tarragona y de la Villa de Reus, y en justa compensación del gravísimo e irreparable daño que esta sufriría por la interrupción de su comercio y tráfico interior.

Font: Carta de l'ajuntament de Reus a la Diputació de Tarragona amb data de 14 d'abril de 1823 (AHMR, lligall 2.7.2.2)

Annex IX.17

MANIFEST DE L'AJUNTAMENT DE REUS DONANT SUPORT A LES CORTS PER LA RESPOSTA A LES POTÈNCIES ESTRANGERES, GENER DE 1823

Al Congreso Nacional:

La España destinada por la providencia a dar a las demás naciones del mundo ejemplos sublimes de magnanimidad y de todas las virtudes sociales, apareció el 9 y 11 de este mes con todo el esplendor y brillo de que es capaz solamente ella misma. Las ominosas notas comunicadas por los Embaxadores de Francia, Prusia, Austria y Prusia al Gobierno de S.M. y por este a las Cortes, en lugar de corresponder al dañino objeto, y a las miras siniestras que se propusieron los Gobiernos de donde dimanaban, solo sirvieron para avivar el santo fuego patrio que arde en los corazones de todos los Españoles.

Si Padres de la Patria: no nos engañasteis, quando ofrecisteis al Gobierno todos los recursos, todos los sacrificios del pueblo español para repeler la fuerza con la fuerza, y asegurar la independencia, el honor y la libertad nacional amenazada; estad ciertos de que vuestros votos son los de la Nación; que la unión de las Cortes con el Gobierno es la unión de todos los Españoles; y contad con la seguridad de que nada quedará por hacer de parte de vuestros representados, si llegase el caso de que las potencias del norte intentasen poner en práctica sus ideas ambiciosas mal encubiertas, y realizar sus amenazas que vosotros con noble decisión habéis enseñado a despreciar los primeros.

Padres de la Patria: La Villa de Reus constitucional y patriótica a toda prueba, ufana con ver a la nación tan dignamente representada y tan sabiamente regida no puede menos de daros un testimonio de su gratitud, y ofreceros los haberes y los brazos de sus hijos para defensa de los sagrados derechos de la nación, de esa misma constitución española que es la admiración de los pueblos, y el terror de los tiranos, de ese preciso código que ha de hacer la felicidad de quantos pueblos se gobiernen por las leyes que tienen."

Font: AHMR, lligall 2.7.2.2 "Órdenes superiores, 1822-1823"

Annex IX.18**EMPRESONATS A LA CIUTADELLA LA NIT DEL 15 AL 16 D'ABRIL**

Josep Bega	hisendat
Joan Antich	domer de Sant Pere
Jaume Ubach	prevere
Josep Muns	prevere
Fèlix Vilà	prevere
Domènec Malet	beneficiat
Josep Soler	prevere
Rafael Roger	prevere
Pere Macerau	former francès
Jeroni Vidal	sastre
D.N. Oliver	
Ramon Maria de Torà	
Pere Ribes	
Francesc Viladecans	prior de l'hospital de la Santa Creu
Cristòfol Marcé	
Rafael de Parrella	abat de Sant Pau
Antonio Valparda	
Llorenç Novell	vice-rector del col·legi episcopal
Antoni Ibern	canonge de Santa Anna
Josep Mescalsn	rector de Ribes
Fr. Manuel de la Nau	caputxi
Josep de Barcelona	caputxi
Anselm Parera	servita
Isidre Riera	servita
Marià Tapias	servita
Antoni Feu	servita
Salvador Pla	servita
Llorenç Mas	beneficiat de Santa Maria
N. Bla	beneficiat de Santa Maria
Francesc Cabriol	beneficiat del Pi
Joan Sala	beneficiat del Pi
Josep Garriga	beneficiat del Pi
Francesc Sampera	beneficiat del Pi
Pere Bernat Alà	beneficiat del Pi
Joan Pau Ferrer	beneficiat del Pi
Narcís Viver	beneficiat del Pi
Pere Bori	beneficiat de Sant Joan
Valenti Garcia	beneficiat de la Catedral
Manuel Pro	capellà d'artilleria
Joan Rulló	
Josep Fàbregas	Alcalde de la duana
Magí Vidal	
Simón Antonio de Renteria	bisbe de Lleida
Joan Maria Fegui	canonge de Lleida
Juan Rodríguez Cifuentes	beneficiat de Lleida
Julià Cabioli	criat del bisbe de Lleida
Domènec Corvedo	criat del bisbe de Lleida
Vicenç López	criat del bisbe de Lleida

Font: CRESPI: Diario..., 15 d'abril de 1823.

LA SITUACIÓ DE LA PROVÍNCIA DE GIRONA L'HIVERN DE 1823

INSTRUCCIÓN para los Comisionados nombrados por el Gobierno Político y Diputación Provincial de Gerona al efecto de pasar a las Autoridades Superiores de Barcelona, y si conveniese al Escmo. Señor General en Gefe del 7º Distrito, las reclamaciones convenientes sobre los puntos que se diran:

1º Pintar con interés y viveza el estado lastimoso de esta Provincia vecina de un Reyno que ha protegido y secundado constantemente las ideas y esfuerzos d ellos enemigos de nuestra Constitución y de nuestra felicidad. Que en ella tomó origen la facción, que recibiendo sucesivamente progresos de consideración se esparció y dió impulso a las que han infestado las demás provincias de la antigua Cataluña. Que rechazadas de estas pr las armas victoriosas de los libres van replegándose en la de Gerona para estar más al abrigo del Gobierno extranjero que les protege; y sobretudo llamar la atención al Egército francés que se halla sobre nuestras fronteras, abundante en todo género de recursos, y amenazando invadir nuestro territorio para derrocart el imperio de la Constitución y erigir de nuevo sobre sus ruinas el d ella arbitrariedad y absolutismo.

2º Encarecer la importancia de esta provincia, cuya situación topográfica y sus plazas fuertes la constituyen el antemural de todas las demás de España, y principalmente de la de Barcelona, cuyo interés particular estriba en que aquella tenga todos los medios de defensa para contener a nuestros enemigos, y no darles lugar a que avancen sobre aquella plaza que por todas sus relaciones deberá ser siempre el centro común de las disposiciones y recursos que deban asegurar el escarmiento de los invasores y el triunfo de la Libertad en las cuatro provincias de Cataluña.

3º Hacer ver el abandono en que siempre se ha mirado esta provincia sin que jamás se le haya dado la importancia que justamente merecía a pesar de las repetidas representaciones que sus Autoridades han hecho a la Superioridad. Que entregada a sus propios recursos ha debido luchar constantemente contra las numerosas gavillas que la han inundado sin cesar, desde que se encendió el fuego de la guerra civil. Que las correrías de estas cuyo anhelo no es otro que Sangre y Destrucción, y de otra parte la necesidad de sostener las fuerzas de los valientes que las persiguen han dejado exaustos el Territorio, y lánguidas las fortunas ya antes reducidas a un considerable atraso por razón d ellas sequias que han malbaratado las cosechas en un país, que principalmente en la Agricultura funda su subsistencia y su bien estar. Que por lo mismo llega ya al extremo de hacerse imposible el cobro de las contribuciones ordinarias y extraordinarias, sino es que se quiera que los pueblos lleguen al último término de exasperación y rompan el dique del sufrimiento.

4º Reclamar por lo tanto con urgencia el envío de Tropas a esta Provincia no solo para guarnecer completamente las importantes plazas de ella, sino para esterminar nuestros enemigos interiores, y rechazar o contener a los exteriores en caso de verificarse la invasión, y dar tiempo a los demás a que se pongan en mejor estado de defensa.

5º Reclamar el envío de harinas que según oficio del General Don Francisco Milans deben venir de Barcelona para proveer la plaza de San Fernando, encareciendo la urgencia y necesidad de esta medida por la escasez de ellas que hay en la Provincia a causa de las malas cosechas de los años anteriores; y porque el permiso concedido para su introducción en la misma, no puede producir los efectos que son de esperar tan pronto como es menester para que aquella importante fortaleza quede aprovisionada.

6º Pedir de los almacenes Nacionales todo el armamento posible para armar las partidas de Patriotas que se formen y las Compañías de Cazadores de que trata el Decreto de las Cortes de 1º del actual, manifestando la escasez de ellas en que se halla la Provincia, y la dificultad de montar las pocas que existen por falta de operarios.

7º Pedir con energía al Gefe político de Barcelona el pago d ellos doce mil duros señalados a esta Provincia por real orden de 13 de Junio último, y de cuya cantidad solo se han cobrado

veinte y un mil ciento setenta y seis reales vello, sin que a pesar de las justas reclamaciones hechas se haya podido conseguir ningún resultado favorable a esta Provincia. Para conocimiento y gobierno de la Comisión en este particular, se acompaña copia del oficio que en 6 del mes anterior se dirigió por este Gobierno político al de la Provincia de Barcelona.

8º Por último reclamar con viveza todos los demás recursos que ecsige el estado crítico de la provincia, y a los cuales puede contribuir mui poco esta Capital muy diferente d ella de Barcelona que por su estado de población y riqueza, su grande influencia por ser la Capital de la antigua Cataluña, y el interés que le cabe como a toda su Provincia de que esta se defienda lo más posible, tienen un deber de facilitar cuantos ausilio estén a su alcance.

Font: "Actes de la Diputació de Girona", vol.1, sessió de 26 de febrer de 1823, entre les pàg.203-204.

Annex IX.20

COMARQUES I DATES EN QUE MOREN ELS REIALISTES, 1822-1823

Comarca	hivern 1822	primavera 1822	estiu 1822	tardor 1822	hivern 1823	primavera-tardor 1823	Total
Alt Camp		3					3
Alt Empordà		1	1	8		2	12
Alt Penedès			5	1			6
Alt Urgell		2	7	2	35	7	53
Alta Ribagorça							0
Anoia		2	2	33	5	3	45
Bages		2	15	11	4	6	38
Baix Ebre		1			1	1	3
Baix Camp			14	6			20
Baix Empordà						1	1
Baix Llobregat					2		2
Baix Penedès			2	2			4
Barcelonès				2		6	8
Berguedà		7	1	13	19	3	34
Cerdanya		1		6			7
Conca Barberà		5	3	1			9
Garraf							0
Garrigues, les				1			1
Garrotxa		2	3	1	11	2	19
Gironès	1	1	8	2	2		14
Maresme			8		1		9
Montsià	1					2	3
Noguera, la				5	5		10
Osona	1	3	12	7	1	6	30
Pallars Jussà							0
Pallars Sobirà	1		2			1	4
Pla de l'Estany							0
Pla d'Urgell							0
Priorat		1	4	2	1		8
Ribera d'Ebre			14	2			16
Ripollès	1		1		1		3
Segarra		2	31	1	4	11	49
Segrià			2		1		3
Selva, la	1	1	14		1	1	18
Solsonès		2			3	1	6
Tarragonès	1				1	2	4
Terra Alta			1	1			2
Urgell, l'			1			3	4
Vall d'Aran							0
Vallès Occidental			1			1	2
Vallès Oriental	1		3	4	4		12
TOTAL	8	36	155	111	93	59	462

Font: Elaboració pròpia a partir de l'Apèndix 5

Annex IX.21

COMARQUES I DATES EN QUE ES PRODUEIXEN ENFRONTAMENTS MILITARS,
1822-1823

Comarca	hivern 1822	primavera 1822	estiu 1822	tardor 1822	hivern 1823	primavera-tardor 1823	Total
Alt Camp		11	12			4	27
Alt Empordà		7	2	4	7	7	27
Alt Penedès		8	8	6	2	1	25
Alt Urgell		3	5	5	6	6	25
Alta Ribagorça							0
Anoia		10	13	7	2	4	36
Bages		8	36	8	5	3	60
Baix Camp		3	12	11		1	27
Baix Ebre			1	3		2	6
Baix Empordà		2	4				6
Baix Llobregat		6	6	3	2		17
Baix Penedès		12	10	4			26
Barcelonès						2	2
Berguedà	1	3	2	7	4	4	21
Cerdanya		1	1	2	3	5	12
Conca Barberà		10	4	4			18
Garraf						1	1
Garrigues							0
Garrotxa		5	3		3	4	15
Gironès			6	2		1	9
Maresme		1	19	1	7	2	30
Montsià	1	4	3	7		2	17
Noguera		3	5	2	1	1	12
Osona		16	11	6	3	5	41
Pallars Jussà		1	1	2			4
Pallars Sobirà							0
Pla de l'Estany			1		2	1	4
Pla d'Urgell							0
Priorat		7	11	7		1	26
Ribera d'Ebre			2	1	3	1	7
Ripollès		5	3	2	2	2	14
Segarra		9	13	3	4	4	33
Segrià			4		2	3	9
Selva	1	3	15	2	3	3	27
Solsonès		13	4	1	3	2	23
Tarragonès		5	4			4	13
Terra Alta			4	1	1		6
Urgell		2			1		3
Vall d'Aran						1	1
Vallès Occidental			9	2	3	2	16
Vallès Oriental		1	8	2	3	1	15
TOTAL	3	159	242	105	72	80	661
Mitjana	-	4	6	3	2	2	16

Font: Elaboració pròpia a partir de l'Apèndix 6

Annex X.1

CONSELLS DE FRANCISCO EGUÍA A FERRAN VII PER LA RESTAURACIÓ DE L'ABSOLUTISME, DESEMBRE DE 1823

[La guerra del francès i les idees revolucionàries, 1879, 1808-1814]

La revolución de 1808 en que los egércitos del usurpador de los Tronos dominando casi toda la Península por espacio de seis años, propagaron en ella el mismo libertinage y ateísmo, que los revolucionarios filósofos habían proclamado desde 1789 en su país, con pretensiones bien probadas de generalizarlos en toda la Europa, acabó de corromper el corazón de muchos Españoles, preparado ya de antemano por la novedad y ejemplo que les ofrecieron tan perniciosas doctrinas, no interrumpidas en los nueve años comprendidos entre las dos citadas épocas. Se mantuvieron los buenos españoles firmes y constantes en las sanas verdaderas que les transmitieron sus antepasados, y se ocuparon en trabajar incesantemente por librar a V.M. del Cautiverio a que lo había reducido Bonaparte, al paso que los otros se reunieron en un punto para despojar a V.M. de los derechos de su Soberanía, y para causar a toda la Nación el amargo pesar que manifestó luego que pudo tener noticia de la existencia de la constitución de las Cortes de Cádiz, por la cual consideraban rotos los vínculos de unión entre todos los españoles, aunque se les ofrecía por los autores de tan fatales innovaciones, no habían tenido a su establecimiento otro obgeto que el de la prosperidad y engrandecimiento de la Nación. Este disgusto se hacía cada vez más notorio con la conducta que se les observaba a los mismos, y a los que de ellos eran nombrados para todos y cada uno de los tramos de la administración y del Gobierno, hasta que con la noticia de la llegada de V.M. a Valencia, se conmovieron los pueblos que no estaban dominados de una fuerza capaz de obligarlos a reprimir sus sentimientos de amor y lealtad a V.R. Persona, no menos que sus deseos de que la Nación se gobernase por sus antiguas leyes, usos y costumbres, que no alterasen su religión y su tranquilidad, y proclamaron por consecuencia que no reconocían otro gobierno sino el paternal de V.M., ni más leyes que las de sus augustos predecesores, y las que emanasen de su Soberana voluntad. Esta demostración de amor a V.M. y de adhesión a nuestras antiguas leyes fundamentales, debió en aquellos momentos acobardar a los enemigos del Trono y del Altar, pero prosiguieron no obstante en su proyecto de obligar a V.M. a jurar aquella inmunda constitución, para la cual tomaron cuantas medidas estuvieron a su arbitrio, aunque todas infructuosas, para lograr el fin que se habían propuesto.

[...]

[La restauració absolutista, 1814]

Cuando fue necesario prepara a V.M. su entrada en la Corte desde la expresada ciudad de Valencia en la plenitud de todos los derechos de la Soberanía que heredó de sus mayores y le había jurado la Nación a su exaltación al trono y de la cual le acababa de arrancar una facción impía y enemiga de la legitimidad, el esponente Señor, revestido de la Autoridad con que S.M. le había dignado investirle para tan importante operación, corrió presuroso a poner en egecución el célebre Decreto de 4 de Mayo de 1814, en donde se reconocían obstáculos insuperables, que era en la Corte, centro de aquel gobierno criminal y residencia de todos sus partidarios y gritadores asalariados para sostener las ideas de Democracia, que era como el caballo de batalla sobre que rodaban todos sus planes y proyectos desorganizadores, y en donde conuinadas la firmeza y la política, debían aparecer solas para la ejecución. Si se hubiese empleado la fuerza hubiera quedado en cierto modo de resultas debilitada la autoridad Real y disminuida su opinión, de lo cual podían originarse ideas contrarias a ella y consecuencias muy desagradables en aquellas circunstancias borrascosas y difíciles, en las que lo más importante, más decoroso y que daba o debía dar mayor realce a dicha Soberana autoridad, era prevenir el mal sin violencia ni estrépito, quitando inopinadamente la fuerza a

los que con ella estaban empeñados en resistir el despojo de la Soberanía que se atribuían. [...] El exponente mereció esta Real confianza a que trató de corresponder con zelo y puntualidad, marchando a poner en egecución la Voluntad Soberana de V.M. sin séquito alguno, sin fuerza armada y revestido sola y únicamente del poder y Autoridad Real. Se presentó a la faz de la oposición egecutó con la debida rapidez lo que hubiera hecho temer al más valiente de entre los que ahora lo denigran, y tal vez en aquellos mismos tiempos se esforzaron y han esforzado en persuadir su impotencia. [...] Su egecución sin efusión de sangre y aun sin haberse perturbado un momento el orden público, es lo que ha comprobado que la elección que hizo V.M. del exponente para tan crítico e importante servicio no fue equivocada. [...]

[1814-1820]

[...] la contribución directa de 1818 fue el paso más preparatorio para realizar el trastorno egecutado en 1820, porque este sistema conocido vicioso por ser contrario a los usos y costumbres del Reino, cuya opinión consultó menos el autor de él, que su amor propio, no podía, como no pudo realizarse, y paralizadas en consecuencia las operaciones del proyecto, quedaron sin poder cumplirse las obligaciones de primera necesidad que reclamaba el egército; y resultó de ello que los enemigos de V.M. valiéndose de este descrédito y penuria de la Real Hacienda, dirigieron sus intrigas a aquel para ganarlo y tenerlo dispuesto a la egecución de sus planes. En tal disposición fue fácil que el Egército admitiese cualquiera idea seductora que los mismos intentasen imprimirle y particularmente la de que solo encontrarían trabajos y muerte las tropas de él, que fueran destinadas a expediciones de Ultramar. Este golpe era demasiado fino, y aunque fuesen muchos los que conociesen la trascendencia que envolvía, fueron pocos, muy pocos en verdad, los que se resolvieron a manifestar a V.M. los resultados que podrian tener aquellas reformas, en un tiempo el menos a propósito para plantearlas, sin haber antes formado las verdaderas bases sobre que debía fundarse la egecución de un proyecto, de ningún modo aceptable al carácter de los Españoles, mucho menos cuando las injusticias que producía, y de que se quejaron frecuentemente los pueblos a los primeros pasos eran notorias.

El exponente, Señor, no puede menos de conmovirse al recordar que sus avisos estaban fundados en el temor que inspiraban las maquinaciones que sin cesar intentaban los perturbadores del orden pues conocía su origen y no podía menos de hablar frecuentemente a V.M. que su resultado ofrecía terribles consecuencias, si en tiempo no se ocurría el remedio de un mal de tanta gravedad y trascendencia. Más la separación del que espone del desempeño de las funciones del Ministerio de la Guerra que estaba egerciendo y la premura con que se le obligó a salir de Madrid para Granada le impidieron reproducir sus avisos enérgicos, y los enemigos de V.M. hallaron desde este momento espédito el camino de realizar el trastorno proyectado, trastorno que habiendo privado a V.M. de su libertad, de su Autoridad Soberana, y de sus Derechos, sumieron a esta Nación generosa en un caos de confusión, de llanto, [y] de amargura [...]

por los heroicos esfuerzos de los fieles vasallos de V.M. [...], se ha conseguido en unión con el Egército aliado, su libertad y su restitución al Trono de sus mayores en la plenitud de toda su autoridad Soberana, [...], el estado a que ha quedado reducido el reino, retardará mucho, mucho, Señor, el que se vean enjutas en él las lágrimas que obligan a verter los terribles sucesos de la revolución espantosa que mal imitaron los malos españoles de sus maestros los jacobinos franceses.

[Crítica al paper de la nobleza durant el Trienni]

La Obligación, Señor, en que se constituyeron ciertas clases en la sociedad de defender su Soberanía en la plenitud de todos sus derechos, por haber debido a la misma el engrandecimiento que disfrutaban y las hace prestar pleito [h]omenaje, la que por el juramento hacen las Autoridades y cuerpos, y la en que se constituye la fuerza por el que presta ante las banderas, es mayor respecto de todas ellas, que respecto de las demás clases del Estado que

entregadas a sus ocupaciones cumplen con el deber que se impusieron al formar parte de esta Sociedad, con no contrariar las órdenes o disposiciones del Gobierno, y contribuirle con los medios necesarios para cubrir sus atenciones y conservar el Estado en Armonía, en paz y en Justicia. Sin haber pues llenado las clases más obligadas aquel deber, las otras no solamente han cumplido con los suyos, sino que por efecto de amor a V.M. abandonaron sus familias, sus comodidades, sus intereses y despreciando peligros corrían con denodado ardimiento a tomar las armas para sacar a V.M. de la esclavitud a que se hallaba reducido con toda su Augusta Real familia, en tanto que los primeros en medio de los terribles males que ha sufrido V.M., la Patria, y sus mejores hijos, no han corrido riesgo alguno, y han permanecido tranquilos gozando de aquel estado de fortuna en que les colocó la mano generosa de V.M. y sus Augustos predecesores, sin que tanto cúmulo de desgracias haya conmovido sus corazones endurecidos, despertado sus obligaciones, y movido su pundonor a hacer el menor sacrificio en favor de aquellos caros objetos, y ahora Señor, ¿Serán por ventura estos hombres los que han de graduar el mérito de los otros, los que han de salvar el Trono y guardar con seguridad la Magestad de él? No ciertamente. [...]

[...] teniendo así mismo presente ña conducta observada por algunos que a pretexto de servir a V.M. en aquellas terribles circunstancias, no hicieron más que entorpecer las operaciones del esponente, sembrar la división entre los realistas y aun comprometer la existencia de V.M.; los antecedentes que existen en su poder relativos a la conducta del Marqués de Mataflorida podrán dar a V.M. la instrucción que necesita, [...].

[Que fer?]

[...] Existen, Señor, por nuestra desgracia entre nosotros muchos Españoles, que aunque al parecer están reconocidos, guardan en su corazón el veneno que verterán un día con profusión, si los encargados del Gobierno y dirección de los negocios del Estado no velan constantemente. Por eso es necesario que estos tengan intimamente unida su suerte, sus destinos e intereses con la existencia de V.M., pues otros serían poco a propósito para desempeñarlos, para inspirar confianza y ofrecer garantías de seguridad a los Tronos y al Altar, y a todos los defensores de ambos objetos. Lo pasado, Señor, debe abrir los ojos para evitar en lo por venir iguales males que los que han destrozado esta desgraciada Nación.

[...]

[...] hay partidos, Señor, que tratan sin duda de sorprender a V.M. y en todos hay sujetos a quienes dirige un espíritu tal vez opuesto a los intereses de su Soberanía y a los de la Nación; de los primeros paso, y de no dejarse sorprender depende no solo la opinión que justamente ha merecido V.M. a los españoles, si no la confianza de los gabinetes de la Europa continental, que han prometido ya formalmente al mundo destruir el germen fatal de ellos principios revolucionarios, los cuales no fiaran en la estabilidad del Gobierno, hasta que vean que este se compone, precisamente, de sujetos capaces de ofrecer garantías de seguridad a V.M. y de que no se alterará el orden público de manera que vuelva a inspirar recelos el desencadenamiento de los espíritus amotidados de que desgraciadamente abunda nuestra amada patria.

Los deseos de establecimiento de un gobierno mixto, dándole una influencia peligrosa a la democracia de que abundan muchos españoles, aun de aquellos que lejos de ganar algo en ello, sea cualquiera su cantidad, deben, no solamente esperar perder muchísimo, sino todo cuanto poseen, es de necesidad imprescriptible no dejarlos publicar, impedir cuidadosamente que se difundan, y castigar con severidad a todo el que con su circulación trate de turbar el orden público establecido. Sin necesidad de recurrir a otro medio dentro de nuestras antiguas leyes, buenos usos y costumbres hallará S.M. dispuesto siempre a hacer la felicidad de sus pueblos, aquellas providencias sabias, fruto de la observación reflexiva de nuestro carácter, y que nacidas en armonía con la influencia de nuestras pasiones y necesidades vastan para fijar de un modo ventajoso y estable nuestros futuros destinos. Lo sabe, Señor, por una antigua, y reciente, triste experiencia, hasta que punto han sido y serán siempre perjudiciales los proyectos de semejantes reformas en todas las naciones en donde por una fatalidad digna de llorarse con lágrimas de sangre, han alcanzado las máximas de la nueva filosofía, y que

generalmente la mejor forma de Gobierno es la de la Monarquía absoluta. No necesita la España presentar más razones de conocimiento de esta verdad, que el recordar el grado de gloria y prosperidad a que llegó obedeciendo absolutamente a muchos de los Augustos predecesores de V.M.

Si la voz del exponente guiada por sus buenos deseos; por el amor a V.R. Persona, y por si fuere la última vez que se dirige a V.M., pues su edad abanzada la aproxima al Sepultero, es digna de su Soberana atención no puede dejar de elevar a su conocimiento las advertencias siguientes, deseando puedan servir de alguna utilidad al mejor servicio de V.M.

1ª No valerse para el desempeño de los Ministerios o Secretarías de Estado y del Despacho, ni para el de los destinos de la primera consideración de personas que no se hayan comprometido, y hayan expuesto sus vidas por V.M. por cuya causa su existencia se halle identificada con la de V.R. Persona y familia, si reúnen al mismo tiempo el suficiente fondo de conocimiento para desempeñar aquellos cargos. Estos son los que si renacen las sectas impías enemigas del Trono y del Altar, cuidarán sin duda de atacarlas en su origen, de disolverlas, y no permitirán jamás su existencia, con el mismo carácter, valor y tenacidad con que se pronunciaron en favor de V.M. y se negaron a prestar su obediencia al gobierno revolucionario.

2ª A falta de sugetos que reúnan aquellas circunstancias, y no en otro caso, valerse de otros para fiar a su cuidado dichos encargos, los cuales hayan merecido la confianza de V.M. y no hayan seguido el impulso del Gobierno revolucionario ni auxiliado sus operaciones directa ni indirectamente.

3ª Contar para el mismo objeto con los que habiendo acreditado su adhesión a V.M. hayan permanecido en sus destinos por necesidad, sin haber obtenido ascensos ni merecido la confianza de los constitucionales, ni asociarse con estos en sus reuniones, ni contribuido de manera alguna a sostener los principios revolucionarios, precisándoles en todo caso a reproducir el juramento de fidelidad y de no pertenecer a ninguna de las asociaciones secretas a imitación de los que se ha exigido ya en Rusia y otros gobiernos de Alemania, i justificado que se ha faltado a ello, no solamente se la inhabilitará al infractor para siempre a todo empleo, si no que se castigará egemplarmente la falsedad y perjurio.

4ª Establecer un Ministerio de Observación y Vigilancia pública, y como auxiliar de esta la Policía pública o secreta, y las Juntas de realistas acreditados como tales por hechos que no dejen duda alguna; esto puede ser interesante en los primeros tiempos de la restauración, y hasta que se consiga la total extinción de las Sociedades Secretas.

5ª Disolver enteramente el egército y decretar la formación de uno nuevo que inspire la confianza al Gobierno de V.M. no perdiendo de vista para la dotación de la fuerza que se fije a este, lo exhausto de medios para sostenerle en que se halla el Gobierno por el momento. Se principiará la renovación de él formado sin pérdida de instantes una Guardia Real, lo más fuerte posible, compuesta de Soldados realistas loas más [?], que rodee y sostenga el Trono de V.M. en todas circunstancias, a la cual se podrían agregar algunos cuerpos extranjeros, precisamente suizos, colocando sucesivamente, si sobrasen d ella fuerza que V.M. gradúe deba componerse aquella primera Real institución, en los cuadros que en las provincias hayan de establecer para la dicha nueva formación del demás egército, los militares que, emigrados del Reino, o dentro de él, hayan seguido constantemente el Real Servicio de V.M., los que fueron aprisionados por causas de Conspiración el 10 de Marzo de 1820 en Cádiz y en otros destinos del reino durante los tres años, los expulsados del Egército en el primer excrutinio que hizo el Gobierno revolucionario, los forzados u obligados por el mismo a solicitar su retiro, y cuantos más acrediten haber hecho servicios importantes a la causa de V.M., poniendo el mayor cuidado en escluir a los que sin fijarse han manifestado ser hoy realistas y mañana constitucionales, en los cuales hay muchos que se reputan hoy y aun obstentan su exaltación por V.M. ¡Cuantos hay, Señor, colocados

hoy d ellos esta clase!

Adoptándose esta medida general, debería a todos los oficiales sobrantes y a quienes V.M. quisiere socorrerles con alguna subsistencia señalarseles a lo más su medio sueldo mensual, obligados a disfrutar en los pueblos de su naturaleza, bajo la respectiva autoridad que vigilase su conducta, mediante la cual habian de optar a ser llamados en lo sucesivo a volver al servicio activo.

Continuar fomentando el Servicio de los batallones de Voluntarios Realistas en todas las capitales del Reino para que mantengan el orden y la tranquilidad de cada provincia, durante se egecute la operación de licenciar el Egército, y hasta que la Guardia Real indicada y la base del nuevamente creado, presenten una fuerza que no haga necesaria la de dichos realistas voluntarios.

6ª Formar el Consejo de Estado compuesto de sugetos aptos para trabajar y de lealtad probada para consultar los negocios de interés particularmente en materias de Guerra y Hacienda, y en Acordar su plan de instrucción pública uniforme para toda la Nación.

7ª Restablecer el Santo Tribunal de la Inquisición tan necesario en las circunstancias actuales como lo fue en su primitivo establecimiento, según lo han solicitado en una multitud de representaciones, los pueblos, corporaciones y particulares.

8ª Rectificar por los medios que V.M. tenga a bien el dictar, las purificaciones de los empleados en todos los ramos, reservándose V.M. la declaración de la de todos los que pertenecen a los Ministerios y a los demás establecimientos de la Corte.

9ª Excluir por el tiempo que V.M. tuviese a bien y limitar del derecho de obtener destinos del Gobierno y municipales a todos los milicianos nacionales voluntarios, excepto aquellos que lo hayan sido por comisión o encargo dado por personas conocidamente adictas a V.M.

10ª Y, finalmente, separar o no dar entrada al desempeño d ellos destinos que hayan egercido muchos empleados principales, a quienes el Gobierno constitucional, no solamente conservó en los que desempeñaban en 1820, si no que les concedió ascensos, teniendo presente que para ello era preciso que le hubiesen dado vastantes pruebas positivas de su adhesión a los principios revolucionarios.

Por estos medios, Señor, y por los demás que ocurran a V.M. como principal interesado, podrá conseguirse el bien general, apoyándolo en la formación de un meditado sistema general de operaciones que convendría adoptar para todas y cada una de las Secretarías de Estado y del Despacho, al que deberán sugetarse todas las personas que ocupen los Ministerios y sus dependientes, y de esta manera tendrá el Gobierno de V.M. estabilidad, huyendo siempre de que cada Ministro proponga y adopte un plan sin que sea antes examinado detenidamente por los demás Secretarios de Estado y del Despacho reunidos en presencia de vuestro Consejo de Estado, para darle vuestra Soberana aprobación. Se someterán al juicio de este Superior Consejo las operaciones más importantes, cuando tengan por objeto establecer reglas generales o adoptar medidas interesantes en todos y cada uno de los ramos de las respectivas Secretarías. De lo contrario todo es desorden entorpecimiento y embarazos, que impedirán a V.M. ver realizados sus notorios deseos de fomentar la prosperidad individual y la general de esta Nación tan digna por su amor y constante lealtad a V.R. Persona del aprecio de V.M.

[...]

Concluye, Señor, con manifestar que rodeado el trono de V.M. de servidores fieles, religiosos, capaces y adheridos a Vuestra Real Persona podrá establecer la felicidad general, pero pide, Señor, que la elección se haga con el más detenido y escrupuloso examen para no aventurar el acierto. Escuche V.M. a los que le han sido fieles y no han dudado en unir su suerte a la de Vuestra Real Persona. No permita V.M. que se le acerquen los hombres que a pretexto de buen zelo censuran las operaciones de los realistas, pues no tienen otra misión que la de disminuir la fuerza del partido que debe ser el más firme apoyo del trono de V.M., y cuando traten de menospreciar el mérito que con tanta gloria han adquirido en el Campo del honor estos

buenos hijos de la Patria y fieles Vasallos de su Rey y Señor, pregúnteles V.M. ¿Que han hecho ellos entre tanto que los otros padecían hambre, desnudez y toda clase de privaciones, luchando al propio tiempo con los horrores de la muerte, con los trabajos d ella prisión, y con el terror de las persecuciones más atroces? Conozca V.M. a los pretendidos niveladores del mérito de los buenos que a juez de sabios intentan desconceptuarlos, disminuir su gloria y privarlos del justo aprecio a que supieron por sus virtudes hacerse acreedores, cuando los vergonzosamente cobardes abandonaron en sus trabajos y penosa esclavitud a V.M. sin haber hecho por Vuestra Real Persona, por la Patria que veían destrozarse, ni aun por si mismos lo que lo que egecutaron los que se arrojaron a toda clase de peligros, prescindiendo de todas las consideraciones que han detenido a los que estaban más obligados, sin profesar en aquellas circunstancias tan terribles, más ciencia que la de morir por su Rey y Señor, Estos son, Señor, los verdaderos amigos de V.M. que por pruebas positivas lo han acreditado en tiempo d ella tribulación y haciendo recaer el premio sobre ellos, el Trono de V.M. se sostendrá con toda seguridad, sin que vuestros enemigos puedan jamás conseguir sus infames intentos de hacerlo desaparecer.

Madrid 1º de Diciembre de 1823

Dios Conserve la preciosa Vida a V.M., como se lo ruega su humilde y fiel Vasallo Señor A. L.[os] R.[eales] P.[ies] de V.M.

Francisco de Eguía

Font: "Exposición de D. Francisco de Eguía" (APR, "PRFVII", vol.24, fol.25-33.

Annex X.2

CARTA DE MATAFLORIDA A MATTERNICH, AGOST DE 1822

Serenísimo Señor

La Regencia de Urgel conservada aun en su Presidente autorizado tres veces por su Rey Fernando Séptimo para procurar su libertad y la de España, no puede cesar de clamar sobre este objeto en cumplimiento de sus deberes esperando que el superior influxo de V.A. contribuirá con el Señor Emperador de Austria para que mi Rey y mi Patria sean restituidos a la verdadera libertad que ha de asegurar la de la Europa.

Nada ignora V.A. pero las ocurrencias han ciertos importantes pormenores que no son fáciles de adquirir sin mi explicación y que pondrán a V.A. al corriente para las providencias más acertadas porque aquellas dejan [?] la mano que desde el primer día ha procurado impedir acabar y los fines que la conducian.

A invitación del Ministerio Francés, continué el proyecto que habia formado de establecer una regencia que formada en España el Centro de los Realistas. Adquirí dos compañeros; publiqué su instalación en Urgel dando parte de ella a todos los Gobiernos de Europa implorando sus socorros; que el tiempo que duró aquel Gobierno fue reconocido por las Provincias y Gefes Militares amantes de mi Rey, de todas partes de la Península vinieron a alistarse a sus banderas, oficiales beneméritos, Realistas extrangeros ofrecian su espada y solicitaban formar Regimientos que aumentasen las victorias de la Regencia; las Juntas de Provincia de Cataluña, Aragón, Sigüenza, Soria, Navarra, Vizcaya, Álava, Guipúzcoa y Galicia, se apresuravan a remitirla sus comisionados para recibir sus instrucciones y prestaron juramento de obediencia. Este nuevo Gobierno era el eje de las esperanzas del real Palacio de Madrid y d ellos Pueblos más rencorosos de la Península.

Las providencias de la Regencia; su cuidado paternal, su atención a todo, presentaban una Monarquía feliz en nombre de Fernando; bien pronto [h]ubo a sus órdenes en varios puntos un ejército que pasaba de quarenta mil hombres, más esas ventajas alarmaron a la Secta revolucionaria, y para destruir un enemigo que tanto le imponía adoptó el sistema de dividir para vencer, y no ha omitido medio de cuantos puede sugerir la malicia humana conseguirla. Se negó a esta Regencia todo socorro por el Ministerio Francés, le impidió este trasladar a Urgel por la frontera cuantas armas tenía ya compradas y adquiridas. En el momento en que los oficiales Españoles refugiados iban en gran número a buscar las banderas de la Regencia apareció en Francia una hospitalidad dictada por su gobierno que no ha habido hasta entonces, ni ha habido después de conseguir el fin, ofreciendo socorros pecuniarios a toda clase de militares y empleados públicos que quisieron permanecer en este Reino; de forma que proporcionándoles una vida sin peligro les dejaron de hir a servir a Urgel.

Trató la Regencia de proporcionarse un empréstito de un Banquero de París para organizar mejor su ejército y extender sus conquistas, y se paralizaron sus operaciones por varios medios para que aquella careciese de este preciso socorro.

La previsión de la secta revolucionaria conoció la imposibilidad de conservar por ahora, destruir los tronos de España y Portugal y recurrir al sistema de Gobierno representativo como medio que le asegura para algún día su infame proyecto contra el que habia declarado sus sanos principios la Regencia.

El contagio de las máximas revolucionarias por los medios que saben sus directores se comunicó a algunos Gefes del ejército Realista decidiéndolos por aquel sistema, quienes en tiempo se mantuvieron disfrazados, mediando conspiraciones y asesinatos contra los Regentes. Después se ocuparon en entorpecer las órdenes de la Regencia, desunir y desorganizar las tropas, y en fin con descaro hicieron la insubordinación al descubierto intentando formar un nuevo Gobierno entre ellos mismos, y en lugar de castigo o de desprecio han sido premiados por el Gobierno Francés decidido por el Sistema representativo y sostenido contra el de Urgel, dándoles grados, distintivos y empleos.

Según cartas interceptadas, el empeño de aquel momento era destruir a toda costa la Regencia y apoderarse de los fuertes que la sostenían para alucinar al Soberano Congreso de Verona diciéndole que ya no existía la Regencia de España, que por consiguiente no eran atendibles las exposiciones y solicitudes que había hecho a aquella Augusta Asamblea.

Ya en fin se consiguió, a fuerza de persecuciones y abandonos que la Regencia se instalase en Francia que era el objeto de sus émulos para acabarle de destruir, y como aun así no lo lograron, acordó el Gabinete Francés la disolución del Ejército Realista de España, recibiendo a su obediencia los Generales y oficiales que habían prestado juramento a la Regencia erigiéndose en Generales franceses bajo un sueldo y sus auxilios y nombrando de nuevo algunos para distintas Provincias que por justa causa se había escusado a admitirles la Regencia, separando también de esta y haciendo entrar en sus planes al Barón de Eroles uno de sus individuos.

El Director de este trastorno lo fue y sigue siendo el Ministro de Francia Villèle, olvidado del verdadero interés de su Rey y insensible a la desgraciada suerte del mío. Empeñado en sostener en España el Gobierno representativo y mantenerla por este medio a sus disposición, y a la de la secta. Villèle pues, hubo de surtir de instrucciones al Señor Duque de Angulema, cuyo alto rango es tan respetable que debe atribuir sus operaciones a las instrucciones mismas, y a los encargados a su lado de ejecutarlas. Para impedir las el que expone presentó a S.A.R. en Tolosa de Francia una propuesta política a nombre de mi Augusto Soberano y de mi Nación en que se marcaba el camino que se debía seguir a su entrada en España para el buen éxito de la empresa; pues de otro modo cuando hiciese era nulo. Sabía S.A.R. ser esta la voluntad de Fernando Séptimo, pero me contestó que S.M. Excma. no quería Regencia y había nombrado una Junta de Españoles para que desde Bayona le acompañase.

Creyó S.A.R. que no habría entendido el concepto, y desde aquel Pueblo me remitió un Emisario con el encargo de que le enbiase la renuncia de Presidente de la Regencia, por lo que contesté a S.A.R. que me era sensible el no poder complacer porque en la Catedral de Urgel, y en mano de su Obispo había jurado defender a mi rey, y a mi Patria; que había reconocido obediencia a las Provincias, y ni mi honor, ni mi [?] permitían abandonarse a unos, ni otros, mayormente siendo la repetida voluntad de mi Rey.

Por efecto de aquella respuesta S.A.R. comunicó orden desde España, confinándome a un Pueblo de Francia, separándome de mis compañeros que me habían dejado, y de los Secretarios del Despacho. Más antes de las 24 horas recibí una resolución de París para que me presentase en aquella corte, a pretexto de que interesaba fuese enterado de la última voluntad de mi Rey. Llegue a aquella capital, hallé que era fingida la causal de la orden, y sin consideración, ni consecuencia se me mandó salir a los dos días sin libertad de ir a cualquier Pueblo, por lo que elegí el de Tours donde he sufrido el último golpe de haverme arrancado a mi compañero el Arzobispo de Tarragona invitado para España, por lo que existo solo, pero con la misma firmeza con que principié empresa tan gloriosa.

Compuso pues el Ministro Villèle la Junta que había de acompañar a S.A.R. de tres. El Presidente un anciano accidentado, inútil para todo, y de dos conocidos por enemigos de la justa causa del Rey, pero muy decididos por el sistema representativo, todos ellos sin otro mérito que el haberse prestado a servir de instrumento para destruir a la Regencia de Urgel, y des[h]acer su ejército. Como esta Junta no era Gobierno Español, sino meros executores de las órdenes de S.A.R., o más bien de Villèle, a cuyo sueldo iba, no pudieron infundir confianza a España, y desde el primer momento se vio dividirse los realistas en dos partidos, que chocaban mutuamente en las Provincias del Norte de ella, y disolverse sus cuerpos por haberse puesto en ellos oficiales revolucionarios; y continuando en transigir por sistema con la revolución, el descontento se generaliza en todas las Provincias y el resultado consiguiente es el poner el Ministerio francés a la España y a la Francia en la más crítica situación de unas guerras civiles, terminables solamente por el poder de la Santa Alianza.

Todo se sostenía por los planes de Villèle, e impedido antes el empréstito de la Regencia de Urgel, procuró el mismo hacer entrar en los intereses que el nuevo Gobierno necesitaba, al Banquero de París Laparme su confidente.

A la llegada del Señor Duque de Angulema a Madrid creó por sí, otra Junta con el impropio nombre de Regencia no menos ilegítima que la creada en Bayona; y se ha conciliado el odio de la Nación que solo ve en sus pasos no administrarse justicia, rodearse de revolucionarios; empleando a algunos en los destinos, y dispensando honores y [?] a los que no tienen más motivo que haber sido empleados por Villèle contra la Regencia de Urgel, y fomentar el sistema representativo.

Para lograr los fines de las otras Ponencias del Norte hubiera sido lo más sensible a la Francia haber reconocido a la Regencia de Urgel, empleando con oportunidad sus tropas realistas, ampararla el empréstito que abrió con facultades legítimas, y adoptar el proyecto de aquella de livertar al Rey dentro de Madrid mismo, pues cortado el paso por la Espalda d ella Corte se habieran apresurado los enemigos a soltar a la Real presa, y no se hubiera permitido a los facciosos conducirla de prisión en prisión entre insultos para despojarlo en Sevilla de su Cetro y conducirlo forzado a Cádiz, pueblo donde la fiebre amarilla [?] con sus miasmas, y revive en todos los octubres con estragos a los forasteros; para dos meses antes de entrar en España las tropas francesas, se había supuesto de que el Rey Fernando Séptimo, lo habían de sacar de Madrid, por sí entre vejaciones se le arrancaban condescendencias que repugnaban su corazón. Y en fin si aun no tomadas las medidas referidas se hubiera al menos hecho un desembraco de tropas a tiempo que cortase la retirada a Cádiz de las Cortes revolucionarias, con el Rey, hubiera quedado este en libertad y aquellas sugetas; pero no hubiera habido entonces proporción para que Villèle y sus encargados continuasen sus negociaciones con los rebeldes, para que al sacar partido de su criminal conducta dejaran más arraigada la revolución.

¡Estos, Señor, son demasiados errores militares y políticos para no hacerlos conocidos desde el primer momento y así es indisculpable la conducta observada. No puedo persuadirme de la sabiduría de V.A. que tan gloriosa parte tuvo en la resolución de Verona; que esta hubiese sido su intención. Si a la mediación que deseó tener la Francia en los negocios de España, no se designaron los medios y las reglas, fue porque se suponían embevidas todas las que eran conducentes al objeto, y prohibidas las que le eran contrarias. Su Gobierno representatibo amenaza a la Francia misma, y el extenderlo es embolber a otros en su desgracia.

Ya ha visto el Señor Duque de Angulema los efectos de su sistema en España: los pueblos se hallan disgustados porque no se administra justicia, y la revolución al cavo de varios meses sigue quasi la misma, las partidas de revolucionarios se aumentan cometiendo los mayores excesos en las Provincia, los facciosos Españoles y varios extrangeros de su clase continúan su misma irregular conducta en Madrid, y aun la persona de su Alteza Real últimamente ha corrido peligro por planes conuinados de los revolucionarios mismos. Así, Señor, se extinguen revoluciones que amenazan toda Europa. La secta no se arrepiente, sus principios no perdonan y cuando se les hace esta gracia se preparan a nuevos sucesos. Con la conducta que se observa no se castigan los ultrages de un Rey, ni se impone respeto por los demás. Aun en la sola prisión de muchos rebeldes y sus familias pudo tener rehenes la vida de Fernando Séptimo y le hubieran libertado de muchos ultrages y peligros. Ese no es medio de dejar a un Rey en verdadera livertad para dar leyes a su Pueblo. Así no se castigan sediciones militares, ni se proporcionan al Monarca los medios de crear un ejército puro y fiel.

Mis principios en oposición a tal conducta son los que me tienen perseguido por Villèle, pero invariable y tranquilo en mi interior. Fui invitado en Urgel por uno de sus emisarios para transiguir con los revolucionarios, y para que me explicase sobre la futura faboorable suerte que debían tener sus sectarios si la Regencia vencía. Fui así invitado a ir a París para establecer en España la Carta de Francia, y nada satisfecho de mis respuestas no intentó más que destruirme, visto que no cedía a lo que creo injusto y opuesto a la Seguridad de los Tronos; y se ha sostenido a todo trance mi ruina, como si por acabar con el Presidente de la Regencia de Urgel se acabase con la fuerza de sus opiniones.

En tal situación observo que solo el poder de las altas Potencias del Norte pueden poner en verdadera libertad a mi Rey y dar fin a los daños verificados, y a los que amenazan. Mi Rey al salir de su cautiverio se halla[rá] sin ejército porque no se ha disuelto el revolucionario. Ni

por falta de fuerzas se hallará en libertad para formar uno enteramente nuevo y fiel. Se halla[rá] sin dinero porque no es recurso seguro el que se proporcione por mano de Villèle, sino condescendiendo a sus injustos planes, se hallará rodeado de los mismos que lo han perseguido sin medios para contenerlos y conibenido por todas partes de las redes de Villèle. No es pues posible a mi Soberano vencer estos obstáculos sin el poder de las grandes Potencias del Norte, y el mismo le es necesario para adquirir la integridad de su territorio, cuyo despojo entra en los planes de sus enemigos.

Es verdad que S.A.R. según mis noticias ha pretendido encargarse de crear el Ejército Español y pagarle de su cuenta por ahora, más como ocurrió la sospecha de que esta medida pudiese servir para obligar al Rey a adoptar la Carta de Francia, halló resistencia su pretensión, y por consiguiente disuelto por una parte el Ejército Realista de la Regencia de Urgel, y no disuelto por otra el revolucionario, y siendo tan dilatado y difícil en tales circunstancias formar uno nuevo, se verá mi Rey sin fuerza, que equivaldrá a carecer de verdadera libertad aun cuando sea restituido a Madrid, cuyo inconveniente, solo pueden remediarlo las grandes potencias, visto que los planes de Villèle han impedido que lo puedan realizar las fuerzas de la Francia.

En efecto, ¿que esperanza ha de tener la Nación Española al ver que se declama la imposibilidad de reunir los revolucionarios con los realistas, y que estos entre si se dividen? Si los revolucionarios es imposible reunirlos en ningún partido que aparezca el orden, y entre estos no hay más división que la que ha formado Villèle con sus ofertas y sus premios dando el nombre de realistas a los que no tenían más que la apariencia, y que en realidad eran enemigos de Fernando y de su Nación ¿Como podrán concebirse sin escándalo que se dé el nombre de realistas a Morillo, a Villacampa, y a otros semejantes notorios traidores al Rey y que se les deje el mando de sus tropas, el Gobierno de las Provincias, mientras se disuelve el ejército de la fe que es la verdadera fuerza del Rey? Pues quien no ha de inferir la fácil consecuencia de que eso era querer mantenerlo sin verdadera libertad, y conservar fuerza revolucionaria para que lo conserve aprisionado. No nos cansemos, Señor, ese sistema de Villèle influencia de manos pérfidas será la ruina de España y la Francia; y Dios quiera no trascienda al resto de la Europa. Esa carta de este País tiene que arrancar más lágrimas, que las que en treinta años de revolución ha tenido que verter la Europa.

Observo que de establecerse el Gobierno representativo en el mediodía de la Europa más o menos, las revoluciones han de cundir por toda ella y procurarán trastornar los sistemas Monárquicos del resto. Cuando no lograre esto la Secta, la fuerza reunida en el mediodía podía formar un choque continuo para sostener pretensiones, e intereses acaso los más indevidos, y no es fácil sugetar tales enemigos porque la Nación más fuerte del mediodía pondría a su disposición la voluntad de las potencias representadas, reduciendo a sus Reyes a Esclavos coronados por la mera compra de algunos botos de las Cámaras. Así que interesa a las Altas potencias mantener a España y Portugal separadas de tales Gobiernos representativos y sostenidos sus Reyes para hacer frente a tentativas injustas; y conservada la energía de otros semejantes, viendo que los Soberanos del Norte saben mantenerlos intactos en su Trono.

Hoy puede ser el momento de destruir el empeño de la Secta: En España y Portugal pueden conservar las Altas Potencias para destruir con el tiempo tal gobierno representativo, germen de discordia aun en los reinos que más lo abrigan; y se asegurará por este medio la paz de la Europa. Las Potencias que para su engrandecimiento se alimentan de conmociones ajenas son las que suspiran por estos gobiernos que se las aseguran; y solo por este medio destructor de la especie humana creen poder rivalizar el poder colocal del Norte y los intereses de sus Pueblos,

Disimule V.A. que llevado del celo de desempeñar mis deberes ofrezca a su alta comprensión noticias y observaciones que no se escaparán a su conocimiento, pero resuelto a sepultarme en las ruina de mi Patria por la gloria de haber sido útil a todas las testas coronadas y fiel a mi Rey de quien he merecido su confianza en el alto encargo de que acompaño copia confidencial a V.A., no puedo menos de Suplicarle que al continuarla por ahora en el Secreto que está en el mio incline la voluntad del Señor Emperador para que no

aparte la vista de la desgraciada suerte de mi Rey; que emplee su poder en hacer ilusorios los planes de Villèle, destructores de los Tronos; que contribuya a la verdadera libertad de los Reyes de España y Portugal impidiendo el establecimiento del sistema representativo que los sujeta al carro revolucionario, y en esto asegurará también S.M.I. su Trono atacado un día en detalle por los mismos tiros de la secta.

Y sería conveniente que a los Soberanos, de España y Portugal se les proporcionase fuerza estrangera para volver a hacerse respetar. Las medidas que V.A. [?] para Nápoles y Piamonte han sido más felices y lo hubieran sido también en España. Sirvase V.A. penetrarse de todo, meditar con sus profundos conocimientos el remedio, y vivir seguro de que adorador de su suerte hallará pronto a contribuir a cuanto esté a su alcance a este su más atento seguro servidor Q.B.S.M.

Tours, 2 de Agosto de 1823

Serenísimo Señor. El Marqués de Mataflorida

A S.A. el Príncipe de Maternich

Font: còpia manuscrita servada al vol.22, fol.395-340 dels "PRFVII" de l'APR.

Annex X.3

PROCLAMA DE JOAN ROMAGOSA ALS CERDANS, 22 D'ABRIL DE 1823

Cerdaneses

Habiendo ya llegado aquel feliz día en que nosotros los Españoles habíamos de unir nuestros corazones con los Franceses; y para que ninguno de vosotros lo dude, he entrado hoy en esta villa de Puigcerdá bajo las órdenes de aquel noble General Francés Conde de San Pries.

En verdad Cerdaneses, nuestro fin es muy diferente de lo que tal vez os habrán imbuido algunos depravados hombres poco afectos a su Rey Fernando, y mucho menos a la Religión de JesuCristo que tantos años hace guardaban vuestros Padres y Abuelos.

Nuestro amor al Rey Fernando ya cautivo por las cortes revolucionarias de España, y el grande afecto a la Religión de nuestro[s] Padres, nos hizo empuñar la espada; y todos los Monarcas de la Europa han alabado tan gran empresa, y han decretado venir a nuestra no solo los nobles Franceses sino tambien todos los demás Soberanos que concurrieron al Congreso de Verona, si así lo cinsideran necesario.

Por lo que nosotros unidos con los Franceses no venimos como enemigos, si solo por la tranquilidad de nuestra desgraciada España, que tres años que gime bajo el jugo de déspotas revolucionarios enemigos declarados de su Rey y Religión; advirtienddo que si alguno de vosotros se hubiese ausentado de su casa por algún temor fundado en su conducta pasada, podrá valerse del indulto que a este fin os concedo, regresando y permaneciendo en vuestras casas pacíficos y tranquilos sin temor de ser insultados por nuestras Tropas; no obstante si alguno de vosotros fuese ultrajado por nuestros Soldados, podrá dar parte, que serán castigados con todo el rigor de Ordenanza.

Finalmente nuestro objeto no es otro que establecer el buen gobiernro de nuestra Patria, que todos unánimes deseamos por la Verdadera felicidad de todos nosotros; más no aquella que os han prometido los Enemigos del Orden, del Altar y del Trono.

Dado en Puicerdà a 22 de Abril de 1823

El Mariscal de Campo de los Reales Exércitos de España

Juan Romagosa.”

Font: Año de 1822...., fol.35.

Annex X.4

PROCLAMA DE JOAN ROMAGOSA ALS DEFENSORS DELS FORTS DE LA SEU D'URGELL, 25 D'ABRIL DE 1823

Soldados de los Fuertes de Urgel

El Dios de los ejércitos que siempre dispone la suerte de los hombres de cierto modo, que el entendimiento humano no puede imaginar, ni menos pensar, quiso que así como vosotros me tubisteis sitiado en esos fuertes de Urgel; Yo mismo acompañado de otros Generales Franceses con muchos miles Soldados Franceses y Españoles los tengo de volver a reconquistar.

Es verdad, Soldados, que durante el sitio de Urgel muchos de los vuestros compañeros se portaron con mis soldados con una inhumanidad peor que los tigres. Pero yo con mis Soldados junto con los franceses no queremos vengarnos, derramando sangre humana, únicamente queremos poner a nuestro amado Fernando en su trono, y a la religión de JesuCristo en su floreciente estado.

El tiempo es precioso, y si Dios nos permite algún momento de vida, es para que nos valgamos de él por provecho de nuestras almas, y para arrepentirnos de nuestros hierros pasados. Por tanto si vosotros habéis faltado, no tenéis más que abandonar esas banderas revolucionarias Constitucionales, que no han hecho más que destruir el Orden de nuestra Patria, el Altar de Jesu-Cristo, y el trono de nuestro Amado Fernando que tantas veces ha sido amenazado de su propia vida.

Dexad pues las ilusiones que tal vez os habrán inbuido algunos fatales hombres poco afectos a su Rey y Religión, pues lo que quieren esos malvados hombres es sostener su partido, derramando sangre inocente, prometiéndooos mucho pero al fin nada os darán.

Ya veis, Soldados, que no tenéis sino dos partidos, o recibir la muerte de este valeroso ejército Francés y Español, o pasaros a nuestras banderas de fidelidad y patriotismo; sino os determináis venir con nosotros, no penséis en recibir refuerzos, y si os queréis venir, os recibiremos con los brazos abiertos tanto Yo como mis Soldados, como los Franceses, sin temor de ser maltratados ni insultados.

Puigcerdá 25 de Abril de 1823

El Mariscal de Campo

Juan Romagosa

Font: Año de 1822...., fol.38-39.

Annex X.5
CONSTITUCIONALS QUE FUGEN DE GIRONA, MAIG DE 1823

<u>Professió</u>	<u>nombre</u>
Argenter	4
Advocat	4
Barber	1
Barreter	1
Beneficiat	1
Bordador	1
Boticari	2
Cadirarire	3
Cirurgià	4
Comerciant	1
Confiter	2
Curtidor	3
Diputats	3
Dorador	1
Escrivà	2
Escrivents	20
Estudiant	4
Ex-frare	1
Ex-rector	1
Ferrer	1
Flequer	1
Funcionari	16
Fuster	3
Impressor	1
Intendent	1
Jornaler i sereno	1
Metge	2
Mestre	1
Militars	16
Mosso de fonda	1
Notari	1
Paleta	1
Perruquer	1
Pintor	1
Sabater	2
Sastre	5
Semoler	2
Serraller	1
Soguer	3
Xocalater	1
Altres	5

Font: "Manual d'Acords" de l'ajuntament de Girona, lligall 426 (1821), fol.258 i 282 (AHCG)

Annex X.6

“EL HIMNO DE LOS REALISTAS ESPAÑOLES”

*Ya no el grito de gloria en el labio
Queda elado al salir pavoroso,
Como cuando con cetro ominoso
Cien tiranos nos daban la ley:
Que finó la opresión y rompiendo
Cual estalla el volcán comprimido,
por el ayre ya libre se ha oído,
Españoles, sin fin Viva el Rey.*

*A la voz de la fiel Cataluña
Corresponde la heroica Navarra,
Llega el eco a la Valencia bizarra
Cunde el fuego al invicto Aragón;
Y la espada ya el rústico empuña,
El clamor de venganza lanzando,
Y el perjuro de rabia bramando
Ve ondear de FERNANDO el pendón.*

*Ya no el grito...
Desde entonces el sendero brillante,
Del honor los realistas corrieron,
Rey queremos y Patria dijeron,
Ley infame y tiránica NO;
Lo dijeron y siempre constantes
Se valor el saber ha suplido;
Una vez y otra vez fue vencido
Pero nunca cansado se vio.*

*Ya no el grito...
¡Oh Fernando! que en héroes volviste
Los esclavos de nuestros tiranos,
Oh Fernando que hiciste en sus manos
Vengador y terrible el fusil.
Tú este fuego sagrado escondiste,
y no bien un leal sucumbiera,
Por ti solo la Iberia nos diera
Con su sangre fecunda otros mil.*

*Ya no el grito...
Y al eléctrico grito de gloria
Que vencieron Cortes y Pizarro,
Y Gonzalo en granada bizarro,
Y en Tarifa el valiente Guzman;
Hoy marchemos por ti a la victoria
A libertarte, FERNANDO querido,
Los que tanto en tu nombre han vencido
Con más glorias esta vez vencerán.
Ya no el grito...*

El Realista, núm.1, de 23 de maig de 1823, pàg.4-5.

Annex X.7

“CANCIÓN REALISTA. EL TRIUNFO DE LA RELIGIÓN, INQUISICIÓN Y REALES GUARDIAS DE CORPS”

*Respiremos todos
de tanta opresión,
pues que restauramos
Rey y Religión.*

*No hay cosa en la vida
que eterna duró
jamás la victoria
del malo fijó.
Perseguidos fueron
los guardias de Corps
pero ya triunfantes
vuelven por su honor.*

Respiremos...

*Nuestro Rey Fernando
ultrajado se vio
de lenguas mordazes
que sin religión
echaban por tierra
su regio blasón,
y el cielo ofendido
por todos volvió.*

Respiremos ...

*El tribunal Santo
de la Inquisición
venga a poner freno
a tanto agresor.
Caygan sus censuras
llenas de terror,
sobre los impíos
que ajan su esplendor.*

Respiremos ...

*Vuelva el gran Fernando
cual viento veloz,
y la real familia
en triunfo y loor.
Que sus reales guardias
con todo primor,
le harán sus honores
con gusto y tesón.*

Respiremos ...

*Nuestro Rey y Patria
con la Religión,
serán el objeto
de el buen español.
El León y Lises
en perfecta unión,
se harán respetables
a todo traidor.*

Respiremos ...

*Brillarán los guardias
en paz y en unión sosteniendo el Trono
del héroe Mayor
Entonces la España
libre de opresión
las felizidades
disfrutará en pos.*

Respiremos ...

*Vivirán los pobres
que con su sudor
ganen el sustento
sin alteración.
Más con esperanzas ninguno vivió,
que el hombre no existe
como el Camaleon.*

Respiremos ...

*Todo sea gloria
cese el estupor
y no sea hollado
el nombre Español.
Los dignos aliados
digan con blasón
que estas dos Potencias
Mercurio estrecho.*

Respiremos ...

*Cantemos alegres
nuestra salvación,
y a los auxiliares
llenemos de honor.
Vivan si, por siempre
los guardias de Corps,
Viva el Rey Fernando
y la Religión.*

Font: Proclama impresa amb aquest títol, impresa a Madrid l'any 1823 a la Impremta de la Viuda de López (APR, "PRFVII", vol.21, fol.168).

Annex X.8

RECLAMACIÓ DEL MONESTIR BENEDICTÍ DE SANT FELIU DE GUÍXOLS PER RECUPERAR ELS SEUS DOMINIS, SETEMBRE DE 1824

Don Fr. Bonifacio Bertrana Monge, a nombre y virtud de poder que presento del Venerable Abad e Imperial Monasterio Benedictino de la Villa de San Feliu de Guixols Corregimiento y Obispado de Gerona, con el obsequio debido a V.E. expongo: Que mi Parte percibe Censales, Diezmos, Censos, y otras varias rentas procedentes de su dominio directo en diferentes Pueblos y territorios del mencionado Corregimiento y Obispado de Gerona, hallándose en la inmemorial y nunca interrumpida posesión de cobrarlos de los respectivos enfiteutas y reductuarios fundada en sus legítimos y antiquísimos títulos.

La guerra de independencia causó gravísimos trastornos a todos los Señores territoriales, alodiales, y solariegos en la percepción de aquellas prestaciones, y a fin de remediar el perjuicio que necesariamente debían sentir, con el Real Decreto de quince de Setiembre de mil ochocientos catorce, se dignó mandar S.M. que los indicados Señores fuesen mantenidos y reintegrados en la posesión de todas las rentas, frutos, emolumentos y, prestaciones, y derechos de su Señorío territorial y solariego, y en la de todas las demás que hubiesen disfrutado antes del seis de Agosto de mil ochocientos once, y no tuviesen notoriamente su origen de la jurisdicción y privilegios exclusivos.

La Real Audiencia quando se hallaba ya antes en Tarragona, expidió un edicto, mandando estrechamente lo mismo y que si los reductuarios y enfiteutas creyesen tener algún derecho para eximirse del pago, acudiesen a deducirlo y justificarlo donde y como les conviniese, sin perjuicio ni suspensión del mismo pago. Estas importantes y sabias disposiciones bastaron para contener los abusos y desórdenes que se había introducido, los enfiteutas y reductuarios cumplieron su deber y los decimadores y Señores directos y territoriales gozaron pacíficamente de sus derechos sin oposición alguna.

Por desgracia la revolución rompiendo todos los vínculos de la Sociedad, volvió a excitar los mismos deseos de los deudores de librarse del pago, y la llamada Ley de Cortes de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos veinte sobre pretendida extinción de Monacales y reforma de Regulares, dejó impresiones terribles contra estas corporaciones en muchos individuo, que no tienen más ley, ni más razón que sus intereses, buscándolos aún que sea con la violación de los derechos más sagrados, y de las consideraciones que la Justicia y el orden prescriben a todo Hombre de bien. Por todo lo que, deseoso de evitar una multitud de cuestiones judiciales costosas, que tal vez mi Parte debería seguir contra los resistentes.

Suplico rendidamente que en vista de lo expuesto, y de los diferentes Reales Decretos y Órdenes con que el Soberano se ha dignado mandar el entero restablecimiento de los Monacales y demás Regulares en todos sus bienes, rentas, y derechos, se sirva V.E. mandar que se expida a favor de mi Parte la correspondiente Real Provisión de estilo, para que todos los contribuyentes que han pagado y deben pagar diezmos, censos, tascas, agrarios, censales, y demás emolumentos a mi principal en qualquiera Pueblo y territorio del corregimiento y Obispado de Gerona, y otros en que los perciba, continúen su pago, sin la menor interrupción, absteniéndose de turbar a mi Parte en la posesión de cobrarlos, con prevención de que si pretendiesen tener derecho para eximirse del citado pago acudan a deducirlo y justificarlo en justicia, donde y como corresponda, sin la menor suspensión del insinuado pago, tanto de los atrasos como de los rendimientos que vayan devengando; haciendo comisión al Corregidor de Gerona y a los demás Corregidores, Alcaldes Mayores y Justicias, que tal vez convenga, para llevar a efecto la providencia con todo su celo, adoptando las ejecutivas y perentorias que correspondan, sin oír, ni admitir ninguna reclamación, escusa, ni réplica, hasta después de haber verificado dicho pago, y el de todos los daños, perjuicios, y costas que tal vez se ocasionen pues así es conforme a los mencionados Reales Decretos y Órdenes a principios de Justicia y de Política, y además mi parte lo recibirá a señalada merced.

Barcelona, 18 de Setiembre de 1824, Bonifacio Bertrana

Font: ACA-RA, Registre 1.423 (1824), expedient 867, caixa 36.

Annex X.9

CONSTITUCIONALS DURANT EL TRIENNI A LES DIFERENTS ZONES D'ESPANYA (1826)

<i>Província</i>	<i>habitants</i>	<i>constitucionals</i>	<i>homes</i>	<i>dones</i>	<i>%</i>
Àlaba	67.523	2.150	1.710	440	3,2
Aragó	657.376	6.836	6.287	249	1,0
Astúries (1)	364.238	2.083	2.083		0,6
Àvila	118.135	680	586	94	0,6
Balears	186.979	4.079	3.677	402	2,2
Biscaia	111.436	1.477	1.294	183	1,3
Burgos	470.588	6.974	5.946	1.028	1,5
Canàries (2)	173.865	-	-	-	-
Catalunya	858.818	16.509	16.499	10	1,9
Conca	294.290	5.121	4.721	400	1,7
Còrdova	258.224	4.769	4.554	215	1,8
Extremadura	428.493	8.300	8.300	(1)	1,9
Galícia	1.142.630	4.390	4.390	(1)	0,4
Granada (3)	692.924	9.704	8.908	796	1,4
Guadalajara	121.115	1.166	1.052	114	1,0
Guipúscoa	104.491	1.821	1.500	321	1,7
Jaén	206.807	4.800	4.367	433	2,3
León	239.812	742	701	41	0,3
Madrid (4)	229.101	3.362	2.669	663	1,5
Mancha	205.548	4.833	4.833	(1)	2,3
Múrcia	383.226	7.264	7.264	(1)	1,9
Navarra	221.728	2.829	2.265	564	1,3
Palència	118.697	1.435	1.238	197	1,2
Salamanca	209.988	1.871	1.780	91	0,9
Segòvia	170.235	1.316	1.088	228	0,8
Sevilla (2)	749.223	9.306	9.225	81	1,2
Soria	198.107	2.553	2.200	353	1,3
Toledo	374.867	5.499	4.855	644	1,5
València	825.059	18.655	17.326	1.329	2,3
Valladolid	187.390	1.997	1.728	269	1,1
Zamora	168.771	1.528	1.430	98	0,9
Total	10.539.684	143.749	134.506	9.243	1,4

Notes: (1) "Falta el de mujeres"; (2) Manquen les dades de Cadis, i les dones de Sevilla; 3 "Falta el de mujeres y de hombres de los partidos de Ujijar i Motril"; (4) "Faltan los cuarteles de San Isidro y Lavapies y los de los pueblos de la Provincia".

Font: "Superintendencia general de Policía del Reyno. Estado que manifiesta el número de personas de ambos sexos que en los Índices inversos remitidos por los Intendentes del Ramo, resultan con las notas de más o menos adictos al abolido Sistema Constitucional", 31 de gener de 1826 (AHN, Consejos, lligall 12.276). Dades de població segons el Cens de 1797.

CONSTITUCIONALS DURANT EL TRIENNI A LES COMUNITATS AUTÒNOMES (1826)

<i>Província</i>	<i>habitants</i>	<i>constitucionals</i>	<i>homes</i>	<i>dones</i>	<i>%</i>
Andalusia (3)	1.907.178	28.579	27.054	1.525	1,5
Aragó	657.376	6.836	6.287	249	1,0
Astúries (1)	364.238	2.083	2.083	-	0,6
Balears	186.979	4.079	3.677	402	2,2
Canàries (2)	173.865	-	-	-	-
Cantàbria	175.152	1.810	1.762	48	1,0
Castella-Man.	995.820	16.619(4)	15.861	758	1,7
Castella-Lleó	1.763.588	16.606	14.349	2.257(5)	0,9
Catalunya	858.818	16.509	16.499	10	1,9
Extremadura	428.493	8.300	8.300	(1)	1,9
Galícia	1.142.630	4.390	4.390	(1)	0,4
Madrid(4)	229.101	3.362	2.669	663	1,5
Múrcia	383.226	7.264	7.264	(1)	1,9
Navarra	221.728	2.829	2.265	564	1,3
Pais Basc	283.450	5.448	4.504	944	1,9
Pais Valencià	825.059	18.655	17.326	1.329	2,3
Total	10.539.684	143.749	134.506	9.243	1,4

Notes: (1) "Falta el de mujeres"; (2) "No se ha remitido"; 3 "Falta el de mujeres y de hombres de los partidos de Ujijar i Motril" de Granada, les dones de Sevilla i les dades senceres de Cadis; (4) "Faltan los cuarteles de San Isidro y Lavapies y los de los pueblos de la Provincia", a Ciudad Real les dades de les dones: (5) manquen les dades de les dones de Segovia.

Font: "Superintendencia general de Policía del Reyno. Estado que manifiesta el número de personas de ambos sexos que en los Índices inversos remitidos por los Intendentes del Ramo, resultan con las notas de más o menos adictos al abolido Sistema Constitucional", 31 de gener de 1826 (AHN, Consejos, lligall 12.276). Les dades de població corresponen al Cens de 1797.

Annex X.10

PROCLAMA DE JAUME CREUS, ARQUEBISBE DE TARRAGONA, 1824

Nos D. D. Jayme Creus y Martí por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de la Santa Metropolitana Iglesia de Tarragona....

*Conociendo la profunda llaga que han abierto en los corazones de una gran parte de nuestros amados diocesanos las saetas que disparó contra ellos una facción astuta, que intentaba acabar con la Religión del Crucificado y con las instituciones de nuestros mayores, no podemos menos de emplear nuestra solicitud paternal, nuestros desvelos y hasta nuestra vida, si fuese menester, para cicatrizarla, antes que grangenándose pierda todo su cuerpo. [...] Así después que con sus planes de reforma hubieron sumergido en la pobreza a millares de familias, creieron que había llegado el momento de quitarle a la Iglesia de jesu-Cristo una porción considerable de sus hijos. Por desgracia no se equivocaron, y con un fatal escrito llamado decreto presentaron la alagueña perspectiva al labrador de llenar sus troxes, al artista de comprar a mejor precio sus alimentos, y al comercio de que se le daría vida y el movimiento que acababan de quitarle. Ni el labrador vio otro resultado de cuanto le habían hecho soñar los que le alucinaban, que sentirse sobrecargado de contribuciones a pretexto de que tenía más para pagarlas; comercio y artes todo iba pereciendo, sin poder encontrar como dar curso a sus géneros y labores: todos iban empobreciendo a paso precipitado, y se les consumía entre las manos tanto lo que poseían con justo título, como lo que quisieron adquirir quitándolo a sus dueños.. No obstante quedaron de tal manera cegados algunos incautos, que hasta han llegado a aborrecer la luz que sola puede presentarles los objetos bajo su verdadero colorido.
[...].*

[...], que ninguno por su capricho, ni por el de genios revoltosos y emprendedores, puede exonerarse de las cargas que gravitan sobre sus predios y herencias; que los bienes, que han adquirido de sus padres, pasaron a sus manos con la obligación de pagar legalmente diezmos y primicias, [...].

Jaume Creus

Tarragona, Octubre de 1824

Font: Arxiu Arxidiocesà de Tarragona, "Pontificat del Sr. Creus, 1823-1825"

Annex XI.1

LA BISBAL DEL PENEDES: REIALISTES, MALCONTENTS, CARLINS I
MATINERS

<i>Nom</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3 A</i>	<i>3B</i>	<i>3C</i>	<i>4</i>
ANDREU, Josep		*				
ANDREU, Miquel+			*			
ANDREU, Pau	*		*			*
ANDREU, Pere			*		*	
ANDREU Ramon			*		*	
ARBOS, Jaume	*					
BAGES, Joan						*
BAGES, Josep	*					
BAGES, Pau	*					
BANCHS, Esteve			*			
BATET, Jaume	*					
BATET, Josep			*		*	
BORRELL, Joan	*	*	*			
BORRELL, Pau						*
BRICOLLE, Josep						*
BRICOLLE, Joan						*
BRICOLLE, Magi	*					
BRUGAL, Joan						*
BRUGUERA,				*		
BRUGUERA (germà)				*		
BUNDO, Antoni	*		*		*	
BUNDO, Boi			*		*	
BUNDO, Josep						*
CAMPANERA, Jaume			*		*	
CAÑELLAS, Isidre						*
CAÑELLAS, Joan	*					
CAÑELLAS, Josep		*				
CAÑIS, Antoni			*		*	
CAÑIS, Francesc		*				
CAÑIS, Josep						*
CAÑIS, Magi			*		*	
CAÑIS, Pau			*		*	
CAPDEFERRO, Josep	*					
CAPDET, Lluç	*					
CARBONELL, P.	*					
CARBONELL, Josep		*				
CASAS, Pere	*					
COLL, Joan			*		*	
CORNELLA, Jaume	*					
FERRAN, Pau						*
FERRANDO, Josep	*					
FERRATER, Joan B.						*
FERRE, Jaume	*					
FERRE, Pere			*			*
FERRER, Jaume						*
FERRER, Josep			*		*	

<i>Nom</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3 A</i>	<i>3B</i>	<i>3C</i>	<i>4</i>
FERRER, Miquel						*
FERRER, Pau						*
FERRER, Pere	*	*	*		*	
FERRET, Antoni	*					
FERRET, Pau	*					
GALOFRE, Antoni	*					
GALOFRE, Francesc			*		*	
GALOFRE, Josep					*	
GALOFRE, Pau			*		*	
GASULL, Antoni		*				
GASULL, Pau						*
GAVALDA, Rafael		*				
GIRO, Marià	*					
GIRONES, Antoni				*		
GUASCH, Josep	*					
GUASCH, Pere	*					
GUASCH, Ramon			*		*	
HILARI, Magí			*			
JANE, Francesc+			*	*	*	
JANER, Josep	*	*			*	
JUNCOSA, Pere	*	*				
JUNQUE, Jaume	*		*			*
JUNQUE, Jaume (fill)						*
JUNQUE, Josep						*
JUNQUE, Pere						*
JUNQUE, Ramon	*					*
MANICH, Joan						*
MAÑE, Boi			*	*		
MAÑE, Joan						*
MAÑE, Josep	*		*			
MAÑE, Pau		*	*	*		*
MAÑE, Pere+		*	*			
MAÑE, Salvador			*		*	*
MARTI, Federic						*
MARTI, Josep	*					
MARTI, Magí	*		*	*	*	
MARTI, Pau		*				
MASIP, Agustí		*				
MASIP, Jaume		*				
MASIP, Josep		*				
MASIP, Pau		*				
MASIP, Raimon		*				
MERCADER, Josep	*					
MERCADER, Pau						*
MESTRE, Pau		*		*		*
MESTRES, Ramon	*					
MITJANS, Joan	*					
MIRO, Agustí	*					
MIRO, Josep			*		*	
MIRO, Pau			*		*	
MORGADES, Pere			*		*	
MORRO, Isidre	*					

<i>Nom</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3 A</i>	<i>3B</i>	<i>3C</i>	<i>4</i>
PAGES, Pau			*		*	
PAGES, Pere	*					
PALAU, Josep	*					
PAPIOL, Isidre	*					
PAPIOL, Magí						*
PASCUAL, Joan	*	*				
PASCUAL, Magí						*
PASCUAL, Miquel	*					
PASCUAL, Pau			*	*	*	
POCH, Joan						*
POCH, Josep			*		*	
POCH, Magí	*					
POCH, Pau	*					
POCH, Pere						*
POCH, Ramon	*					
POU, Francesc				*		
PRIM, Josep+	*	*	*			
PRIM, Joan			*		*	
PROS, Pere	*					
PUIGDECEBOL, Joan	*					
PUIGIBET, Joan	*					
QUERALTO, Salvador	*					
RIAMBAU, Pau	*		*			
RIBAS, Joan	*					
RIBAS, Pere			*		*	
ROMAGOSA, Joan+	*		*			
ROMAGOSA, Josep	*		*			*
ROMAGOSA, Magí	*					
ROVIRA, Joan						*
SALA, Joan		*				*
SALA, Josep					*	*
SAMBOLA, Antoni	*					
SANS, Isidre	*					
SANS, Josep	*		*		*	*
SANS, Ramon		*	*			*
SAS, Manuel		*				
SAS, Raimon		*				
SOLE, Antoni	*					
SOLE, Francesc				*		*
SOLE, Joan	*	*	*			
SOLE, Josep	*					
SOLE, Magí	*					
SOLER, Jaume				*		*
SOLER, Joan		*				
SOLER, Josep	*	*	*	*	*	
TOUS, Pau						*
VALLES, Jaume	*		*			*
VALLES, Josep	*		*		*	
VICENS, Joan						*
VIDAL, Josep						*
VIDAL, Ramon		*				
VALLES, Josep						*

Font: Elaboració pròpia a partir de:

1: Reialistes, SOLÉ CARALT: La Bisbal..., pàg.332-334.

2: Malcontents, AHN, seció "Consejos", lligall 51.557

3: Carlins primera guerra

3A: SOLÉ CARALT: La Bisbal..., pp.357-359.

3B: Dades facilitades per Pere ANGUERA

3C: Dades facilitades per Manuel SANTIRSO

4: Matiners, Diario de Barcelona (1846-1849) i SOLÉ CARALT: La Bisbal..., pàg.384.

Annex XI.2
ELS MALCONTENTS A CATALUNYA (1827-1828)

<i>Corregiment</i>	<i>veïns</i>	<i>malcontents</i>	<i>%</i>
Barcelona	24.070	171	0,7
Cervera	6.591	500	7,6
Figueres	7.855	233	3,0
Girona	20.407	1.041	5,1
Lleida	8.742	584	6,7
Manresa	8.057	398	4,7
Mataró	11.367	387	3,4
Puigcerdà	4.094	53	1,3
Talarn	4.797	28	0,5
Tarragona	24.949	3.125	12,5
Tortosa	9.797	255	2,6
Vic	10.848	744	6,9
Vilafranca	9.281	314	3,4
Total	150.855	7.833	5,2

Font: AHN, "Consejos", lligall 51.557.

APÈNDIXS

